

**PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LOS CALARES
DEL MUNDO Y DE LA SIMA**

BORRADOR

1. ANTECEDENTES.....	5
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
3. OBJETIVOS DEL PLAN	6
4. CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN.	8
4.1. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.....	8
5. ZONIFICACIÓN DEL PARQUE NATURAL	8
6. NORMATIVA GENERAL DE PROTECCIÓN Y REGULACIÓN DE USOS, APROVECHAMIENTOS Y ACTIVIDADES.....	10
6.1. CLASIFICACIÓN Y REGULACIÓN GENERAL DE USOS, APROVECHAMIENTOS Y ACTIVIDADES EN FUNCIÓN DE SU ZONIFICACIÓN.....	11
6.2. REGULACIÓN DEL USO PÚBLICO Y RECREATIVO.	11
6.3. USO RECREATIVO NO ORGANIZADO.	12
6.3.1.1. Acampada, campamento y vivac.....	12
6.3.1.2. Áreas recreativas de estancia diurna.....	12
6.3.1.3. Comida campestre.....	13
6.3.1.4. El baño.	13
6.3.1.5. Acceso con animales de compañía.	13
6.3.1.6. Senderismo.....	14
6.3.1.7. Rutas o paseos en équidos.....	14
6.3.1.8. Cicloturismo.	15
6.3.1.9. Circulación de vehículos a motor.....	15
6.3.2. USO RECREATIVO ORGANIZADO.	16
6.3.2.1. Competiciones.....	16
6.3.2.2. Por empresas de turismo activo - ecoturismo.	17
6.3.2.3. Por otro tipo de organizadores.....	17
6.3.3. ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE RIESGO.	18
6.3.3.1. Espeleología.....	18
6.3.3.2. Barranquismo.....	20
6.3.3.3. Parapente.....	21
6.3.3.4. Orientación.....	22
6.3.4. REGULACIÓN DEL USO PÚBLICO EN LA ZONA DE LOS CHORROS DEL RIO MUNDO.	22
6.4. REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN.	24
6.5. TOMA DE IMÁGENES Y SONIDOS.....	25
6.5.1. DRONES.....	26
6.6. REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON FINES COMERCIALES O ECONÓMICOS.	26
6.6.1. PUBLICIDAD ESTÁTICA.....	27

6.7. REGULACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS TRADICIONALES.....	27
6.7.1. APROVECHAMIENTOS FORESTALES.	27
6.7.1.1. Madera, leña o biomasa.....	27
6.7.1.2. Resina.....	30
6.7.1.3. Apicultura.....	30
6.7.1.4. Ganadería.....	31
6.7.1.5. Caza.....	32
6.7.1.6. Pesca.....	33
6.8. REGULACIÓN DE OTROS USOS Y ACTIVIDADES.	34
6.8.1. REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA Y EXTRACTIVA.....	34
6.8.1.1. Actividad extractiva para obras de ámbito vecinal.....	34
6.8.1.2. Actividad minera y extractiva en general.....	34
6.8.2. REGULACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIONES E	
INSTALACIONES.	35
6.8.2.1. Restauración de viviendas, casas rurales, cortijos, etc.....	36
6.8.2.2. Restauración de infraestructuras ligadas a la agricultura o a la ganadería extensiva.....	36
6.8.2.3. Nuevas construcciones fuera de los actuales cascos urbanos o del suelo calificado como urbano o urbanizable.....	36
6.8.2.4. Cerramientos.....	37
6.8.2.5. Mejora y mantenimiento de las carreteras existentes.....	37
6.8.2.6. Apertura y mantenimiento de pistas forestales y caminos.....	38
6.8.2.7. Tendidos eléctricos.....	38
6.8.2.8. Instalaciones para la telecomunicación.....	39
6.8.3. REGULACION DE OTROS USOS Y ACTIVIDADES.	39
7. PROGRAMA DE ACTUACIONES DE GESTIÓN.	39
7.1. PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS.	39
7.1.1. EN RELACIÓN CON EL MEDIO GEOLÓGICO.....	39
7.1.2. EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS HÍDRICOS.....	40
7.1.3. PARA LA CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y VEGETACIÓN.....	41
7.1.4. PARA LA CONSERVACIÓN DE LA FAUNA.....	42
7.1.5. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE Y LOS RECURSOS	
CULTURALES.	45
7.1.6. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE HÁBITAT	
Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO (RED NATURA 2000).	46
7.1.6.1. Elemento clave “Vegetación rupícola y glerícola, cuevas y paredones rezumantes”.	46
7.1.6.2. Elemento clave “Prados naturales y seminaturales”.	47
7.1.6.3. Elemento clave “Matorrales pulvulares oromediterráneos”.	48
7.1.6.4. Elemento clave “Bosques de galería fluvial”.	48
7.1.6.5. Elemento clave “Bosques endémicos de coníferas”.	49
7.1.6.6. Elemento clave “Aves rapaces de ambientes rupícolas y forestales”.	50
7.2. EN MATERIA DE USO PÚBLICO EN EL PARQUE NATURAL.....	51
7.2.1. USO PÚBLICO EN GENERAL.....	51
7.2.2. USO PÚBLICO EN LA ZONA DE LOS CHORROS DEL RIO MUNDO.	53
7.3. EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN.....	54
7.4. EN MATERIA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PARQUE NATURAL.	55

8. DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS SECTORIALES.	56
9. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE ACTUACIONES.	56
10. EVALUACIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA DEL PRUG.	57
11. COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON ADMINISTRACIONES E INSTITUCIONES.....	57
12. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	57
13. ANEXO 1. MAPAS DE DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DEL PARQUE NATURAL.....	60
14. ANEXO 2. CLASIFICACIÓN Y REGULACIÓN GENERAL DE LOS USOS, LOS APROVECHAMIENTOS Y LAS ACTIVIDADES EN EL PARQUE NATURAL DE LOS CALARES DEL MUNDO Y DE LA SIMA.	62
15. ANEXO 3. ESCENARIOS MODELIZADOS DE CAMBIO CLIMÁTICO.	70
16. ANEXO 4. ESPECIES AMENAZADAS Y PRIORITARIAS DEL PARQUE NATURAL.....	72
17. ANEXO 5. HÁBITAT DE INTERÉS COMUNITARIO (ANEXO I DIRECTIVA HÁBITAT) Y HABITAT DE PROTECCIÓN ESPECIAL (LEY 9/99 DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE CASTILLA – LA MANCHA) DEL PARQUE NATURAL.....	90
18. ANEXO 6. PAUTAS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE USO PÚBLICO, A FIN DE MINIMIZAR RIESGOS PARA LOS VISITANTES ANTE SITUACIONES O INCIDENCIAS EXTRAORDINARIAS.....	92
19. ANEXO 7. INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO GESTIONADAS POR EL PARQUE NATURAL.....	99
20. ANEXO 8. ESTIMACIÓN ECONÓMICA (PROVISIONAL).	101
21. ANEXO 9. INDICADORES DE SEGUIMIENTO (PROVISIONAL).	104

1. ANTECEDENTES

El Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima fue declarado mediante la Ley 3/2005, de 5 de mayo, para conservar este sistema kárstico, en el que una gran diversidad geológica, botánica y paisajística, unida a un excelente grado de conservación de los ecosistemas naturales, configuran un espacio natural de excepcional importancia desde el punto de vista de la conservación de la biodiversidad y el paisaje de Castilla-La Mancha.

Los objetivos del Parque Natural recogidos en su declaración son los siguientes:

- a) Se garantice la conservación del paisaje, gea, flora, fauna, suelo, aguas y atmósfera de este espacio natural, de la estructura, dinámica y funcionalidad de sus geosistemas y ecosistemas, con especial atención a los recursos naturales considerados protegidos y de conservación prioritaria por aplicación de la legislación básica y la normativa general de protección de la naturaleza de Castilla-La Mancha, así como por las disposiciones particulares del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Calares y cabeceras de los ríos Mundo, Tus y Guadalimar (en adelante P.O.R.N.).
- b) Se garantice un estado de conservación favorable, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, para los hábitats y especies de fauna y flora señalados por los anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- c) Se restauren las áreas y recursos naturales que se encuentren degradados por actividades humanas.
- d) Se fomenten los usos y aprovechamientos tradicionales y el turismo de la naturaleza, de manera sostenible y compatible con la conservación de los recursos naturales del Parque.
- e) Se facilite el conocimiento y el uso no consuntivo y sostenible de los recursos naturales por los ciudadanos.
- f) Se promueva la investigación aplicada a la conservación de la naturaleza.
- g) Se contribuya al desarrollo socioeconómico sostenible de los municipios beneficiados por el Parque Natural.

El artículo 50 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, establece a los Planes Rectores de Uso y Gestión, como los instrumentos de planificación de los espacios naturales protegidos y dice que debe incluir al menos, su zonificación, la normativa aplicable a los usos, aprovechamientos y actividades, y los objetivos, directrices y actuaciones de gestión precisas.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, y dedica el Capítulo III de su Título II a Espacios protegidos Red Natura 2000. La designación de un espacio de esta Red y su declaración como Zona de Especial Protección para las Aves y Zona de Especial Conservación, conlleva la necesidad de realizar medidas de conservación (reglamentarias, administrativas o contractuales) adecuadas a sus exigencias ecológicas.

Por Decreto 82/2005, de 12 de julio de 2005, se designaron 36 Zonas de Especial Protección para las Aves, entre ellas las Sierras de Alcaraz y Segura y Cañones del Segura y del Mundo (ES0000388), en la que se incluye el territorio del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima. Esta declaración conlleva el reconocimiento de la importancia e interés de este espacio

para proteger las aves que en él habitan, incluidas las aves migratorias. La declaración como ZEPA implica la obligación de evitar aquellas perturbaciones que pudieran afectar a las aves. A su vez, las Sierras de Alcaraz y Segura y Cañones del Segura y del Mundo, incluyendo también la superficie del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima, constituyen la ZEC (Zona de Especial de Conservación) ES4210008, declarada en el Decreto 20/2017, de 28 de febrero, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 7 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 10 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y la fauna silvestres. Esta directiva, cuya finalidad es la preservación de la biodiversidad europea a través de la conservación de hábitat y de especies, creó para ella la denominada Red Natura 2000, de la que por tanto el Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima forma parte por estar incluido en la ZEC/ZEPA Sierras de Alcaraz y Segura y Cañones del Segura y del Mundo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan rector de uso y gestión (en adelante PRUG), será de aplicación en el ámbito territorial definido por la Ley 3/2005, de 5 de mayo, de Declaración del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima.

3. OBJETIVOS DEL PLAN

1. Con relación a la protección y conservación de los recursos naturales y culturales:
 - a) Conservar las características geológicas y geomorfológicas del sistema kárstico en especial y de todo el Parque Natural en general, manteniendo su funcionalidad y su dinámica hidrogeológica y biológica.
 - b) Conservar y en su caso restaurar todos los hábitats y en especial aquellos contemplados como elementos clave en el plan de gestión de la ZEC/ZEPA que aparezcan en el Parque Natural, los hábitats de interés comunitario prioritarios del Parque Natural y los contemplados en su P.O.R.N.
 - c) Proteger y conservar la flora y la fauna del Parque Natural, preservar los procesos naturales, mantener la diversidad genética de las especies del Parque Natural y restaurar sus sistemas naturales característicos.
 - d) Tomar medidas de protección para las especies de flora y fauna presentes en catálogos nacionales y regionales.
 - e) Garantizar la conservación de todos los recursos naturales, incluidos el paisaje, los elementos geológicos y geomorfológicos.
 - f) Regular en los hábitats terrestres los usos, actividades y aprovechamientos compatibles con la conservación del Parque Natural.
 - g) Eliminar las especies exóticas existentes de flora y fauna y tomar las medidas oportunas para evitar la introducción de estas especies.
 - h) Catalogar e inventariar las infraestructuras, los equipamientos, y las instalaciones situadas en el interior del Parque Natural, y establecer las medidas necesarias para promover una mayor integración ambiental y paisajística.
 - i) Desarrollar las actuaciones precisas para conservar los recursos culturales, arqueológicos y antropológicos del Parque Natural, y restaurarlos cuando sea posible,

así como evitar o corregir cualquier acción que suponga el deterioro del patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico del Parque Natural.

2. Con relación al uso público.

- a) Orientar el sistema de uso público a una vertiente que facilite el conocimiento y disfrute del Parque Natural y promueva una visita de calidad y compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales, adaptándola a la capacidad de acogida de cada zona, y teniendo en cuenta la titularidad de los terrenos, promoviendo los correspondientes acuerdos y convenios con las y los titulares privados en caso de que sus propiedades pudiesen verse afectadas.
- b) Colaborar en programas específicos de instituciones y colectivos que favorezcan la inclusión de la educación ambiental en la educación reglada.
- c) Utilizar la información, la interpretación del patrimonio, la comunicación, la difusión y la educación ambiental para fomentar el respeto hacia la naturaleza, una conciencia favorable a la conservación del Parque y el desarrollo de actitudes activas relacionadas con el respeto al medio ambiente.

3. Con relación a la investigación.

- a) Promover la investigación aplicada para dotar de base científica la gestión de los recursos del Parque Natural.
- b) Establecer las prioridades de investigación a fin de promover e incentivar la base científica más adecuada para la gestión.
- c) Promover la colaboración con otras instituciones nacionales e internacionales para fomentar la investigación de los valores y procesos naturales, el uso público, la relación del Parque con su entorno social, la incidencia de las actividades en los sistemas naturales y para favorecer el intercambio científico y técnico con el fin de contribuir a la protección y gestión del espacio protegido.

4. En materia de las relaciones con el entorno y la participación social.

- a) Fomentar un marco armónico de relaciones entre el Parque y su entorno a través de la cooperación, el intercambio de información y la mutua colaboración.
- b) Establecer cauces apropiados para intensificar la participación de los diferentes agentes sociales, sectores y particulares implicados o vinculados al espacio.
- c) Promover un programa de voluntariado ambiental en colaboración con organizaciones no gubernamentales, en especial con programas específicos para las poblaciones del entorno.
- d) Promover la cooperación con la población local y los colectivos del entorno para beneficio mutuo en el marco de los objetivos del Parque, mediante los mecanismos necesarios para su implicación y vinculación en la gestión del Parque Natural.
- e) Contribuir al desarrollo sostenible social, económico y cultural en los municipios del área de influencia socioeconómica del Parque Natural.

5. En relación al seguimiento del espacio y su gestión.

- a) Establecer y mantener un sistema de seguimiento permanente sobre la evolución de los sistemas naturales.
- b) Establecer indicadores para evaluar de manera periódica el cumplimiento de los objetivos y las acciones del presente PRUG.
- c) Establecer un sistema de seguimiento permanente del uso público prestando especial atención al programa de educación ambiental y en relación a la calidad de la visita.

4. CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN.

Se entiende por gestión, a efectos del presente PRUG, el conjunto de todas aquellas actividades a desarrollar por la administración del Parque Natural durante el período de su vigencia.

Todas aquellas actuaciones desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos indicados en el PRUG deberán atender a los siguientes criterios generales, además de a aquellos criterios específicos que se reflejen en cada uno de los ámbitos de actuación:

- a) La conservación y restauración de los ecosistemas primará sobre cualquier actividad que se desarrolle en el Parque Natural.
- b) La toma de decisiones se basará en la mejor información disponible, en el principio de prevención y como criterio general se adoptará el principio de no intervención.
- c) Todas las actuaciones que pudieran afectar a procesos naturales, la diversidad y el patrimonio genético se realizarán con el menor grado de intensidad, extensión y duración.
- d) Las actuaciones que se desarrollen en el Parque tendrán como objetivos prioritarios la restauración y la conservación de los valores naturales (y culturales en su caso) y de los procesos que los sustentan. En particular, deberán contribuir a mantener y restablecer un estado de conservación favorable de todos hábitats naturales, y en especial tanto los hábitats como las poblaciones de fauna y flora de interés comunitario.**
- e) Se dará prioridad al mantenimiento de los sistemas naturales que conforman el Parque, procurando detener e invertir las tendencias degenerativas que se observen.
- f) Se promoverá el análisis de incidencia ambiental de todos los planes, proyectos y actividades a desarrollar en el interior del Parque.
- g) Se fomentará una gestión adaptativa en el contexto del cambio global apoyada en el avance del conocimiento científico.
- h) Se promoverá un uso público centrado en una visita compatible con la conservación y basada en el conocimiento de los valores naturales y culturales del Parque Natural, primando la calidad, favoreciendo la accesibilidad, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del Parque y la titularidad de los terrenos, y promoviendo los correspondientes acuerdos y convenios con las personas titulares privadas en caso de que sus propiedades pudiesen verse afectadas.

4.1. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Por su trascendencia, es necesario tener en cuenta los posibles impactos del cambio climático a la mayor parte de los recursos naturales integrantes del Parque Natural y prever en la gestión estas repercusiones y posibles actuaciones para paliarlas si fuera posible.

Los escenarios previstos para la zona del Parque Natural y Albacete se pueden ver en el anexo 3 (escenarios de AdapteCCa actualizados en junio de 2024: <http://escenarios.adaptecca.es>) y escenarios AEMET. En ambos se prevé, de manera resumida, un aumento de las temperaturas y una disminución de las precipitaciones; esto puede poner en peligro la supervivencia de algunos de los hábitats más sensibles del Parque, en especial los hábitats ligados al piso oromediterráneo (pastizales de alta montaña, matorrales pulvulares de alta montaña, etc), y al agua (rezumaderos calcáreos, paredones rezumantes, galerías fluviales, etc), y sus especies.

Diferentes actuaciones de las recogidas en el capítulo 7, se dirigen a inventariar y realizar seguimientos de aquellos elementos (hábitats y/o especies) más sensibles al cambio climático, así como a estudiar estrategias y metodologías para la regeneración y restauración de las formaciones vegetales frente al cambio climático u otros impactos (incendios forestales).

5. ZONIFICACIÓN DEL PARQUE NATURAL

La zonificación trata de organizar el territorio en función del valor de sus recursos naturales y de la capacidad de cada zona para acoger los usos e infraestructuras que potencialmente pudieran

tener, de tal forma que quede asegurada la compatibilidad entre usos y conservación de los recursos.

Las categorías de zonificación se definieron en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los calares y cabeceras de los ríos Mundo, Tus y Guadalimar y se delimitaron en la Ley 3/2005, de 5 de mayo.

El Parque Natural está zonificado como se describe a continuación, cuyos límites se detallan en los mapas del anexo 1:

Zona de Reserva.

Se ajusta a la definición de “área que contiene las manifestaciones de la Unidad Natural más representativas, de mayor interés comunitario o de elevado valor intrínseco por poseer algún recurso de conservación prioritaria en la Comunidad”, según las directrices establecidas por el Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha.

Sus condiciones intrínsecas de inaccesibilidad, fragilidad paisajística y, con frecuencia, rigor ambiental extremo (tanto climático como edáfico) definen para ellas una vocación claramente excluyente de la inmensa mayoría de los usos -edificatorios, agrícolas, infraestructuras, reforestaciones convencionales, etc.-, y prácticamente tan sólo permiten un uso tradicional (la ganadería extensiva) y otro emergente (el ecoturístico blando de muy bajo impacto, sin infraestructuras recreativas o adecuaciones permanentes; incluyendo la utilización deportiva especializada de las simas). El uso realmente preferente o prioritario de esta zona, será el orientado a la protección y conservación de los ecosistemas y procesos ecológicos, incluyendo primordialmente la investigación.

Zona de Conservación Prioritaria.

El territorio incluido como Zona de Conservación Prioritaria posee una vocación superior a la Zona de Reserva para soportar usos diversos y múltiples, tales como la explotación forestal, la ganadería, la agricultura, etc. Se incluyen en esta zona los bosques naturales de pino salgareño (*Pinus nigra salzmannii*), así como los bosques mixtos de coníferas y frondosas, situados en las laderas de los calares. Son las zonas que aportan mayor riqueza paisajística al área y en la que se desarrollan la mayor parte de los usos forestales.

Zona de Conservación Compatible.

Son zonas de valor medioambiental moderado, en las que es compatible la conservación con los usos de la zona, incluyendo el uso turístico.

En esta zona se han incluido los bosques procedentes de repoblación y los más accesibles. Se incluyen también en esta zona la mayor parte de las zonas agrícolas. Se ha considerado necesario mantener dicho uso en su extensión actual, manteniendo al mismo tiempo los importantes valores paisajísticos y ambientales que sostienen. Dentro de las zonas agrícolas se incluyen pequeñas áreas forestales o franjas de vegetación ribereña que deben conservarse por su contribución a la diversidad paisajística y genética.

Zona de los Chorros del río Mundo.

Se ha considerado los Chorros del río Mundo como una zona a tratar individualmente dado que en ella se aúna un gran valor geomorfológico, botánico (punto caliente de biodiversidad o *hotspot*) y paisajístico, con un gran uso turístico, dado que este enclave es el principal atractivo turístico para los visitantes de las Sierras de Alcaraz y Segura, de hecho y según las estadísticas realizadas, prácticamente todos los visitantes de la Sierra pasan por los Chorros.

Desde 1987 existe un convenio entre los propietarios de los terrenos afectados (propietarios de la finca particular Coto de la Mina, Ayto. de Riópar y Ayto. de Vianos, al incluirse también la Cañada de los Mojones) y la Junta de Comunidades, por el que se creaba una Zona de Protección Especial en el Nacimiento del río Mundo y desde entonces se vienen tomando diversas medidas que compaginen la fuerte presión turística con la conservación de este importante enclave natural.

Río Mundo, Tus, Río Frío y afluentes.

Como ha quedado patente en los valores naturales del área de estudio, los arroyos y los ríos de la zona contienen un alto valor botánico, faunístico y paisajístico.

6. NORMATIVA GENERAL DE PROTECCIÓN Y REGULACIÓN DE USOS, APROVECHAMIENTOS Y ACTIVIDADES.

En la Ley 9/1999, de 26 de mayo, se define la clasificación general de usos, aprovechamientos y actividades que pueden afectar a las diferentes zonas objeto de planificación del Parque Natural, según estén permitidos, requieran autorización previa o condicionado ambiental o se consideren prohibidos, así como el régimen sancionador de carácter general.

La Ley 3/2005, de 5 de mayo, recoge esta clasificación de usos con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos de declaración de este espacio natural protegido, sin perjuicio de las disposiciones y competencias de la legislación sectorial. Esta regulación se recoge en el anexo 2. Al incumplimiento de esta regulación se le aplicará el régimen sancionador de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, (y sus modificaciones posteriores), y el de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, (y sus modificaciones posteriores), en función de la tipificación de las infracciones cometidas.

Lo dispuesto en el presente PRUG primará sobre lo establecido en el Plan de Gestión de la ZEC - ZEPA Sierras de Alcaraz y Segura y Cañones del Segura y del Mundo, que tendrá carácter supletorio. El presente plan rector establece en su apartado 7.1.6 Actuaciones específicas para la conservación de hábitat y especies de interés comunitario.

Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitat del Parque Natural, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio.

La Administración gestora del Parque Natural en particular, y el resto de las Administraciones Públicas en general, velarán por el correcto cumplimiento de esta normativa de regulación de usos, aprovechamientos y actividades.

Con carácter general, y en tanto no se especifique en cada caso otra cosa, todos los procedimientos de autorización por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible (o en su caso el órgano competente en materia de Espacios Naturales Protegidos), en adelante Delegación Provincial, de actividades, usos o aprovechamientos que así lo requieran, así como los procedimientos derivados de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en su caso de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, deberán contar con el informe preceptivo del/a Director/a – Conservador/a del Parque Natural.

Asimismo, todo documento técnico que sea exigible por las disposiciones de este PRUG en relación a actividades, usos y aprovechamientos y que requieran la aprobación de la Delegación Provincial, deberán contar con el informe preceptivo del/a Director/a – Conservador/a.

6.1. CLASIFICACIÓN Y REGULACIÓN GENERAL DE USOS, APROVECHAMIENTOS Y ACTIVIDADES EN FUNCIÓN DE SU ZONIFICACIÓN.

En la Ley 9/1999, de 26 de mayo, se define la clasificación general de usos, aprovechamientos y actividades que pueden afectar a las diferentes zonas objeto de planificación del Parque Natural, según estén permitidos, requieran autorización previa o condicionado ambiental o se consideren prohibidos, así como el régimen sancionador de carácter general.

La Ley 3/2005, de 5 de mayo, recoge esta clasificación de usos con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos de declaración de este espacio natural protegido, sin perjuicio de las disposiciones y competencias de la legislación sectorial. Esta regulación se recoge en el anexo 2.

El régimen sancionador para esta normativa se recoge en el Título VII de la Ley 9/1999, de 26 de mayo.

Con carácter general, y en tanto no se especifique en cada caso otra cosa, todos los procedimientos de autorización por de la Delegación Provincial de actividades, usos o aprovechamientos que así lo requieran, así como los procedimientos derivados de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental, deberán contar con el informe preceptivo del/a Director/a – Conservador/a del Parque Natural.

Asimismo, todo documento técnico que sea exigible por las disposiciones de este PRUG en relación a actividades, usos y aprovechamientos y que requieran la aprobación de la Delegación Provincial, deberán contar con el informe preceptivo del/a Director/a – Conservador/a.

6.2. REGULACIÓN DEL USO PÚBLICO Y RECREATIVO.

La ley 3/2005, de 5 de mayo, establece el uso público como una actividad permitida o a regular específicamente en función de la zonificación del parque y de que la actividad esté o no organizada. Dada la importancia que en este parque tiene el uso público se aprobó la Orden de 17/02/2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueba el plan parcial para la regulación de actividades deportivas de aventura en el Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima, que fue modificada por la Orden 176/2017, de 5 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

El Parque Natural y en concreto la zona de los Chorros del río Mundo, reciben una media de más de 150000 visitantes/año (datos de 2017 a 2024), y aunque estas cifras cayeron durante los 2 años de pandemia, ya se han vuelto a recuperar.

Además, el Parque Natural recibe una media por encima de 12000 visitantes que participan en las diversas actividades deportivas que en él se desarrollan (pruebas deportivas, espeleología, barranquismo, senderismo organizado, etc). Es de reseñar que este número iba en progresivo

aumento, pasando de unos 12000 visitantes en 2017 a 14000 en 2018 y a los 15000 reseñados en 2019, hasta el inicio de la pandemia.

Se consideran visitantes a las personas que acuden al espacio natural protegido y hacen uso de la oferta existente de equipamientos, actividades, itinerarios y/o servicios. No se consideran visitantes las propietarias y los propietarios de terrenos, el personal a su cargo, las personas relacionadas con los usos y aprovechamientos autorizados, y el personal funcionario y al servicio de las diferentes administraciones públicas.

6.3. USO RECREATIVO NO ORGANIZADO.

6.3.1.1. Acampada, campamento y vivac.

A efectos de la regulación de estas actividades se emplean los términos definidos en el Decreto 63/2006, de 16-05-2006, del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural.

- a) En todo el territorio del Parque Natural está prohibida la acampada libre.
- b) Las caravanas u otros tipos de albergues móviles (autocaravanas, vehículos “camperizados”, etc), podrán hacer uso de los aparcamientos y estacionamientos habilitados en el Parque Natural siempre y cuando lo permita la infraestructura y la normativa que para cada uno se establezca en su caso, pero en ningún caso podrán acampar (sacas sillas, extender toldos, realizar vertidos, etc) y solo podrán permanecer una noche.
- c) La actividad de camping sólo se podrá realizar en aquellos lugares especialmente habilitados para ello y calificados expresamente como Campamento público de turismo (campings) por el Decreto 94/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ordenación de los campings y de las áreas para autocaravanas de Castilla-La Mancha.
- d) Actualmente existe en el Parque Natural el Campamento Juvenil de San Juan, gestionado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, órgano con competencias en asuntos de la juventud.
- e) La pernocta / vivac en régimen de travesía podrá ser autorizada en el GR-66 a su paso por el Parque Natural y excepcionalmente fuera del mismo, bajo el condicionado que se establezca, pero siempre y cuando esté enmarcada en una actividad de senderismo en régimen de travesía, con menos de 10 participantes, en zonas donde no se afecte a los valores naturales del Parque Natural y fuera de la temporada alta de incendios forestales.
- f) En todo caso el vivac/pernocta está prohibido en la zona de los chorros del río Mundo, como ya quedó recogido en la Ley 3/2005, de 5 de mayo.

6.3.1.2. Áreas recreativas de estancia diurna.

Las áreas recreativas de estancia diurna son espacios al aire libre especialmente habilitados para ello y calificadas expresamente como tales. El acceso a ellas es libre, pudiéndose realizar las actividades recreativas, de ocio y esparcimiento que la dotación de la infraestructura permita, durante una jornada.

Las zonas recreativas de estancia diurna existentes actualmente en el Parque Natural son:

- Nacimiento del Prado en Molinicos.
 - Puerto del Arenal (2 áreas) en Riopar.
 - Majada del Soto en Cotillas.
 - Arroyo Frío en Cotillas.
- a) En estas zonas no se permite el uso del fuego.

- b) No se puede pernoctar en las instalaciones existentes en las áreas recreativas de estancia diurna.

6.3.1.3. Comida campestre.

- a) La comida campestre con productos ya elaborados que no necesiten cocinado, podrá realizarse en cualquier lugar en el que se permita el libre acceso (sendas oficiales, áreas recreativas, caminos públicos), a excepción de la zona de los Chorros del río Mundo, sin más condicionante que la obligatoriedad de recoger los residuos generados. Las comidas campestres organizadas requerirán autorización expresa.
- b) Debido a las especiales características del uso recreativo de la zona de los Chorros del río Mundo, se prohíbe comer en la misma los días de aparcamiento regulado. El resto de los días se permite la comida campestre fuera de la senda circular del aparcamiento de los Chorros – Calderetas – mirador.
- c) Cualquier resto o residuo debe ser retirado por el visitante y depositados principalmente en los contenedores de los núcleos urbanos. El parque no cuenta de manera general con papeleras ni contenedores.
- d) El empleo del fuego para usos recreativos está prohibido en todo el Parque Natural.

6.3.1.4. El baño.

- a) En la Ley 3/2005, de 5 de mayo, se recoge el baño como actividad sujeta a previa autorización de la Consejería competente en medio ambiente, en los ríos Mundo, Tus, río Frío y sus afluentes; excepto en el Refugio de Pesca de los Chorros del río Mundo, (comprendido entre su nacimiento y el azud de toma de la piscifactoría “Río Mundo S.L.U”), en el que esta actividad está prohibida.
- b) Si alguna Administración o persona física o jurídica, promueve el uso de alguna zona de baño dentro del Parque Natural, además de solicitar su autorización al Parque y a la Confederación Hidrográfica correspondiente, será responsable del cumplimiento de toda la legislación higiénico-sanitaria y de seguridad para las personas que le sean aplicables a este tipo de actividad.
- c) Está prohibido construir presas, diques y otras obras similares que alteren la morfología del cauce y la ribera o del nivel y dinámica hidrológica de los cursos de agua y de sus comunidades de flora y fauna.
- d) Se prohíbe también el uso de todo tipo de aceites bronceadores, detergentes y jabones y lejías, así como el vertido de cualquier tipo de residuos.

6.3.1.5. Acceso con animales de compañía.

- a) Se permite la entrada al Parque Natural con perros.
- b) En la zona de los chorros del río Mundo (incluida la senda desde el Puerto del Arenal a los Chorros), en las áreas recreativas de estancia diurna y en los aparcamientos, deberán ir siempre atados con correa.
- c) En el resto de las zonas del Parque Natural, estarán bajo control de la persona que vaya a su cuidado. A estos efectos, se entenderá que el perro está bajo control del cuidador cuando aquel no se separe del animal más de 50 m en terrenos abiertos desprovistos de vegetación o más de 25 m en terrenos donde la vegetación existente sea susceptible de ocultar al animal de su cuidador. La persona que vaya al cuidado del perro será responsable de evitar que se produzcan molestias o daños a las personas, fauna silvestre o bienes.

- d) Esta disposición no es aplicable a los perros de caza, que se registrarán por la normativa cinegética, ni a los perros que acompañan al ganado.
- e) En el caso de extravío de un perro, se deberá dar cuenta inmediata al personal del Parque Natural.
- f) Los ejemplares de razas potencialmente peligrosas recogidos en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, (modificado por el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre) que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, deberán ir siempre atados y con bozal.
- g) No se permite el acceso al Parque Natural con otros animales de compañía a menos que los mismos vayan bajo condiciones que no permitan su escape.

6.3.1.6. Senderismo.

El Parque Natural cuenta con una red de senderos oficiales (Anexo 7). Dicha red puede ser modificada mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de Espacios Naturales Protegidos, en adelante Dirección General.

- a) El senderismo no organizado es una actividad permitida en el Parque Natural siempre y cuando se realice por caminos públicos, sendas públicas y pistas forestales de los Montes de Utilidad Pública y se sigan las siguientes condiciones:
 - Se exceptúan el sendero de subida a la Cueva de los Chorros (CM-001) y el sendero de subida desde la Pedorrilla a la Cañada de los Mojones, debido a que presentan tramos peligrosos a lo largo del recorrido y se ubican en el interior de la zona de los Chorros del río Mundo. Las personas que quieran realizarlos, tendrán que estar en posesión de la correspondiente licencia federativa de montaña o realizarlos a través de aquellas Empresas de Turismo Activo que se autoricen por parte de la Administración para ofertar esta actividad dentro del Parque Natural.
 - Se deberá respetar el trazado de los caminos, pistas y sendas.
 - Por motivos de protección, conservación, gestión o seguridad, esta actividad puede quedar limitada local o temporalmente.
- b) En ningún caso se podrán realizar nuevas sendas sin la autorización expresa del Parque Natural y por tanto no se autorizará su uso lúdico o deportivo.
- c) El uso de caminos y sendas privadas queda supeditado a la autorización expresa de sus propietarios, bien para su uso por el público en general, bien por autorización específica para la realización de un evento (carrera, concentración, etc).

6.3.1.7. Rutas o paseos en équidos

- a) Las rutas en équidos, se realizarán de forma guiada exclusivamente a través de empresas o personas físicas autorizadas para ejercer esta actividad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.3.2.2. del presente PRUG.
- b) Los caminos autorizados para esta actividad son los mismos que los recogidos en el apartado a) para senderismo exceptuando, además de los dos considerados peligrosos, los siguientes caminos, que se consideran exclusivamente peatonales:
 - Senda desde el puerto del Arenal hasta la pista de los Chorros (tramo final de la senda oficial PNCM-S03 Riopar – Nacimiento del río Mundo).
 - Senda circular desde el aparcamiento del Hueco de Los Chorros a las Calderetas y el mirador (incluido el camino de acceso a las Calderetas para personas con movilidad

reducida) (tramo final de la senda oficial PNCM-S03 Riopar – Nacimiento del río Mundo).

- c) La prioridad de paso será siempre de los senderistas.
- d) Se deberá respetar el trazado de los caminos, pistas y sendas.
- e) Por motivos de protección, conservación, gestión o seguridad, esta actividad puede quedar limitada local o temporalmente.
- f) El uso de caminos y sendas privadas queda supeditado a la autorización expresa de sus propietarios.

6.3.1.8. Cicloturismo.

- g) Los caminos autorizados para la práctica de cicloturismo son los mismos que los recogidos en el apartado a) para senderismo exceptuando, además de los dos considerados peligrosos, los siguientes caminos, que se consideran exclusivamente peatonales:
 - Senda desde el puerto del Arenal hasta la pista de los Chorros.
 - Senda circular desde el aparcamiento del Hueco de Los Chorros a las Calderetas y el mirador (incluido el camino de acceso a las Calderetas para personas con movilidad reducida).
- h) La prioridad de paso, salvo competiciones deportivas organizadas y autorizadas por el Parque Natural o tramos o pistas que se delimiten expresamente para bicicletas, será siempre de los senderistas.
- i) Se deberá respetar el trazado de los caminos, pistas y sendas existentes.
- j) Por motivos de protección, conservación, gestión o seguridad, esta actividad puede quedar limitada local o temporalmente.
- k) El uso de caminos y sendas privadas queda supeditado a la autorización expresa de sus propietarios, bien para su uso por el público en general, bien por autorización específica para la realización de un evento (carrera, concentración, etc).

6.3.1.9. Circulación de vehículos a motor.

Esta normativa se aplicará a los vehículos a motor, según la definición del Reglamento General de Circulación e incluyendo en este caso a los ciclomotores, señalados en los siguientes epígrafes.

- a) La circulación con vehículos a motor por pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras y caminos públicos quedará limitada a las servidumbres de paso a que hubiera lugar, a la propia gestión del Parque Natural, a la gestión agroforestal, a las labores de vigilancia y extinción de incendios por parte de las Administraciones públicas competentes y a las tareas vinculadas a proyectos de investigación autorizados por la Delegación Provincial.
- b) Se cumplirán las disposiciones del Decreto 63/2006, de 16-05-2006, en lo que a circulación de vehículos a motor se refiere. Con carácter general, queda prohibido:
 - Circular por caminos no asfaltados de anchura igual o inferior a 2 m.
 - Circular por caminos no asfaltados a velocidad superior a 30 km/h.
 - Circular en grupo de más de 3 vehículos sin autorización expresa de la Delegación Provincial.
 - Realizar excursiones organizadas sin autorización expresa de la Delegación Provincial.
- c) No se podrán establecer circuitos para la práctica deportiva de cualquier tipo de vehículo a motor, ni por caminos, ni por carreteras, ni por sendas. No se permiten los entrenamientos de los distintos tipos o modalidades de pruebas deportivas de automóviles, ni de motocicletas, ya sean motocross, enduro, trial, etc.

- d) Se prohíbe la circulación de quad y motos de trial, enduro, etc, por el interior del Parque Natural, salvo en las carreteras y pistas asfaltadas.
- e) Queda excluido de la prohibición anterior el derecho de acceso de personas vinculadas a la propiedad de las fincas a través de los caminos, sendas y demás servidumbres de paso legalmente existentes, el que ostenten los propietarios particulares sobre sus respectivas fincas y caminos de naturaleza privada de acuerdo con el ordenamiento interno vigente, así como las derivadas de las labores de vigilancia o administración, conservación y mantenimiento del espacio protegido, además de las derivadas por cuestiones de salvamento, seguridad para las personas, o causa de fuerza mayor.
- f) No se permite el estacionamiento o detención de vehículos con mercancías peligrosas, salvo suministros o causa de fuerza mayor.
- g) Los vehículos estarán obligados a respetar la señalización existente en el interior del Parque Natural (zonas de estacionamiento prohibido, limitaciones de velocidad, etc) y deberán atender las indicaciones de los Agentes Medioambientales.
- h) La realización de itinerarios guiados en vehículos por parte de terceras personas, como actividad de ecoturismo, se atenderá a lo establecido en el apartado 6.3.2.2. y en su autorización o concesión se establecerá un condicionado con los requisitos que se deben cumplir para adecuar la actividad a los objetivos de conservación y de calidad de la visita en el Parque Natural.

6.3.2. USO RECREATIVO ORGANIZADO.

6.3.2.1. Competiciones.

- a) Todas las actividades competitivas, independientemente de su modalidad, requieren autorización expresa de la Delegación Provincial competente en materia de Espacios Naturales Protegidos, con el informe preceptivo del/a Director/a – Conservador/a, sin menoscabo del resto de autorizaciones que fueran necesarias según su recorrido, ubicación, etc.
- b) El número de participantes podrá ser limitado en función de su posible afección a los recursos naturales y sobre todo si se ubican en la zona de reserva o afectan a hábitat comunitarios prioritarios o frágiles (prados húmedos, zonas encharcadizas, canchales, paredones, etc).
- c) No se autorizará ninguna competición en cuyo trazado se incluyan las siguientes sendas:
 - Senda desde el aparcamiento del hueco de Los Chorros a las Calderetas (tramo final de la senda oficial PNCM-S03 Riopar – Nacimiento del río Mundo).
 - Camino de acceso a las Calderetas para personas con movilidad reducida (tramo final de la senda oficial PNCM-S03 Riopar – Nacimiento del río Mundo).
 - Sendero de subida a la Cueva de los Chorros.
 - Sendero de subida desde la Pedorrilla a la Cañada de los Mojones.
 - Sendero del puerto del Arenal hasta la pista de emergencia de los Chorros (tramo incluido en de la senda oficial PNCM-S03 Riopar – Nacimiento del río Mundo).
 - Pista forestal principal de acceso al hueco de Los Chorros.
- d) Las competiciones no deberán interferir con usos y aprovechamientos preexistentes, ni afectar al uso público no consuntivo general del Parque Natural.
- e) En ningún caso se permitirán competiciones campo a través, salvo para orientación en la zona delimitada para la práctica de este deporte.
- f) Quedan prohibidas las competiciones con vehículos a motor (Decreto 63/2006, de 16-05-2006)

6.3.2.2. Por empresas de turismo activo - ecoturismo.

Se consideran en este epígrafe aquellas actividades desarrolladas en el Parque Natural por personas físicas o jurídicas sujetas a lo dispuesto en el Decreto 5/2020, de 3 de marzo, por el que se regula el turismo activo y el ecoturismo en Castilla-La Mancha.

- a) Las empresas que quieran ofertar las actividades en el Parque Natural deberán estar inscritas en el registro de empresas de turismo en la naturaleza (Ley 9/1999, de 26 de mayo)
- b) También deberán estar inscritas como empresa de turismo activo (Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo en Castilla-La Mancha). En el caso de empresas constituidas fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha deberán encontrarse autorizadas, habilitadas o inscritas para el desarrollo de la actividad como Empresas de Turismo Activo en la Comunidad Autónoma de origen, de acuerdo con lo preceptuado en su marco normativo.
- c) En tanto en cuanto no se exista un trasvase de información a tiempo real entre la Delegación Provincial y el órgano competente en materia de regulación de las Empresas de Turismo Activo, para la autorización de actividades en el Parque Natural, las Empresas de Turismo Activo deberán acreditar en la petición (apartado K de la Orden de 17/02/2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por la Orden 176/2017, de 5 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural:
 - d) Póliza del seguro de responsabilidad civil para las actividades a autorizar, así como del recibo de estar al corriente de pago.
 - e) Acreditar la formación de los monitores en las diversas actividades a autorizar, presentando el título o currículum de los mismos.
- f) Las autorizaciones estarán supeditadas a la capacidad de carga total que existe para cada una de las zonas donde se desarrollan y para el tipo de actividad, que en ningún caso podrá ser superada. Esta capacidad de carga se establecerá a través de la evaluación a la que se someterán estas actividades. En caso de que la demanda de empresas sea masiva, la Delegación Provincial establecerá los criterios para la concesión de autorizaciones que considere necesarios, previo informe preceptivo del/a Director/a – Conservador/a del Parque Natural.
- g) Las autorizaciones para cada una de las actividades se concederán anualmente, salvo en el caso de concesión que se estará a lo dispuesto en el pliego de la misma, pudiendo ser renovadas con la presentación de aquella documentación que tenga carácter temporal (seguros, avales, etc).

6.3.2.3. Por otro tipo de organizadores.

Se consideran en este epígrafe aquellas actividades desarrolladas en el Parque Natural por personas físicas o jurídicas no sujetas a lo dispuesto en el Decreto 5/2020, de 3 de marzo.

- a) Las concentraciones y excursiones organizadas no competitivas ya sea a pie, a caballo, bicicletas, etc, deberán ser expresamente autorizadas cuando se supere o iguale el número de participantes señalado a continuación:
 - Senderismo: 20 personas.
 - Rutas a caballo: 5 jinetes.
 - Cicloturismo: 5 bicicletas.
- b) En la zona de los chorros del río Mundo, las actividades organizadas quedarán supeditadas a lo regulado específicamente para esta zona.

6.3.3. ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE RIESGO.

Si bien cualquier actividad al aire libre conlleva un riesgo inherente a la misma, la práctica de las siguientes actividades presenta un alto nivel de riesgo inherente, al suponer un peligro real o aparente para la integridad física de quienes lo practican, ya que sus riesgos no pueden ser controlados totalmente por el practicante, aunque tenga una buena preparación técnica o física. Por ello, estos deportes se realizan bajo la entera responsabilidad del practicante y/o del organizador en su caso.

6.3.3.1. Espeleología.

La espeleología es una actividad autorizable según lo contemplado en la Ley 3/2005, de 5 de mayo de 2005.

a) Autorización para la espeleología con interés científico o de investigación.

- a.1) Todas las peticiones de investigación en el complejo kárstico se pondrán en conocimiento de la comisión de seguimiento creada en virtud del acuerdo de colaboración entre la Delegación Provincial y Extopocien, mientras el mismo esté en vigor, a fin de coordinarla con todos los estudios e investigaciones que se estén llevando a cabo en dicho complejo.
- a.2) Las solicitudes para realizar estudios científicos o de investigación en el complejo kárstico del Parque Natural deberán ir avaladas por algún estamento científico o técnico (Universidades, el propio Parque Natural, etc), e ir acompañadas de una memoria en la que se recojan los objetivos del estudio, metodología empleada, etc, para que se pueda evaluar el interés científico de dicho estudio, en especial para el Parque Natural. Además, la solicitud deberá recoger los aspectos técnicos de la actividad como número de integrantes de la expedición, accesos a utilizar, días de estancia, etc.
- a.3) A la vista de esta memoria la Delegación Provincial, previo informe preceptivo del Director Conservador, resolverá antes de tres meses la solicitud y en caso de que se autorice, en el condicionado además de las condiciones generales que se impongan para asegurar la conservación de los valores naturales, se incluirá la obligatoriedad de presentar los resultados obtenidos en la investigación, para que los mismos sirvan de conocimiento y ayuda en la gestión del Parque Natural.
- a.4) Si transcurrido este plazo no ha sido resuelta la petición, la misma se considerará como denegada.
- a.5) Dada la peculiaridad de este tipo de investigación, que puede entrañar riesgos para su ejecución, los peticionarios deberán contar con los requisitos exigidos para realizar este tipo de actividad, aunque el fin último no sea el deportivo.

b) Autorización para grupos federados de espeleología.

- b.1) Se autorizará esta actividad deportiva a grupos (con un mínimo de 3 personas mayores de edad), en los que todos sus componentes estén en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor. Los grupos serán de 8 componentes como máximo. En cada sector o cueva autorizada se ha establecido un cupo máximo de grupos/día para evitar deterioros en las cuevas y problemas de embotellamiento en puntos sensibles y técnicos (epígrafe d.2).
- b.2) Las solicitudes se realizarán por el responsable de la actividad, avalada por el grupo federado al que pertenezca el solicitante. La solicitud incluirá una declaración responsable del organizador en la que se declare que todos los integrantes de la actividad

cumplen con todos los requisitos exigidos, incluido el caso de que asista algún menor de edad.

- b.3) En caso de no estar federados, junto con la solicitud se deberán adjuntar los certificados de cada uno de los participantes de asistencia a Cursos Técnicos de Espeleología, especificando el nivel de perfeccionamiento, homologados por alguna de las Escuelas de Espeleología existentes en el Estado Español. Igualmente se adjuntará fotocopia compulsada del documento que acredite estar en posesión de un seguro que cubra accidentes deportivos, incluida la espeleología, en los aspectos que recoja la legislación española vigente.

c) Práctica de la espeleología para el público en general.

- c.1) El público en general únicamente podrá practicar la espeleología a través de aquellas Empresas de Turismo Activo que se autoricen por parte de la Administración para ofertar esta actividad dentro del Parque Natural, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.3.2.2. del presente PRUG.

d) Delimitación y cupo de las cuevas y simas autorizadas para la práctica de la espeleología.

- d.1) Las cuevas / simas en las que se autoriza la actividad de espeleología, son aquellas que más se adaptan a esta actividad deportiva por dificultad, longitud, etc, y se han excluido simas y cuevas sin valor deportivo, o con importantes valores faunísticos o geomorfológicos, o con procesos hidrogeológicos sensibles a la alteración de la actividad humana, o con gran dificultad de acceso y rescate.

La relación de cuevas y sectores autorizables son:

e. Para grupos federados:

- Cueva de los Chorros: 3 sectores, excepto las zonas prohibidas que se señalicen en su interior:
 - 1^{er} Sector: CM-001 (surgencia).
 - 2º Sector: Espeleuka.
 - 4º Sector: Hinneni
- Cueva de la Pedorrilla.
- Cueva del Farallón: hasta la sala de las Espadas.
- Sima del Barranco de los Pinos.
- Sima del Mirador (travesía Mirador – surgencia). Desde el 1 de abril al 31 de octubre.

f. Para ETA:

- Cueva de los Chorros: 1^{er} sector (CM001) desde la surgencia hasta el sifón Vera por ambos recorridos (activo y fósil).
- Cueva del Farallón: hasta la sala de las Espadas.
- Cueva del Agua (Sª. Cujón). Desde el 1 de abril al 31 de octubre.

- d.2) Se establece un cupo de 1 grupo por día y sector / cueva, excepto para la CM-001 que serán de 3 grupos/día.

- d.3) Tanto la relación de cuevas abiertas a la práctica deportiva como los cupos establecidos en ellas podrán ser modificados en función de las evaluaciones del estado de conservación que de las cavidades se realicen, y de los nuevos descubrimientos que se puedan llevar a cabo. Dicha modificación será realizada por Resolución de la Dirección General, previo informe preceptivo del/a Director/a Conservador/a.

d.4) Existen fichas técnicas de instalación que están a disposición de los usuarios en la Página Web del Parque y en la de la FCMEC.

e) Condiciones para la práctica de espeleología.

- e.1) Las instalaciones son de uso deportivo, será responsabilidad de los usuarios comprobar su estado y adoptar prácticas adecuadas y el buen uso de las mismas, debiendo comunicar al parque al terminar la actividad cualquier anomalía observada (cualquier señal de desgaste, daño o irregularidad). Dirección de contacto: pncalares@jccm.es
autorizacionesparque@jccm.es
- e.2) Para la realización de la actividad se deberá utilizar todo el material homologado necesario en función de la cavidad a realizar y como mínimo llevar casco, arnés y bagas de anclaje.
- e.3) No se instalarán anclajes nuevos, siendo obligatoria la autorización, expedida por la Delegación Provincial, de cualquier elemento o instalación fija.
- e.4) Se debe respetar en todo momento las señalizaciones que hubiera en las cavidades y las zonas que estén balizadas y/o con acceso prohibido.
- e.5) En caso de usar neoprenos, se debe asegurar que los mismos están desinfectados como prevención contra la expansión de moluscos, macrófitos y macroinvertebrados invasores. Para ello el material de estar completamente seco antes de su uso o desinfectado con un bactericida / fungicida / viricida de probada eficacia.

6.3.3.2. Barranquismo.

El barranquismo es una actividad a regular específicamente por los instrumentos de planificación del espacio natural protegido, según lo contemplado en la Ley 3/2005, de 5 de mayo de 2005.

a) Autorización para grupos federados (espeleología – montañismo).

- a.1) Se autorizará esta actividad a personas (con un mínimo de 3 personas mayores de edad) o grupos en los que todos sus componentes estén en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor (licencia federativa tipo B en montañismo o bien de espeleología básica A).
- a.2) Los grupos serán de 7 componentes como máximo.
- a.3) Las solicitudes se realizarán por el responsable de la actividad, avalada por el grupo federado al que pertenezca el solicitante. La solicitud incluirá una declaración responsable del organizador en la que se declare que todos los integrantes de la actividad cumplen con todos los requisitos exigidos, incluido el caso de que asista algún menor de edad.
- a.4) En caso de no estar federados, junto con la solicitud se deberán adjuntar los certificados de cada uno de los participantes de asistencia a Cursos Técnicos de Espeleología, especificando el nivel de perfeccionamiento, homologados por alguna de las Escuelas de Espeleología/Montañismo existentes en el Estado Español. Igualmente se adjuntará fotocopia compulsada del documento que acredite estar en posesión de un seguro que cubra accidentes deportivos, incluido el barranquismo, en los aspectos que recoja la legislación española vigente.

b) Práctica del barranquismo para el público en general.

- b.1) El público en general únicamente podrá practicar el barranquismo a través de aquellas Empresas de Turismo Activo que se autoricen por parte de la Administración para ofertar esta actividad dentro del Parque Natural, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.3.2.2. del presente PRUG.

c) Delimitación y cupos de los barrancos autorizados para la práctica del barranquismo.

- c.1) Sólo se autoriza la práctica del barranquismo dentro del Parque Natural en el arroyo de los Marínes (o Marinas), en el tramo comprendido entre la unión de éste con el arroyo de la Lastra hasta su desembocadura en el río Tus.
 - c.2) No se podrá realizar esta actividad durante los meses de marzo a mayo, ambos inclusive, para evitar la época de reproducción de la fauna. Este periodo podrá ser modificado por la Delegación Provincial, previo informe preceptivo del/a Director/a Conservador/a, si fuese necesario para garantizar la conservación de especies protegidas con una fenología distinta o porque así se reflejase en su plan de conservación.
 - d.5) Se establece un cupo de 6 grupos por día a intervalos de como mínimo 45 minutos. Este cupo podrá ser modificado en función de las evaluaciones del estado de conservación que se realicen. Dicha modificación será realizada por Resolución de la Dirección General, previo informe preceptivo del/a Director/a Conservador/a.
 - c.3) Se establecen dos aparcamientos para la actividad, el de cabecera situado en la aldea de las Lagunicas y el de salida situado al lado del puente de acceso a la aldea del Collado Tornero. Desde este último se puede acceder a la entrada al barranco a través de una senda señalizada. Además existe una senda de evacuación a mitad del barranco para ser usada en caso de emergencia.
- d) Condiciones para la práctica de barranquismo.**
- d.1) Las instalaciones son de uso deportivo, será responsabilidad de los usuarios comprobar su estado y adoptar prácticas adecuadas y el buen uso de las mismas, debiendo comunicar al Parque al terminar la actividad cualquier anomalía observada (cualquier señal de desgaste, daño o irregularidad). Dirección de contacto: pncalares@jccm.es autorizacionesparque@jccm.es
 - d.2) No se instalarán anclajes nuevos, siendo obligatoria la autorización, expedida por la Delegación Provincial, de cualquier elemento o instalación a realizar en el barranco.
 - d.3) Para la realización de la actividad se deberá utilizar todo el material homologado necesario y como mínimo llevar casco, arnés y bagas de anclaje.
 - d.4) Existen ficha técnica de instalación que está a disposición de los usuarios en la Página Web del Parque y en la de la FCMEC y la FDMCM.
 - d.5) Se debe respetar en todo momento las señalizaciones que hubiera en el recorrido, y en especial los predios privados que atraviesa el barranco y las sendas.
 - d.6) Se debe asegurar que todo el material empleado para esta actividad está desinfectado como prevención contra la expansión de moluscos, macrófitos y macroinvertebrados invasores. Para ello el material de estar completamente seco antes de su uso o desinfectado con un bactericida / fungicida / viricida de probada eficacia.
- 6.3.3.3. Parapente.**
- a) Solo se permite la práctica de este deporte en el área definida por las siguientes coordenadas, correspondiente a la ladera sur de la Sierra del Cujón entre la caseta de vigilancia de Peña Bolomba y la caseta de vigilancia de la Celada:
Proyección ETRS89 30N
 - Vértice 1: 556189, 4257892
 - Vértice 2: 559889, 4257892
 - Vértice 3: 559889, 4256092
 - Vértice 4: 556189, 4256092
 - b) La zona de despegue está situada en la coordenada ETRS89 30N 556532, 4256878, en las proximidades de la caseta de vigilancia de la Celada, que se señalizará adecuadamente.

- c) La zona de aterrizaje se podrá realizar sobre la propia zona de despegue señalada, o en la coordenada ETRS89 30N 558269, 4256544, en las proximidades de la aldea de los Collados.
- d) Únicamente se permite la práctica de parapente en el Parque Natural durante los meses de agosto a enero, ambos inclusive.
- e) Los pilotos notificarán el momento del vuelo y el número de participantes a través del modelo de solicitud de actividades deportivas del Parque Natural.
- f) Dado que el área de despegue se ubica en la zona de conservación prioritaria del Parque Natural y no posee ningún tipo de infraestructura, no se autorizarán en la misma grandes eventos o competiciones que impliquen la concentración de vehículos y personas en esta zona de alto valor ecológico. Solamente se autorizará de manera excepcional su uso en este tipo de eventos como zona alternativa o auxiliar de despegue y siempre que su uso no implique la concentración de vehículos o personas.

6.3.3.4. Orientación.

- a) Dada la naturaleza competitiva de este deporte y la posibilidad de su desarrollo por cualquier tipo de terreno, la práctica de la orientación en el Parque Natural requerirá expresamente autorización de la Delegación Provincial.
- b) La solicitud para la práctica de esta actividad deportiva deberá ser presentada al menos con 10 días de antelación a la realización del evento y la misma incluirá al menos la fecha de la prueba, área en la que se desarrollará la prueba (dentro de la zona definida en este PRUG), número aproximado de participantes, lugar de concentración, horario previsto, etc, y cuanta información se considere conveniente para poder valorar su afección sobre el medio y los usos y aprovechamientos de la zona.
- c) El área definida en el Parque Natural para la práctica de este deporte es la siguiente:
 - Por el norte el límite del Parque Natural.
 - Por el este y sur la carretera CM-3204 de Riopar a Siles.
 - Por el oeste el camino de acceso desde la carretera CM-3204 al Campamento de San Juan y desde aquí el camino que une dicho campamento con la fuente del Olmo (Cañada Real de la Almenara).
- d) Como para el resto de las actividades deportivas, se establecerá junto con la FEDO (Federación Española de Orientación) un sistema de evaluación de la afección de este deporte sobre el Parque Natural, y de los resultados de esta evaluación, se podrá estudiar la modificación del área definida en principio, si bien la misma siempre quedará restringida a la zona de conservación compatible definida en la Ley 3/2005, de 5 de mayo.

6.3.4. REGULACIÓN DEL USO PÚBLICO EN LA ZONA DE LOS CHORROS DEL RIO MUNDO.

La vocación de esta zona es de conservación, científica y educativa, tal y como se contempló en su día en el P.O.R.N. Por ello la planificación y gestión de esta zona debe tender a ofertar actividades acordes a la vocación comentada y al disfrute de éste espectacular entorno, y evitar actividades que tiendan a realizar en ella un uso recreativo “tradicional”, que pueda ser realizado en cualquier otra zona forestal.

En la actualidad ya se han realizado varias de las directrices que se contemplaban en el P.O.R.N. para la regulación del uso público en esta zona (crear equipamientos recreativos que actúen como puntos de referencia y acogida de visitantes alternativos fuera del Hueco de Los Chorros, pero

cercanos al paraje, se han eliminado las áreas recreativas de la zona, se han adecuado las sendas para facilitar el acceso a la zona, etc).

Así, la actual regulación y gestión de la zona es la siguiente:

- Existen dos aparcamientos en la zona: el del puerto del Arenal, de acceso libre y conectado con los Chorros del río Mundo mediante un itinerario señalizado; y el del nacimiento del río Mundo cuyo acceso está regulado los días en que se prevé gran afluencia de visitantes (alrededor de 100 – 115 días/año) y limitado actualmente a un máximo de 100 coches y 3 autobuses.
 - Todos los días hay un Agente Medioambiental encargado de la zona y es el que vela por el normal funcionamiento del uso público y de actuar ante cualquier contingencia. Este Agente Medioambiental recibe el apoyo del resto del personal del Parque Natural (peones de regulación del aparcamiento, peones de mantenimiento, monitores, etc), en función de la disponibilidad de los mismos que viene establecida a su vez en función de la previsión de afluencia de visitantes.
 - El itinerario clásico (aparcamiento del río Mundo – Calderetas) se hizo circular (salvo para las personas con movilidad reducida) durante la pandemia y se ha mantenido así al considerarlo mejor para la gestión de la zona.
 - Existen pautas de actuación en la zona en caso de alarma de incendio forestal y para condiciones meteorológicas adversas (Anexo 6), que estarán en vigor en tanto en cuanto no exista una normativa o directriz sectorial o específica que los recoja u otras pautas que las sustituyan.
- a) En tanto en cuanto no se modifique el actual modelo de gestión de esta zona, se mantendrá el control del aparcamiento regulado de los Chorros del río Mundo en los días de mayor afluencia de visitantes.
- b) Además se podrá limitar el acceso a la zona o a parte de ella cuando así se dictamine en cumplimiento de las pautas establecidas para situaciones meteorológicas adversas o ante alarma de incendio forestal.
- c) La senda circular aparcamiento del río Mundo – Calderetas – camino para personas de movilidad reducida es exclusiva para peatones – senderistas.
- d) En esta zona solo se permite el aparcamiento para los visitantes en las zonas señalizadas y habilitadas al efecto. Se excluye de este apartado a los propietarios de terrenos y/o aprovechamientos en la zona, y a la gestión del Parque Natural.
- e) Está prohibido el baño, la pesca y la caza.
- f) Está prohibido el uso del fuego en toda la zona, incluido fumar.
- g) Está prohibida la venta ambulante.
- h) Como ya se ha comentado, está prohibido la realización de competiciones deportivas que impidan el normal desarrollo de las visitas a la zona. Por ello no se podrán usar para competiciones deportivas:
- La senda circular del aparcamiento – calderetas – senda para personas con movilidad reducida.
 - La senda del puerto del Arenal a los Chorros.
 - La pista forestal de acceso a los Chorros.

Tan solo se podrá autorizar el cruzamiento por dichas sendas o el uso del camino de emergencia de los chorros siempre y cuando en ambos casos se asegure el libre paso de los visitantes y su seguridad, corriendo a cargo del organizador el aporte de cuantos medios materiales y humanos se consideren necesarios para ello.

- i) Con carácter general se prohíbe el picnic (comida campestre) en esta zona, especialmente los días de acceso regulado y sobre todo en el itinerario circular (aparcamiento del río Mundo – Calderetas). Se permite el consumo de alimentos “in itinere” siempre y cuando no entorpezca el acceso o la fluidez del recorrido al resto de visitantes.
- j) Para el acceso a pie (senderistas) a los Chorros deben usarse las sendas habilitadas al efecto, estando prohibido circular a pie en el tramo señalado de la pista forestal asfaltada principal, destinada principalmente al paso de vehículos hacia los Chorros.
- k) Los visitantes deberán respetar la señalización y normativa del Parque Natural, pudiendo ser sancionados según la normativa vigente en su caso.

6.4. REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN.

- a) La investigación promovida por organismos y entidades externas a la administración del Parque Natural deberá ser autorizada por la Delegación Provincial que tendrá en cuenta lo establecido en el apartado correspondiente a la priorización de las líneas de investigación.
- b) En el caso de investigación paleontológica – arqueológica deberá contar previamente con la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.
- c) Todo proyecto de investigación a desarrollar deberá ser avalado por una institución científica o académica solvente, o por el Parque Natural. La ejecución se realizará con las condiciones establecidas en la autorización que otorgará la Delegación Provincial.
- d) El proyecto previo indicará de forma expresa la finalidad, objetivos, método y plan de trabajo, el programa de financiación, la composición y experiencia del equipo de trabajo, así como información de los lugares donde se realizará.
- e) La administración del Parque Natural podrá conceder permisos especiales para transitar fuera de los caminos autorizados o para visitar las áreas de mayor protección a personas u organismos científicos que, estando interesados en realizar estudios en el Parque Natural, hayan presentado previamente un programa de trabajo. En los permisos, que podrán ser individuales o por grupos, se especificará el lugar por donde pueden transitar y sus condiciones. Las actividades de investigación podrán ser supervisadas por el personal del Parque Natural.
- f) El desarrollo de la actividad científica se realizará con los métodos menos agresivos posibles y se reducirá al mínimo la intervención sobre el medio natural, así como la recolección o retirada de material.
- g) No se autorizarán las capturas de taxones si ello supone la muerte o su retirada si en la petición no queda clara la necesidad de las mismas, en especial cuando las peticiones sean generalistas.
- h) La Delegación Provincial estará informada en todo momento de la actividad que se esté desarrollando dentro del proyecto de investigación, pudiendo el retirar o modificar la autorización si se valora que se está provocando un daño significativo al medio. La Delegación Provincial podrá solicitar en cualquier momento información sobre los resultados que se van obteniendo. Será obligatoria la presentación de un informe anual sobre el desarrollo de la actividad.
- i) La finalización del trabajo se comunicará presentando un informe final a la Delegación Provincial, así como la cartografía asociada que se genere en los formatos adecuados. Se mantiene el compromiso de entregar una copia de los trabajos que se realicen o publiquen y de citar, expresamente, la participación del Parque Natural en su desarrollo si procede. La

publicación y distribución de información sensible relativa a especies catalogadas requerirá autorización de la administración del Parque Natural.

- j) Los permisos de investigación podrán ser retirados por la Delegación Provincial por incumplimiento de la normativa aplicable o de las condiciones establecidas.
- k) Se priorizan las siguientes líneas de investigación por su interés para la gestión y conservación de los valores naturales del Parque Natural, fomentando la realización de estudios y proyectos de investigación sobre dichas materias por centros de investigación, fundaciones, asociaciones o empresas:
 - Uso del territorio por las grandes rapaces de la zona, en especial de águila perdicera y quebrantahuesos.
 - Comunidades de aves forestales, en particular aves rapaces y paseriformes.
 - Comunidades de murciélagos cavernícolas y forestales.
 - Comunidades de mamíferos carnívoros (refugios de cría y descanso) y de micromamíferos.
 - Ictiofauna, con especial atención a la trucha común.
 - Anfibios y reptiles.
 - Distribución, status, requerimientos biológicos y amenazas actuales de las principales especies de invertebrados, con el objeto de definir las medidas de conservación que fuesen necesarias.
 - Flora, incluyendo briófitos, líquenes y hongos.
 - Cambios en la vegetación (por causas naturales, herbivoría, etc) y su composición.
 - Estudio del endokarst y su comunidad biológica asociada, siguiendo con el inventario y caracterización de las cavidades, espeleotemas y su fragilidad frente a la espeleología.
 - Estudios hidrogeológicos, geomorfológicos y edafológicos.
 - Procesos ligados al cambio global e impacto en los ecosistemas del Parque Natural.
 - Estudios de resiliencia de los hábitats de interés o prioritarios del Parque frente a incendios forestales y posibles medidas de adaptación y restauración de los mismos.
 - Estudios sobre el impacto del uso público (en sus diversas formas: no consuntivo, deportivo, organizado, etc) sobre los valores naturales del Parque Natural en especial sobre las zonas donde es más intensivo: zona de los Chorros.
 - Estudios y métodos de valoración de los impactos producidos por el uso público en sus diversas formas.
 - Investigación arqueológica y antropológica de la Comarca.
 - Estudio de la historia y de las relaciones ancestrales del hombre con la naturaleza en la zona.
 - Etnobotánica.
 - Valoración integral del Parque Natural (servicios ecosistémicos).

6.5. TOMA DE IMÁGENES Y SONIDOS.

- a) La toma de imágenes o sonidos de fauna protegida en sus áreas sensibles de reproducción o cría, concentración, dormideros u otros lugares en los que se les puede causar molestias, deberá ser autorizada por la Delegación Provincial.
- b) Está permitida la toma de imágenes de carácter lúdico por los visitantes siempre que la misma se realice desde infraestructuras de uso público, sendas y caminos abiertos al público en general y sin empleo de cebaderos o “hides”.

- c) En el Parque Natural no se autorizarán las tomas de imágenes o sonidos que empleen animales impregnados o domesticados.
- d) El ejercicio de la actividad fotográfica y de grabación comerciales o profesionales ajenos a los fines y objetivos del Parque Natural requiere autorización expresa de la Delegación Provincial. Para su autorización, deberán cumplirse las siguientes premisas:
 - No haya afección a recursos naturales, uso público, trabajos de gestión y/o usos y aprovechamientos autorizados.
 - No entrañen el establecimiento de instalaciones fijas, atrezos, iluminación artificial (salvo la necesaria para la iluminación de personas), etc.
 - Se realicen en zonas de acceso permitido (sendas, caminos, áreas recreativas, etc).
 - No provoquen o impliquen usos no permitidos en el interior del Parque Natural.
 - La autorización podrá ser denegada cuando precise una supervisión por el personal del Parque que no pueda prestarse.

6.5.1. DRONES.

- a) El uso de drones está prohibido en la zona de los Chorros del río Mundo, en la zona de reserva y en la zona de conservación prioritaria, salvo para las actividades de salvamento, vigilancia, gestión del Parque Natural (incluyendo en su caso las actividades de investigación previamente autorizadas con este uso) o extinción de incendios forestales, u otras con similar carácter y prioridad y excepcionalmente sean autorizadas por la Delegación Provincial.
- b) En el resto del Parque Natural (zona de conservación compatible) el uso de drones podrá ser autorizable cuando se cumplan las siguientes premisas:
 - No se autorizarán vuelos con finalidad lúdica o recreativa.
 - Cumplir con los requisitos exigidos para esta actividad por el órgano competente (AESA), tanto el operador como el aparato empleado.
 - En el caso de toma de imágenes de avifauna amenazada, sólo se autorizarán proyectos o estudios científicos o de divulgación muy justificados.
 - En la solicitud de autorización se deberán presentar planos con las zonas solicitadas para el vuelo, horarios, etc.

6.6. REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON FINES COMERCIALES O ECONÓMICOS.

Se incluyen en este apartado aquellas actividades con fines comerciales (incluidas las nuevas formas de comercio digital, de redes comerciales, etc), no contempladas en otros apartados específicos del PRUG (empresas de turismo activo, aprovechamientos forestales, etc).

- a) Toda actividad comercial que se desarrolle en el Parque Natural requiere la autorización de la Delegación Provincial.
- b) La Dirección General (u órgano competente), podrá establecer tarifas que, al menos, tendrán por objetivo el reembolso de los gastos generados por la concesión del permiso y por el seguimiento de las actividades autorizadas.
- c) En el Parque Natural no se permite la venta ambulante. Excepcionalmente puede autorizarse la venta ambulante para dar servicio a las aldeas de Cueva Ahumada y Venta Mendoza, siempre y cuando dicha venta sea también autorizada por el Ayuntamiento de Villaverde de Guadalimar.

6.6.1. PUBLICIDAD ESTÁTICA.

- a) Está prohibida la instalación de publicidad o propaganda en las infraestructuras de uso público del Parque Natural, en la zona de reserva, en la zona de los Chorros del río Mundo, en el mirador de Mesones (carretera CM-412), en el Puerto del Peralejo y en el Puerto del Arenal, pudiendo ser autorizable en el resto siempre y cuando la cartelería informativa-publicitaria esté relacionada con servicios y actividades de uso público del área de influencia socioeconómica del Parque Natural.
- b) Está prohibido el uso del nombre, imagen y/o señas de identidad graficas del Parque Natural para fines comerciales sin la autorización expresa de la Delegación Provincial.

6.7. REGULACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS TRADICIONALES.

6.7.1. APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

6.7.1.1. Madera, leña o biomasa.

A. Planeamiento

- Los Planes anuales de Aprovechamientos ordinarios y aprovechamientos extraordinarios en montes de UP y propios de la Junta de Comunidades incluidos en el Parque Natural, deberán regirse por Proyectos de Ordenación aprobados.
- Se fomentará el seguimiento de las Ordenaciones y la elaboración de las correspondientes revisiones de las mismas en los montes públicos incluidos en el Parque.
- Los aprovechamientos de maderas y leñas en fincas rústicas particulares con superficie arbolada mayor de 50 ha deberán estar amparados y regulados, al menos, por un Plan Técnico. La redacción de este Plan Técnico podrá ser subvencionada o directamente ejecutada por la Consejería con competencias ambientales, a petición del titular.
- Los Proyectos de Ordenación y planes técnicos deberán informarse de forma vinculante, previamente a su aprobación por el órgano forestal competente, por el/la Director/a - Conservador/a.
- Los aprovechamientos forestales y los trabajos selvícolas cumplirán, con carácter general, las siguientes condiciones:
 - Se respetará una franja de protección de 200 m alrededor de los nidos de grandes rapaces forestales, así como de los cantiles de nidificación de grandes rapaces rupícolas y aquellos pies que presenten estructuras que favorezcan la ocupación del mismo por murciélagos forestales (amplias superficies de cortezas desprendidas, nidos abandonados de pícidos, grietas y oquedades de origen diverso, etc). El tratamiento de la masa en la franja se realizará, garantizando la preservación del hábitat de nidificación.
 - Se evitará localizar las campas o zonas de acopio de madera y las zonas de acordonado de residuos en lastonares, junciales, barrancos, lugares encharcadizos, hábitats de protección o de interés comunitario, etc.
- Con carácter general las edades de madurez establecidas en los proyectos de ordenación deberán alargarse lo máximo posible de forma compatible con la estabilidad fitosanitaria de la masa, su capacidad de regeneración; y la viabilidad en la comercialización de los diámetros de trozas resultantes que puedan ser desemboscados en su caso por tracción de sangre o con maquinaria que no requiera nuevas vías de saca, grandes trochas, etc.
- En aquellos montes situados en la Zona de Conservación Prioritaria se aplicarán preferentemente métodos de corta conducentes a una estructura de masa irregular o semirregular, debiendo los Proyectos de Ordenación adoptar los métodos de ordenación adecuados para ello.

- Salvo en las Zonas de conservación compatible, en el resto del Parque Natural los Proyectos de Ordenación buscarán la creación de una estructura irregular en el bosque, aplicando cortas por entresaca y favoreciendo a las frondosas de porte arbóreo para aumentar la biodiversidad y disminuir la combustibilidad.
- Para las masas de quercoideas que actualmente tienen forma fundamental de masa de monte alto, los Proyectos de Ordenación contemplarán como único método de beneficio el de monte alto, como criterio de cortabilidad el físico y método de ordenación de masa irregular de entresaca por huroneo.
- En los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos de Gestión Dasocrática todas las superficies con pendientes mayores o iguales al 45%, las áreas que presentan problemas de erosión actuales (áreas de cárcavas) o potenciales (áreas de fuertes pendientes), litologías erosionables, escasas posibilidades de protección de cubierta vegetal, dificultades previsibles de regeneración, especialmente en las áreas que sean vertientes directas a los ríos, arroyos o humedales, de tal forma que se condiciona en extremo la realización de algún aprovechamiento, formarán obligatoriamente parte de Cuarteles Protectores.

B. Especies objeto de aprovechamiento maderable

- Se consideran especies objeto de aprovechamiento maderable o de leñas todas las especies de pino, la encina, el quejigo, los chopos eurocanadienses; así como otras especies forestales exóticas dispersas por el parque. El resto de las especies podrán aprovecharse cuando sean objeto de un tratamiento selvícola por motivos de conservación o restauración.
- El aprovechamiento de los rebollares (*Quercus pirenaica*), se limitará al mantenimiento sanitario de los bosques.
- En las masas naturales de pino laricio (*Pinus nigra salzmannii*) en los pisos supramediterráneo superior y oromediterráneo, las de pino laricio con sabina negra o pastizales vivaces, en pendientes rocosas o dolomías, y en las masas mixtas de pino laricio con frondosas caducifolias o marcescentes, el aprovechamiento se limitará al mantenimiento sanitario de los bosques, o a su conservación o restauración.

C. Aprovechamiento de madera, leña o biomasa forestal.

Como se ha comentado, los montes de UP y propios de la Junta de Comunidades y los montes particulares de más de 50 ha deberían contar con, al menos, un plan técnico de gestión forestal refrendado por la gestión del Parque Natural.

Los aprovechamientos del resto de montes, es decir, aquellos con una superficie menor de 50 ha deben regirse según las siguientes condiciones:

a) APROVECHAMIENTO DE MADERA

- En los aprovechamientos de maderas, leñas o biomasa forestal, con carácter general se establece el periodo autorizable de corta entre los meses de septiembre a marzo, ambos inclusive para no provocar molestas durante la época de celo y reproducción. No obstante, el mismo puede ser modificado en función de la ecología de las especies afectadas por el aprovechamiento.
- En las pequeñas áreas cubiertas por masas forestales de la zona de reserva no se realizará ningún tipo de intervención al objeto de estudiar la evolución de esas masas.
- Las cortas deberán provocar la mínima afección visual en los entornos de puntos importantes para la percepción del paisaje y lugares frecuentados por visitantes.

- En todos los montes de más de 25 ha se dejará una red de árboles muertos en pie para crear hábitat adecuados a la entomofauna y otros organismos saprófitos. Esta red tendrá una distribución lo más uniforme posible, con una densidad entre 5 a 10 árboles por hectárea, excepto cuando por razones de control de plagas sea aconsejable reducir esta densidad.
- Los pies arbóreos situados en áreas recreativas o zonas de alta concentración de visitantes no estarán sujetos a aprovechamiento ordinario y sólo se cortarán por razones fitosanitarias, de seguridad o de adecuación al uso especial de la zona.
- En las superficies con pendiente igual o superior al 45%, las cortas solo se autorizarán bajo bases selvícolas - técnicas y ecológicas firmes, amparadas en un Proyecto de Ordenación previamente aprobado, y su ejecución se realizará bajo la directa supervisión de la Gestión del Parque Natural. El aprovechamiento de los productos obtenidos estará condicionado a la utilización de medios de saca de tracción animal o cable, máxime cuando afecte a litologías erosionables y en áreas que sean vertientes directas a ríos, arroyos o humedales.
- En Montes de Utilidad Pública y fincas privadas de más de 50 ha ubicados en la Zona de Conservación Prioritaria, se incorporará al Pliego de Condiciones del aprovechamiento un plan de saca, en el que además de establecer los medios de saca, deberá determinar las direcciones de saca, la necesidad o no de realizar trochas y, en su caso, su trazado y longitud, puntos de encambre y cuantas otras circunstancias permitan valorar la compatibilidad del aprovechamiento con la conservación de los recursos naturales.
- Con carácter general y, salvo que las propias licencias especifiquen otra cosa, las cortas de madera, leñas, y biomasa forestal se realizarán a savia parada y los trabajos de desembosque, destrucción de residuos, etc, deberán realizarse antes del 30 de abril, para evitar problemas de plagas y de incendios. En caso de descortezado de madera, las trozas podrán permanecer en el monte con posterioridad a esa fecha.
- Siempre que resulte viable, se procurará la eliminación de los residuos mediante fragmentación o trituración frente a la eliminación por quema.
- Cuando concurren excepcionales circunstancias de riesgo que condicionen en extremo la realización del algún aprovechamiento, la Dirección del Parque promoverá, de acuerdo con el propietario o, en su caso, el rematante del aprovechamiento en cuestión, la adopción de medidas alternativas o el establecimiento de las oportunas compensaciones.

b) RESALVEO DE QUERCOIDEAS

Las cortas en monte bajo de quercoideas para la obtención de leñas se realizarán bajo el enfoque del tratamiento cultural de restauración denominado resalveo de conversión, siguiendo las siguientes normas:

- La corta tomará como elemento de referencia la cepa o mata, cortando en cada mata de forma selectiva los pies dominados, deformes, torcidos, inclinados y puntisecos. A igualdad de calidad entre todos los pies de una cepa o mata se extraerán preferentemente las del interior de la misma para favorecer el traslado.
- Como máximo se podrá cortar un 50% de los pies de cada mata. Queda totalmente prohibido cortar todos los pies de una mata aunque todos sean de mala calidad.
- Con carácter general se establece el periodo autorizable de corta entre los meses de septiembre a marzo, ambos inclusive para no provocar molestas durante la época de

celo y reproducción. No obstante, el mismo puede ser modificado en función de la ecología de las especies afectadas por el aprovechamiento.

- Cuando la Dirección del Parque así lo considere, y con el fin de controlar el rebrote, no se producirá el acotado al pastoreo en la superficie tratada, induciéndose el careo relativamente intenso con ganado cabrío.
- Para realizar una segunda corta sobre una misma superficie, y siguiendo los mismos criterios fijados anteriormente, deberán respetarse los siguientes plazos:
 - 10 años para la encina
 - 20 años para el quejigo
- Siempre que resulte viable, se procurará la eliminación de los residuos mediante fragmentación o trituración frente a la eliminación por quema.
- En masas continuas de quercíneas o con poco sotobosque, se dejará al menos un 20 % los matacanes sin resalvear y en zonas ralas al menos un 30 %, a fin de mantener zonas de refugio y reproducción de especies presa.
- Se intentará la transformación a monte alto de la totalidad de las masas de quercoideas presentes en estado de monte bajo, siempre que se considere viable la citada transformación y resulte ecológicamente positiva.

D. Rodales maduros y árboles singulares / monumentales.

- En el Parque Natural se han inventariado diversos árboles singulares / monumentales de diversas especies y varios rodales que por sus condiciones de conservación se consideran rodales maduros. Tanto unos como otros no serán objeto de aprovechamiento y deberán seguirse las directrices y normativas que se desarrollen para los mismos.

6.7.1.2. Resina.

- Solo se autorizará este aprovechamiento en pinares situados en la zona de conservación compatible del Parque Natural.
- No se resinarán pinos en áreas recreativas o zonas de concentración de visitantes.
- El método de resinación a emplear será el de pica de corteza ascendente con estimulación ácida, sin que esté permitido ningún otro método alternativo.

6.7.1.3. Apicultura.

Con carácter general, la apicultura se realizará de acuerdo con lo dispuesto en su legislación sectorial (Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, sobre normas de ordenación de las explotaciones apícolas, Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, Orden de 20/04/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen normas para la ordenación de las explotaciones apícolas en Castilla-la Mancha, etc).

- Los emplazamientos de las colmenas serán acordes con el desarrollo del resto de los usos, aprovechamientos y actividades.
- Las sendas y caminos que constituyen parte de la red oficial de rutas del Parque Natural tendrán la consideración de caminos vecinales a los efectos de mantenimiento de las distancias de seguridad establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por lo que la distancia mínima de seguridad para la instalación de colmenas será de 25 m.

- Las áreas recreativas oficialmente reconocidas dentro del Parque Natural, el hueco de los chorros y sus aparcamientos, tendrán la consideración de establecimientos colectivos de carácter público a los efectos de mantenimiento de las distancias de seguridad establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por lo que la distancia mínima de seguridad para la instalación de colmenas será de 400 m.

6.7.1.4. Ganadería.

A. Ganadería extensiva.

La ganadería extensiva se considera una actividad permitida en el Parque Natural en las condiciones que garanticen la conservación de los valores naturales del espacio natural y siguiendo las indicaciones señaladas en el P. O. R. N. de los Calares y Cabeceras de los ríos Mundo, Tus y Guadalimar.

- Los titulares de explotaciones ganaderas estarán obligados al mantenimiento de las condiciones sanitarias adecuadas de la cabaña ganadera, de acuerdo con la normativa vigente.
- La Delegación Provincial podrá limitar esta actividad por razones de conservación en zonas en restauración, terrenos incendiados, superficies en regeneración, zonas erosionables o potencialmente erosionables, y en otros lugares en los que se detecte fragilidad frente a este tipo de aprovechamiento. Cuando esto ocurra, se intentará buscar áreas alternativas de aprovechamiento para paliar los perjuicios que se pudieran ocasionar.
- Con carácter general se establece en 1 CRL/ha la carga ganadera máxima para todo el territorio del Parque Natural (equivalencias: 1CLR = Cabeza de ganado lanar; 1cabra = 2 CLR; 1 vaca = 6 CLR).
- En las zonas con hábitat de especial protección o con especies de flora o fauna protegida en las que se detecten afecciones negativas por sobrepastoreo, se podrán adoptar medidas de regulación del mismo que, en caso de implicar limitaciones singulares y efectivas, serán indemnizables de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ley 3/2005, de 5 de mayo o, en su caso, a través del establecimiento de convenios de conservación con los propietarios o titulares de derechos.
- En los montes U. P. incluidos en el Parque Natural se priorizará el aprovechamiento lanar y caprino sobre el vacuno, que en ningún caso deberá suponer más del 20 % del aprovechamiento. Este hecho se reflejará en los planes de aprovechamientos que se redacten para estos Montes. Se exceptúa el Monte U.P. nº 61 “Cañada de los Mojones”, cuyos pastos se aprovechan mediante bovino desde hace más de 25 años, aunque se debe revertir esta situación en cuanto sea posible.
- Para aquellos montes U. P. que sustenten hábitat de especial protección o especies con flora o fauna protegida que puedan verse afectadas por el pastoreo, se diseñará el aprovechamiento de tal manera que se garantice la utilización de todo el territorio por parte del ganado, evitando que suponga el aprovechamiento una regresión en la calidad y la extensión de las zonas sensibles.
- Estas mismas directrices se intentarán aplicar a los montes particulares mediante convenios de conservación con los propietarios o titulares de derechos.
- Para facilitar el manejo del ganado, se podrán realizar vallados en aquellos enclaves de gran valor ecológico para asegurar que el ganado no afecta a la dinámica reproductiva de las especies que albergue, pudiendo ser aprovechados estos enclaves en los periodos que se considere que no afectará negativamente a los ecosistemas allí presentes.

- Se incentivará el uso del ganado menor (caprino y ovino), para el mantenimiento de las áreas cortafuegos del Parque Natural.

B. Ganadería intensiva.

- El P. O. R. N. de los Calares y Cabeceras de los ríos Mundo, Tus y Guadalupe establece que: “En ningún caso se establecerán ganados en régimen de semiestabulación sobre vegetación natural, ni sobre zonas en las que se potencie el uso público”. Dado que no hay constancia de la existencia de explotaciones intensivas dentro del Parque Natural y que la superficie que no sustenta vegetación natural supone menos del 1% de la superficie total del Parque Natural se considera que esta actividad debe considerarse como prohibida.
- Para el caso de la zona periférica de protección del Parque Natural se considera que esta actividad debería someterse al procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental, dada la afección que esta actividad puede tener sobre el uso público y la dinámica hidrogeológica de la zona.

6.7.1.5. Caza.

- La actividad cinegética sobre cotos de caza o zonas colectivas de caza se realizará conforme a sus respectivos planes de ordenación cinegética tal como prevé la legislación vigente. Dichos planes requerirán un informe preceptivo de carácter vinculante por parte del/a Director/a – Conservador/a del Parque Natural.
- La gestión cinegética debe llevar a ésta a converger con los objetivos de conservación y difusión para los que se declara el espacio.
- Para ello y en atención a las condiciones de conservación y a la tendencia a mantener y/o aumentar la naturalidad de los procesos que se desarrollan en los espacios protegidos, se deberían observar, a la hora de la gestión cinegética directrices específicas entre las que pueden figurar, a modo de sugerencia, las siguientes:
 - Los planes de ordenación cinegética preverán las medidas necesarias para el mantenimiento de densidades y estructura de poblaciones adecuadas, para lo cual podrán incluir operaciones de caza sobre hembras y control de especies susceptibles de ocasionar daños a otras especies de fauna, flora o a cultivos, cuando esté debidamente justificado de forma técnica. Se considera necesario que, a falta de depredadores naturales, la actividad cinegética compense la falta total de depredación natural de grandes herbívoros y la supla, pero cumpliendo su función ecológica.
 - Se deberían impartir programas informativos a titulares de cotos, guardas, sociedades de cazadores y otros efectivos vinculados a la práctica de la caza, para transmitir la importancia de realizar una práctica adecuada a la conservación de los demás recursos naturales.
 - Con el objetivo de armonizar los Planes de Ordenación Cinegética en el ámbito del parque se deberían establecer las directrices que permitan una gestión unificada de sus recursos cinegéticos, como la realización de censos o estimaciones para la evaluación de la carga cinegética de la superficie en su conjunto.
- Las repoblaciones de ejemplares de especies cinegéticas se realizarán sólo con empleo de genotipos autóctonos y con el objetivo fundamental de restaurar poblaciones cuando se aprecien situaciones de baja densidad.
- En ningún caso se repoblará ni se fomentarán las poblaciones de especies de caza mayor alóctonas (gamo, muflón, etc), y su tratamiento en los planes técnicos de caza será el de

erradicarlas. Se consideran especies autóctonas por existir citas históricas: cabra montés, ciervo, corzo y jabalí.

- Sobre los terrenos no cinegéticos, si se considerara necesario para la consecución de los objetivos del PRUG, se podrán adoptar regulaciones y medidas especiales que permitan mantener estas poblaciones cinegéticas en niveles adecuados o restaurarlas cuando se encuentren muy mermadas.
- Con el fin de compatibilizar el ejercicio de la caza con las actividades de uso público en el Parque Natural se establecen las siguientes normas:
 - Las rutas oficiales del Parque, las áreas recreativas y demás infraestructuras de uso público, serán consideradas Zonas de Seguridad.
 - En los caminos públicos, caminos de servicio y pistas forestales o sendas que formen parte de las rutas oficiales del Parque y que den acceso a las manchas donde se vayan a realizar cacerías, los titulares de los cotos tendrán la obligación de colocar señales normalizadas, con la advertencia de peligro por motivos de celebración de cacería a una distancia mayor de 1 Km de la mancha. Estas señales serán no permanentes y deberán ser retiradas inmediatamente después de la celebración de la cacería.
 - Debido al periodo en el que se practica la cacería de perdiz con reclamo, los puestos de esta modalidad que se realicen dentro del Parque Natural, deberán ser comunicados antes de cada temporada y se replantearán en caso de que se prevean afecciones a la cría de especies protegidas.

6.7.1.6. Pesca.

- La ordenación de la pesca fluvial en los distintos cursos y masas de agua dentro del ámbito territorial del Parque, en cuanto especies objeto de pesca, épocas hábiles, tallas límite de captura, número máximo de capturas por pescador, cebos autorizados para cada especie, así como las limitaciones y prohibiciones especiales, se reflejará de forma particularizada en la Orden de Vedas.
- No obstante, para garantizar la protección de los diferentes recursos naturales que motivaron la declaración del Parque, se considera necesario establecer las siguientes limitaciones que afectarán a su ámbito territorial:
 - En el tramo del río Mundo comprendido entre su nacimiento y el paraje denominado Presa del Molino (Riópar) se estará a lo dispuesto en el Decreto 9/1999, de 09-02-99, por el que se declara el Refugio de Pesca “Los Chorros del Río Mundo”.
 - En este tramo queda prohibido el ejercicio de la pesca con carácter general, así como el baño y lavado de objetos y vehículos. Además, la extracción de plantas o fauna acuática no declarada pescable ni amenazada requerirá autorización de la Delegación Provincial (art.40 del Decreto 91/1994, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla los Títulos I, II IV, V y VI y parcialmente el Título VII de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial).
 - En el resto de tramos y masas de agua donde se permita el aprovechamiento de la pesca, quedará supeditado, en todo caso, a la conservación de especies, subespecies, razas o variedades autóctonas de fauna objeto de pesca, y se realizará con las limitaciones precisas para asegurar el mantenimiento de sus poblaciones en base a su reproducción natural.
 - Debido al riesgo que supone para la conservación de los recursos naturales se limita la liberación de especies de fauna acuática, salvo autorización expresa contemplada en los

planes de recuperación, conservación o manejo de especies amenazadas. En estos casos la repoblación se realizará siempre mediante traslocación con ejemplares del propio Parque, de aquellas poblaciones que presenten menos introgresión genética, de acuerdo con la mejor información disponible.

- En el Parque Natural (incluida su zona del Río Mundo, Tus, Río Frío y afluentes), no podrán establecerse cotos intensivos o de repoblación sostenida. No obstante, podrán destinarse tramos y masas de agua para la práctica de la pesca deportiva, estos tramos serán regulados para aprovechar ordenadamente sus recursos piscícolas, utilizando para ello la figura de “Cotos de Pesca sin Muerte”.
- En los cursos y masas de agua donde esté permitido el ejercicio de la pesca, incluidas las aguas libres, será obligatorio la devolución de todos los ejemplares autóctonos capturados con el menor daño posible.
- Queda prohibida la devolución a las aguas de los ejemplares capturados de las especies exóticas declaradas de carácter invasor en Castilla-La Mancha, a saber: percasol, pez gato punteado, pez gato negro, carpa, trucha arco-iris, gobio, alburno, lucioperca, cangrejo rojo, cangrejo señal y siluro.

6.8. REGULACIÓN DE OTROS USOS Y ACTIVIDADES.

6.8.1. REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA Y EXTRACTIVA.

6.8.1.1. Actividad extractiva para obras de ámbito vecinal.

- La explotación de tierras, áridos, rocas y demás recursos minerales de poca entidad para uso exclusivo de obras de ámbito local y vecinal, emplazados como aprovechamientos de la Sección A de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, serán autorizables únicamente en la zona periférica de protección siempre que su cuantía no sea mayor de 250 m³ por solicitante y año y no exista alternativa de explotación fuera del Parque. En caso de no existir alternativa se realizará la explotación en las zonas de menor valor, antes que en las de mayor valor.
- Los vertidos de tierras, áridos o rocas de reducida cuantía procedentes de obras de ámbito local o vecinal del Parque serán autorizables únicamente en la zona periférica de protección si su cuantía no supera los 500 m³ anuales por solicitante y siempre que no existan alternativas de vertido en el exterior del Parque. En caso de no existir alternativa se realizará el vertido en las zonas de menor valor antes que en las de mayor valor. Excepcionalmente podrán autorizarse vertidos de tierras, áridos o rocas para la restauración de antiguos sacatierras o en proyectos de estabilización de laderas con fuerte erosión, siempre fuera de las zonas de reserva.

6.8.1.2. Actividad minera y extractiva en general.

- No se autorizarán nuevos aprovechamientos de aguas minerales o termales.
- Sólo serán autorizables las actividades de investigación para un recurso minero sobre la zona periférica de protección, siempre que no repercuta directa o indirectamente en la dinámica hidrológica de ríos o arroyos y no tenga una repercusión significativa sobre el paisaje. En el hueco de Tus no se autorizarán este tipo de actividades, dado su carácter de enclavado del Parque, lo que hace que cualquier actuación de este tipo en el mismo tenga repercusión directa sobre sus valores y sobre su paisaje.
- Los trabajos de investigación minera se autorizarán en extensión y forma ajustadas a las estrictas necesidades de la investigación y no podrán suponer un impacto negativo apreciable, permanente o irreversible sobre los valores naturales; en especial no deben afectar negativamente a ningún recurso natural de conservación prioritaria.

- El proyecto de investigación o planes anuales de labores de investigación deberán contener las condiciones precisas para la adecuada protección de los valores del Parque Natural, así como los trabajos para la adecuada restitución de las zonas afectadas a una situación natural lo más próxima posible a la inicial.
- Cualquier nuevo proyecto o solicitud de explotación de recursos mineros en la zona periférica de protección y siempre que no repercuta directa o indirectamente en la dinámica hidrológica de ríos o arroyos, se deberá someter al régimen de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa aplicable.
- El ámbito de los Estudios de Impacto Ambiental y los Proyectos de Restauración incluirá la extracción minera en sentido estricto, los caminos de acceso y las demás obras e instalaciones accesorias.
- En cuanto a las condiciones de explotación:
 - La forma en que se realice la explotación y restauración deberá asegurar la estabilidad de los terrenos frente a deslizamientos y otras formas de movimientos de masa. La superficie de explotación debe ser estable frente a la erosión hídrica.
 - Deberá evitarse que las explotaciones mineras causen efectos negativos sobre los ecosistemas y los valores y recursos naturales situados en el exterior de la zona afectada por las labores, con especial atención a los ecosistemas acuáticos y boscosos, al paisaje y a los recursos naturales de conservación prioritaria. Para ello los mecanismos de prevención de estas afecciones se adoptarán desde el inicio de la explotación.
 - Solo se autorizará anualmente una superficie de explotación igual a la que la empresa explotadora pueda y se comprometa a restaurar dentro de los dos años siguientes, pudiendo autorizarse posteriormente nuevas superficies de explotación sobre una superficie equivalente a la definitivamente restaurada en el periodo anterior.
- En la restauración de las afecciones que se pudieran originar:
 - Cuando se abandone la explotación el perfil final del terreno, tanto en los frentes como en las escombreras y demás áreas que hayan sido afectadas, debe tener una forma no discordante con el entorno geomorfológico o paisajístico que permita su fácil integración tras el desarrollo de la cobertura vegetal. Se permitirá, no obstante, el aterrazamiento y ataluzamiento, siempre y cuando se someta la superficie resultante a la implantación de una cubierta vegetal natural.
 - Las actuaciones de restauración que supongan la implantación de una cubierta vegetal deben utilizar exclusivamente especies autóctonas de la zona.
 - Las superficies de la plaza, frentes y escombreras cuya restauración incluya la revegetación, deberán diseñarse con una pendiente y cobertura edáfica que permita el éxito de la implantación y el desarrollo de una cubierta vegetal suficiente para su integración paisajística y ecológica en el entorno. Además se deberán adoptar medidas para la protección y cuidado de las plantaciones y siembras efectuadas.

6.8.2. REGULACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

En base a lo contemplado en el artículo 137.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se considerarán trabajos de conservación, restauración o rehabilitación de una construcción aquellos trabajos y obras cuyo importe no rebase el límite del contenido normal de aquella, representado por la mitad del valor de la construcción de nueva planta, con similares

características e igual superficie útil o, en su caso, de idénticas dimensiones que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que se ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio. En otro caso se considerará obra nueva.

6.8.2.1. Restauración de viviendas, casas rurales, cortijos, etc.

- Serán autorizables las obras de restauración y conservación de viviendas, casas rurales, cortijos, etc, manteniendo sus características arquitectónicas originales tanto en lo referente a formas y volúmenes como en tipología de los materiales y siempre y cuando dichas construcciones sean legales.
- En cualquier caso, la dotación de nuevos servicios a las construcciones (luz, agua, depuración, etc.), requerirán autorización previa de la Delegación Provincial, siempre que dichas obras no estén explícitamente prohibidas en la Ley 3/2005, de 5 de mayo,

6.8.2.2. Restauración de infraestructuras ligadas a la agricultura o a la ganadería extensiva.

- Será autorizables las obras de restauración y conservación de corrales, parideras, cucos, tapias y otras infraestructuras de este tipo en suelo rústico, manteniendo sus características arquitectónicas originales tanto en lo referente a formas y volúmenes como en tipología de los materiales.
- Se permiten las obras de restauración y mantenimiento de setos, paradas, bancales y otras infraestructuras de este tipo en suelos de carácter agrícola, sin más limitación que el mantenimiento de sus características y materiales originales, así como su estabilidad y funcionalidad frente a la erosión.
- En cualquier caso, la dotación de servicios a las construcciones (luz, agua, depuración, etc.), requerirán autorización previa de la Delegación Provincial, siempre que dichas obras no estén explícitamente prohibidas en la Ley 3/2005, de 5 de mayo.

6.8.2.3. Nuevas construcciones fuera de los actuales cascos urbanos o del suelo calificado como urbano o urbanizable.

- Se entiende incluida tanto la obra nueva como las modificaciones de la existente que supongan una modificación o aumento de volumen, altura, superficie ocupada, uso o contaminación producida en sus fases de construcción y explotación.
- En las zonas de Reserva están prohibidas las nuevas construcciones a excepción de pequeñas construcciones con destino a refugio de visitantes o pastores que serán autorizables.
- En la zona de Conservación Prioritaria están prohibidas las nuevas edificaciones a excepción de pequeñas construcciones con destino a refugio de visitantes o pastores; edificaciones con destino a las tareas de vigilancia, gestión del Espacio Natural Protegido; aquellas que sean declaradas de interés social por alguna Administración, así como aquellas proporcionadamente orientadas al mantenimiento de la actividad agrícola o ganadera, en parcelas de cultivo, que serán autorizables.
- En la zona de Conservación Compatible serán autorizables las construcciones con fines agrícolas o ganaderos sobre terrenos agrícolas, así como la ampliación de las existentes o las necesarias para la gestión del Espacio Natural Protegido.
- En la zona de Conservación Compatible serán igualmente autorizables la implantación de instalaciones de turismo u hostelería. El proyecto, incluyendo toda la infraestructura asociada al mismo, se someterá al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

- En la zona de Conservación Compatible están prohibidas la construcción o ampliación de viviendas, así como las instalaciones o edificaciones, fijas o desmontables, con independencia de los materiales utilizados, que tenga como destino el de 2ª residencia.
- En la zona de los Chorros del río Mundo están prohibidas las nuevas construcciones, salvo por necesidades de gestión del Espacio Natural Protegido en esta zona.

6.8.2.4. Cerramientos.

- Los cerramientos ganaderos habrán de ser autorizados por la Delegación Provincial, previo informe del/la Director/a - Conservador/a. Con carácter general deberán respetar las servidumbres de las carreteras, caminos u otras servidumbres de paso; además no podrán ocupar o interrumpir las vías pecuarias.
- Los cerramientos para protección de cultivos sobre parcelas agrícolas habrán de ser autorizados por la Delegación Provincial, previo informe del/la Director/a - Conservador/a. El tipo de vallado se determinará en la autorización, según sea la fauna que produzca los daños.
- Para la protección de flora, gea o fauna cavernícola o para proyectos o estudios de investigación, la Delegación Provincial podrá realizar cerramientos temporales en el Parque Natural. Previamente al cerramiento, el Parque Natural comunicará a los interesados o afectados por dicha instalación los motivos de dicha actuación para que puedan ejercer sus derechos en su caso.

6.8.2.5. Mejora y mantenimiento de las carreteras existentes.

Se entiende por mejora todas las obras de modificación puntual de trazado, refuerzo de firme, mantenimiento de cunetas o estabilización de taludes y terraplenes inestables y otras actuaciones similares.

- Con carácter general, las mejoras serán autorizables previo informe del/la Director/a - Conservador/a
- Cuando las obras se sitúen fuera de la zona de dominio de la carretera, o puedan afectar directa o indirectamente a hábitat o especies protegidas, puedan modificar cursos de agua, variar el trazado en una longitud acumulable de 1 km o una ampliación de la plataforma que afecte a una longitud acumulada de 1 km, el proyecto será sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Los acopios de material, zahorras, etc, se realizarán preferiblemente fuera del Parque Natural o en terreno que no sustente vegetación natural. Si ello no fuera posible, el acopio de material dentro del Parque Natural requerirá la autorización de la Delegación Provincial.
- Para los vertidos no sujetos a legislación sectorial se aplicarán los mismos criterios que lo expuesto para los acopios.
- Sería conveniente que las biondas usadas en carreteras incorporaran en su diseño las características precisas para su integración paisajística.
- Para la limpieza de las cunetas no se utilizarán medios químicos para la eliminación de la vegetación, a excepción de su uso localizado sobre especies alóctonas y bajo autorización de la Delegación Provincial.
- A fin de mitigar los problemas de circulación causados por el hielo y la nieve, se deberían buscar alternativas al uso indiscriminado de sal (como el uso de salmuera y arena, salmuera y cloruro potásico, urea u otros), debido al perjuicio medioambiental que conlleva el uso de sal.

6.8.2.6. Apertura y mantenimiento de pistas forestales y caminos.

Se entiende por mantenimiento todas las obras de escarificado, refino, reparación del firme, reperfilado, compactado, etc, que no impliquen modificación ni del trazado, ni de la anchura, ni del tipo de firme existente.

- Con carácter general, el mantenimiento de pistas y caminos será autorizable previo informe del/la Director/a – Conservador/a en todo el Parque Natural.
- La construcción de nuevos caminos y pistas está prohibida tanto en la zona de reserva como en la zona de los Chorros del río Mundo. En caso de emergencias o incendios forestales podrán realizarse aperturas de accesos para facilitar las labores salvamento, extinción de incendios, etc, que sean necesarias, pero se procederá a su cierre y restauración una vez superada la incidencia.

6.8.2.7. Tendidos eléctricos.

- Tan solo se autorizarán nuevos tendidos eléctricos en las zonas de conservación compatible; siendo autorizable en todo el Parque Natural la modificación de los existentes.
- Cuando los nuevos tendidos tengan una tensión superior a 1 Kv deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. En el procedimiento de evaluación el promotor debe obligatoriamente presentar un número amplio de alternativas, tanto de ubicación como de diseño.
- Cuando los nuevos tendidos tengan una repercusión significativa sobre el paisaje (miradores, puertos o collados, lugares con afluencia de visitantes), sólo serán autorizables cuando se proyecten enterrados.
- Tanto para nuevos tendidos, como para el mantenimiento o modificación de los existentes, el Parque Natural se considerará zona en la que concurren especiales circunstancias de riesgo para la avifauna amenazada según lo previsto en el Decreto 5/1999, de 2 de febrero, por el que se fijan las normas para la protección de la avifauna en líneas aéreas de alta o baja tensión; y zona de protección según lo contemplado en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Las modificaciones de conductores, apoyos o crucetas que afecten a catenarias con vanos sobre ríos, arroyos o divisorias de aguas deberán contemplar en su diseño la minimización de la afección potencial que estos trazados tienen sobre la avifauna y el paisaje, estudiando posibles alternativas para estos cruzamientos en función de las especies de aves que puedan verse más afectadas.
- Con carácter general, las obras de instalación, modificación o mantenimiento de tendidos eléctricos (incluyendo los trabajos en la faja de seguridad de la línea), se realizarán entre los meses de septiembre a marzo, salvo situaciones de emergencia o imperiosa necesidad, en la que se podrían autorizar actuaciones puntuales fuera de estas fechas.
- Los trabajos de mantenimiento de la faja de seguridad de la línea requieren autorización de la Delegación Provincial y en general se ajustarán a las siguientes premisas:
 - Los trabajos se centrarán en el arbolado situado en la zona de servidumbre de la LAMT, pudiéndose apeaar aquellos pies de especies no catalogadas que supongan a corto o medio plazo un riesgo para la seguridad de la línea. Los pies arbóreos de especies catalogadas preferentemente serán podados para evitar su afección a la línea.
 - La eliminación de restos se realizará preferiblemente mediante astilladora de cuchillas o cadenas, y solo en casos puntuales con desbrozadora de martillo o quema. En aquellas

zonas donde no pueda entrar maquinaria y los restos no sean abundantes, los mismos podrían dejarse sin eliminar siempre que así se contemple en la autorización.

6.8.2.8. Instalaciones para la telecomunicación.

- No se autorizará la nueva instalación de antenas y repetidores de televisión, radio o telefonía móvil y otras emisoras en las Zonas de Reserva, de Conservación Prioritaria y los Chorros del río Mundo.
- En las Zonas de Conservación Compatible, las instalaciones para la telecomunicación, así como los caminos, viales o trochas necesarias para las mismas serán autorizables siempre que:
 - a) Esté técnicamente justificada la necesidad de ubicar la instalación en terrenos del Parque en vez de fuera del mismo.
 - b) No afecte a recursos naturales protegidos o de conservación prioritaria.
 - c) El titular de la instalación se comprometa a compartir la instalación con otros operadores que así lo soliciten.
- Las modificaciones de las instalaciones de telecomunicación ya existentes que supongan un cambio en la superficie o volumen de la infraestructura civil o aumento de la altura o visibilidad de las antenas se someterán a lo establecido en el apartado anterior.

6.8.3. REGULACION DE OTROS USOS Y ACTIVIDADES.

- Cualquier otro uso o actividad no contemplado en la Ley 3/2005, de 5 de mayo, o en el presente PRUG que se pretenda desarrollar en el mismo, deberá ser evaluado e informado por el/la Director/a – Conservador/a previamente a su autorización.

7. PROGRAMA DE ACTUACIONES DE GESTIÓN.

A los efectos del presente PRUG se entiende por gestión el conjunto de actividades a desarrollar en el territorio del Parque Natural, buscando la colaboración con el resto de las administraciones sectoriales competentes y entidades públicas o privadas colaboradoras en el territorio durante la vigencia del mismo y que constituyen, en esencia, el programa de intervención de las administraciones públicas para el logro de los objetivos establecidos en la ley declarativa del Parque.

En el presente apartado las actuaciones a realizar se complementan con los criterios de actuación que guiarán la toma de decisiones y el desarrollo de las actividades por parte de la administración del Parque.

7.1. PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS.

7.1.1. EN RELACIÓN CON EL MEDIO GEOLÓGICO.

Criterios

- Se promoverá la preservación de la integridad de las características geológicas y edáficas propias del Parque Natural y de sus formaciones geológicas singulares.
- Se protegerán los suelos de los posibles tipos de degradación de los que puedan ser objeto y de su posible afección por procesos de contaminación.
- Se tendrá en cuenta el mantenimiento de la calidad atmosférica del Parque, con relación a la calidad del aire, a los sonidos naturales del medio y a la minimización de la contaminación lumínica.

Actuaciones

- Inventariación y diagnóstico del estado actual de los elementos geomorfológicos.

- Determinación de los Lugares de Interés Geológico y Geomorfológico del Parque Natural, y adopción de las medidas precisas para la conservación de sus valores naturales.
- Retirada de residuos en los calares, cuevas y simas.
- Con la participación de la FCME y Extopocien, se procederá a la protección de espeleotemas mediante el cierre total o parcial de simas o galerías si fuese necesario y el señalamiento interior de las rutas de espeleología.
- Acondicionamiento de taludes de elementos geomorfológicos afectados por la red viaria.
- Control y restauración de las zonas con principios de erosión.

7.1.2. EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS HÍDRICOS.

Criterios

- Se adopta, como niveles mínimos de calidad para las aguas del Parque, los previstos en la normativa sobre calidad de las aguas continentales o las dispuestas en la normativa aplicable a aguas trucheras o determinadas por otras figuras de protección fluvial (Refugio de pesca o Reserva Natural Fluvial). Estos niveles mínimos se adaptarán a lo dispuesto en los planes hidrológicos de las cuencas hidrográficas del Segura y del Guadalquivir.
- Se promoverá el mantenimiento y la restauración de la calidad y funcionalidad de las aguas superficiales y subterráneas del Parque, así como de los procesos ecológicos relacionados, teniendo en cuenta el contexto de cambio global.
- Se fomentará la coordinación y cooperación entre la administración competente del Parque Natural y las Confederaciones Hidrográficas del Segura y del Guadalquivir, en el marco de lo establecido en los correspondientes planes hidrológicos de cuenca, especialmente con relación a la determinación y el mantenimiento de unos caudales mínimos ecológicos en los cursos de agua regulados del Parque Natural, para la que deberán tenerse en cuenta las necesidades de conservación de la vegetación riparia, de los hábitats de protección especial y de las especies amenazadas presentes, así como los objetivos de conservación del Parque Natural.
- Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y las determinaciones de los planes hidrológicos de cuenca. Se respetará el Dominio Público Hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, en cumplimiento de la normativa vigente.

Actuaciones

- Se establecerá un programa permanente de control de la calidad ecológica de las aguas, incidiendo especialmente en el río Tus a su paso por el Hueco de Tus y en el río Mundo en su nacimiento y aguas abajo de la piscifactoría y de la E.D.A.R. de Riopar. Mediante éste se promoverán actuaciones sobre tramos que presenten síntomas de alteración, para que las variables indicadoras de la calidad de las aguas alcancen al menos los valores mínimos establecidos en los criterios antes descritos.
- Se establecerá un protocolo entre AA.MM. SEPRONA, Confederaciones, etc, para la intervención inmediata en toma de muestras o pruebas cuando se dé un aviso de vertidos incontrolados al cauce o alteraciones bruscas del caudal de los ríos o de la calidad de sus aguas.
- Se incentivará la adopción de sistemas de depuración de aguas residuales eficaces en los núcleos urbanos, instalaciones turísticas, y otras instalaciones susceptibles de producir

contaminación en los cauces, empezando por aquellos que vierten directamente a los ríos Mundo, Tus, Río Frío y afluentes (según lo definido en la zonificación del Parque Natural.

- Basado en el programa permanente de control de la calidad ecológica de las aguas, se realizará un estudio en profundidad de la problemática de cada punto de vertido y de los mejores métodos para la depuración de las aguas en cada caso.
- Se realizará un mantenimiento de las fuentes existentes en el Parque Natural, reparando las que lo precisen.
- Se realizará un inventario de las captaciones que existan dentro del Parque Natural, su uso, caudal, concesión, etc.
- Se promoverá, en caso de ser necesario, la realización de trabajos de corrección hidrológico - forestal sobre los terrenos que presentan síntomas de erosión grave con efectos contrarios a los objetivos de este P.R.U.G, especialmente donde la litología sea muy erosionable.

7.1.3. PARA LA CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y VEGETACIÓN.

Criterios

- Se dedicará atención prioritaria a los lugares de interés botánico/florístico conocidos o que se localicen, sobre los que se adoptarán las medidas precisas que garanticen la conservación de los valores naturales que engloben.
- Se restaurarán formaciones vegetales de interés y de las condiciones necesarias para su desarrollo.
- Se realizarán seguimientos de la evolución de las formaciones vegetales y de la flora, en especial de aquellas que previsiblemente sean más frágiles al cambio climático o que actualmente ya se encuentren más amenazadas.
- Igualmente se realizarán prospecciones corológicas periódicas, sobre todo en áreas con menor intensidad de muestreo: zonas más elevadas kársticas, ambientes rupícolas y subrupícolas, fuentes y ambientes con humedad edáfica, al menos temporal; sustratos especiales (arcillas triásicas, arenas silíceas, etc).
- Se informará y educará sobre las formaciones vegetales y especies de flora existentes en el Parque Natural.

Actuaciones sobre la flora

- Se pondrán en marcha las medidas precisas para garantizar la conservación y recuperación de las poblaciones y el hábitat de *Anthyllis rupestris*, que se definan en su Plan de Recuperación. Esta actuación también se realizará sobre cualquier otra especie vegetal presente en el Parque Natural que cuente con Plan de Recuperación, Conservación o Manejo aplicable en C-LM.
- Se profundizará en el conocimiento de las especies de flora amenazada y prioritaria en el Parque Natural como principio básico para garantizar su conservación, según el listado incluido en el Anexo 4, resultado de la actualización del listado del PORN, especialmente de aquellas especies más amenazadas y/o de las que menos información se dispone (caso de *Cistus pouzolzii*, *Castrilanthemum debeauxii*, *Plantago aspérria*, *Pleurosorus hispanicus*, *Verbascum hervieri*, etc).
- Se realizará un inventario de árboles monumentales o singulares.
- Se seguirá con la elaboración de la cartografía completa de las especies amenazadas y prioritarias de flora y los hábitats de protección especial, así como de las capas temáticas para su incorporación al Sistema de Información Geográfica (SIG).

- Se realizará un seguimiento e inventariación de especies exóticas presentes en el Parque Natural y su repercusión sobre las especies autóctonas a fin de valorar la necesidad de intervención sobre las mismas en el caso de considerarse invasoras, bien por normativa, bien por repercusión en los valores del Parque Natural.
- Puesta en valor de los valores botánicos del Parque Natural mediante la divulgación con diferentes medios (folletos, libros, videos, etc), en especial de las especies protegidas, más emblemáticas o que socialmente son más llamativa, como el caso de la orquidoflora.

Actuaciones sobre la vegetación

- Se adoptarán los mecanismos necesarios para evitar la alteración o desaparición de las comunidades y especies de flora asociadas a los ecosistemas acuáticos y a situaciones de humedad edáfica permanente, así como medidas dirigidas a su restauración.
- Se elaborará un inventario exhaustivo de bosquetes relictos y un Plan de actuaciones de restauración de los mismos, especialmente de los situados en Montes U.P. y en montes privados si se autoriza a ello o se establece un convenio de colaboración. Previamente a la ejecución del Plan, se seguirá un periodo de ensayo para establecer la metodología a seguir.
- Se seguirá promoviendo el cercado de superficies que contengan comunidades biológicas o elementos naturales particularmente frágiles a la acción de la fauna, en los casos en que esta actuación sea precisa para su conservación, en especial de aquellas especies amenazadas o prioritarias del Parque Natural en las que se ha constatado afección por parte del ganado y de la fauna silvestre, como *Anthyllis rupestris*, *Teline monspessulana*, etc.
- Se realizarán las labores necesarias de gestión y conservación en su caso, de aquellos Árboles Singulares y Rodales Maduros que sean declarados dentro del Parque Natural.
- Se desarrollará un programa de seguimiento de la evolución de formaciones vegetales de interés. En este programa se seguirá la evolución de, al menos, las siguientes formaciones:
 - Rebollar de la torca de los Malojos.
 - Rezumaderos con presencia de *Pinguicula* sp.
 - Humedales con presencia de *Narcissus nevadensis* ssp *longispathus* (*Narcissus* secc. *pseudonarcissus*).
 - Vallados para la conservación de la flora
 - Pastizales y matorrales de las zonas elevadas, incluida la Cañada de los Mojones para monitorizar su respuesta a las perturbaciones climáticas y herbivorismo.
- Se realizarán censos de las especies de flora más amenazada presente en el Parque y de aquellas en las que así se establezca en sus planes de conservación (*Anthyllis rupestris*, rapaces rupícolas, con determinación quinquenal de parámetros reproductores).
- Se realizarán o fomentarán estudios o ensayos encaminados a determinar los mejores métodos de restauración de hábitat prioritarios o de interés existentes en el Parque Natural, ante posibles catástrofes que los afecten (incendios forestales, sequías, etc).
- Se realizarán campañas de información y cursos de formación dirigidos a grupos relacionados con la conservación y Cuerpo de Agentes Medioambientales.

7.1.4. PARA LA CONSERVACIÓN DE LA FAUNA.

Criterios.

- Se priorizará la conservación de las poblaciones faunísticas autóctonas existentes en el Parque Natural, con especial atención a las especies amenazadas. Además se actuará para preservar su la diversidad genética.

- Se conservarán y mejorarán los hábitats de especies amenazadas, áreas de cría y otros hábitat faunísticos específicos.
- Se informará y educará sobre la fauna existente en el Parque Natural.

Actuaciones.

Sobre las especies protegidas en general.

- Se otorgará prioridad a la adopción de medidas contempladas en los Planes de Recuperación, Conservación o Manejo de especies amenazadas que habiten en el Parque Natural.
- En las zonas que tengan particular importancia para el desarrollo de los ciclos biológicos de las especies amenazadas, se adoptarán las medidas precisas para las condiciones de tranquilidad necesarias mediante vigilancia, seguimiento y otras medidas de protección justificadas por la conservación de estas especies.
- Se profundizará en el conocimiento de las especies de fauna amenazada y prioritaria en el Parque Natural como principio básico para garantizar su conservación.
- Todos los seguimientos, inventarios, etc, de fauna propuestos en los siguientes apartados se diseñarán para formar parte del Plan de Seguimiento de la Evolución del Estado General de Conservación del Parque Natural.

Sobre la fauna acuática.

- Se elaborará un Plan de seguimiento de los ríos del Parque Natural. Este Plan incluirá además de datos sobre las poblaciones de ictiofauna, información del resto de factores biológicos que inciden en la conservación del hábitat (poblaciones de macroinvertebrados acuáticos, vegetación acuática, etc.) y de factores abióticos como calidad de las aguas, regímenes de caudal, etc. Para la elaboración de este Plan se consultará al resto de Servicios y Administraciones con competencia en esta materia (Confederaciones Hidrográficas y Servicio de Medio Natural, principalmente), a fin de evitar duplicidades en los seguimientos y en su caso complementar aquellos datos que ya son aportados por otros Servicios o Administraciones.
- En el Plan de seguimiento de los ríos del Parque Natural se elaborará un protocolo para la evaluación anual de la calidad de las aguas y para la actuación en casos excepcionales, al objeto de poder detectar de forma permanente, con rapidez y eficacia, las posibles variaciones de calidad y sus causas, permitiendo tomar de forma inmediata las medidas correctoras pertinentes. Igualmente se elaborará un protocolo de actuaciones para asegurar la efectividad jurídica de las denuncias en caso de vertidos ilegales.
- Respecto a la trucha común:
 - El Plan de seguimiento de los ríos del Parque Natural incluirá también el seguimiento de la trucha común presente en la zona a fin de detectar problemas de introgresión genética en la misma. Estos seguimientos estarán integrados en los que se realicen provincialmente.
 - Se promoverán acciones dirigidas a la defensa de la calidad del hábitat y a posibilitar que la freza natural y alevinaje se puedan realizar en una cantidad y calidad adecuadas, en especial en el tramo del río Mundo declarado refugio de pesca.
 - Se mantendrá una continua vigilancia sobre los factores externos que pueden contribuir a la contaminación u otras formas de deterioro del hábitat para esta especie.
 - En aquellas zonas donde se constate introgresión genética por introducción de ejemplares de otros orígenes, se impulsará la realización de estudios especializados y, en su caso, de los correspondientes programas de recuperación de las poblaciones genéticamente contaminadas.

- Se realizará un monitoreo sobre la piscifactoría de Riopar y mediante convenios o subvenciones se reforzarán en la misma si fuese necesario las medidas de profilaxis y de control de escapes de peces al río.
- La trucha arco iris, el lucio, la carpa y el carpín, así como cualquier otra especie no autóctona que se estableciera en el Parque, tendrán la consideración de invasora en el sentido del artículo 18 del Reglamento de Pesca Fluvial y la Consejería adoptará las medidas necesarias para su control o erradicación.
- Se mantendrá el seguimiento de la población de nutria y cangrejo autóctono, basado en las estaciones de muestreo ya definidas en el Parque Natural.

Sobre la avifauna.

- Se realizarán censos y seguimientos de las principales especies de rapaces rupícolas, con determinación quinquenal de parámetros reproductores. Estos censos se podrán enmarcar dentro de los seguimientos provinciales.
- Se realizará un seguimiento de las poblaciones de rapaces forestales. Cada 5 años, se realizarán estudios específicos, orientados al control de la evolución de las poblaciones y sus parámetros reproductores, y a obtener datos sobre la selección del hábitat y la relación de la estructura de las poblaciones de rapaces forestales con la gestión forestal.
- Ambos seguimientos formarán parte del seguimiento de la evolución del estado general de conservación del Parque Natural.
- Se mantendrá el comedero AB/02 “Cañada de los Mojones” y el punto de alimentación de quebrantahuesos, realizando un seguimiento de su utilización por las aves carroñeras e incorporando como hasta ahora alimentación específica para el quebrantahuesos.
- Se realizará un estudio para determinar las posibles mejoras de hábitat y de disponibilidad de especies “presa” compatibles con el resto de valores del Parque Natural, precisas para aves rapaces vulnerables o en peligro de extinción. A partir de los resultados obtenidos se planificará un plan de actuaciones de mejora, pudiendo establecer para su realización convenios de colaboración con los cotos privados de caza, fincas, etc.
- Se fomentará la creación de una estación de anillamiento (a ser posible de esfuerzo constante), que permita el seguimiento de la evolución del estado general de conservación del grupo de passeriformes del Parque Natural.

Sobre la herpetofauna.

- Se establecerá un plan para el seguimiento de la herpetofauna del Parque Natural, con especial atención a *Alytes dickhilleni* y *Algyroides marchi*, que formará parte del seguimiento de la evolución del estado general de conservación del Parque Natural.
- Se realizará un seguimiento periódico para la detección de la quitridiomycosis.
- Se retomará el seguimiento para la detección de puntos negros de atropellos de anfibios y reptiles en carreteras y caminos y se planificarán y ejecutarán las medidas necesarias para su minimización.

Sobre los invertebrados.

- Se establecerá un plan para el seguimiento de la fauna invertebrada del Parque Natural, basado en el “Proyecto piloto para la conservación de insectos amenazados: coleópteros y otros insectos bioindicadores de bosques maduros y matorrales de protección especial en Castilla-La Mancha”, con especial atención a aquellas especies incluidas en el Libro Rojo de Invertebrados presentes en el Parque. Como el resto de seguimientos, éste también formará parte del seguimiento de la evolución del estado general de conservación del Parque Natural.

Sobre otros grupos faunísticos.

- Se realizará un seguimiento de los quirópteros presentes en el Parque Natural, tanto cavernícolas como forestales, localizando los posibles refugios y estudiando las posibles medidas a adoptar para su conservación en caso de ser necesario.
- Se solicitará al CIDETRA (Ministerios de Defensa y Transportes) la inclusión de una poligonal con el menor número posible de lados que enmarque el Parque Natural, dentro de las "zonas con fauna sensible" de limitación del sobrevuelo a distancia inferior a 1.000 m del suelo, con la excepción aplicable a las actividades de salvamento, vigilancia, extinción de incendios forestales, u otras con similar carácter y prioridad que se encuentren autorizadas por la Delegación Provincial.
- Se tomarán las medidas adecuadas para garantizar la máxima conservación posible del grado de naturalidad de los sotos de ribera por su importancia para la estabilidad de las poblaciones de passeriformes y murciélagos forestales, así como el mantenimiento de la vegetación más próxima a los cauces fluviales por su importancia como refugio de especies como la nutria, rata de agua y trucha común.
- Se continuará con el actual seguimiento de las distintas especies de mamíferos (ungulados, carnívoros y quirópteros principalmente), para conocer la situación de sus poblaciones y adoptar las medidas necesarias para mantener sus poblaciones en densidades óptimas.
- Se realizarán estudios de las poblaciones de micromamíferos que incluyan inventario de las colonias de topillo de Cabrera y medidas oportunas de conservación para ellas.
- Todos los estudios, inventarios, etc, que se promuevan sobre estas y otras especies se realizarán de tal forma que puedan integrarse en el referido plan de seguimiento de la evolución del estado general de conservación del Parque Natural, a fin de que tengan continuidad en el tiempo.

7.1.5. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE Y LOS RECURSOS CULTURALES.

Criterios.

- El paisaje es uno de los recursos más importantes del Parque Natural y es necesario preservarlo de actuaciones que le hagan perder su actual naturalidad. Para ello es preciso evitar instalaciones que artificialicen su actual grado de naturalidad, en especial en aquellas zonas dominantes o especialmente frágiles.
- Sería necesario integrar paisajísticamente las instalaciones que lo necesiten y restaurar si fuera necesario las zonas paisajísticamente degradadas.
- Se considera necesario establecer la coordinación necesaria con otras Administraciones (Ayuntamientos, Consejería competente en materia de Cultura y Patrimonio, etc), para conservar y poner en valor los valores culturales de todo tipo que alberga el Parque Natural al tiempo de compatibilizar su conservación con los valores naturales del mismo.

Actuaciones.

Sobre el paisaje.

- Se diseñará y pondrá en práctica un Programa de actuaciones de conservación y restauración paisajísticas, que incidirá prioritariamente sobre las zonas con una repercusión significativa sobre el paisaje, por su valor y fragilidad.
- Se procurará, mediante las correspondientes inversiones o subvenciones públicas, la integración ambiental de las instalaciones agrícolas y ganaderas construidas recientemente en el Parque Natural con tipologías y materiales no tradicionales, con especial atención a su restauración paisajística y a la prevención de contaminación por sus vertidos.

- Se acometerá un Programa de Integración Paisajística por las Consejerías competentes en materia de Obras Públicas y Medio Ambiente y por la Diputación Provincial, sobre la red de carreteras de estos organismos y pistas forestales. Se priorizará la restauración de los desmontes y terraplenes de las carreteras de Elche de la Sierra a Riopar y de Riopar a Siles.

Sobre los recursos culturales.

- Las Consejerías competentes en materia de Cultura y Espacios Naturales Protegidos establecerán de forma coordinada actuaciones encaminadas a la recuperación del patrimonio cultural, artístico y arquitectónico, adoptando al menos las siguientes medidas:
 - Se realizará un inventario con los recursos culturales de todo tipo que se encuentren en el Parque Natural, en el mismo se incluirá su importancia, estado, medidas de conservación y restauración en su caso.
 - Se fomentará el turismo asociado a los recursos culturales que, tras el inventario, se considere que por su importancia, estado, etc, deben integrarse en los recursos de uso público del Parque Natural, integrando así estrategias de conservación de la naturaleza, patrimonio histórico-artístico y desarrollo turístico.

7.1.6. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE HÁBITAT Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO (RED NATURA 2000).

- La inclusión del Parque Natural en la ZEC y ZEPA Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo, hace necesario identificar en el presente PRUG los hábitats y especies de interés comunitario, así como establecer medidas de conservación específicas para ellas, de manera coordinada con lo dispuesto en el Plan de Gestión " Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo " (ES4210008/ES0000388).
- Las actuaciones de conservación se aplicarán a los distintos hábitat y especies de interés comunitario presentes en el Parque Natural, agrupados en cinco elementos clave ("vegetación rupícola y glerícola, cuevas y paredones rezumantes", "prados naturales y seminaturales", "matorrales pulvulares oromediterráneos", "bosques de galería fluvial", "bosques endémicos de coníferas", "aves rapaces de ambientes rupícolas y forestales").
- Los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima, se encuentran reflejados en los ANEXOS XX y XXX respectivamente.
- Las actuaciones y criterios previstos en los apartados 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4., 7.3. y 7.4. son compatibles y además contribuyen a cumplir los objetivos de conservación contemplados en el Plan de Gestión de la ZEC, para los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el Parque Natural.

7.1.6.1. Elemento clave "Vegetación rupícola y glerícola, cuevas y paredones rezumantes".

Objetivo final y estado de conservación favorable.

- Un estado de conservación favorable para este elemento clave pasa por la mejora del conocimiento de la distribución geográfica de los enclaves potenciales de asentamiento de este tipo de comunidades vegetales (elementos geomorfológicos asociados, como escarpes rocosos, hoces y cañones, cascadas naturales, tobas calcáreas y manantiales petrificantes, canchales, etc.), así como un análisis sobre la densidad de población, dinámica y estado vegetativo de las principales especies típicas, con especial atención a las endémicas y catalogadas.

Actuaciones.

- En el Parque aparecen varias especies amenazadas incluidas en este elemento (*Pinguicula mundo*, *P. vallesnirifolia*, *Geranium cataractarum*, *Sarcocapnos baetica*) y distintos hábitat de interés comunitario (7220, 8130, 8210), ubicados en su gran mayoría en zona de reserva, zona de conservación prioritaria o zona de los Chorros, por lo que la regulación de estas zonas ya supone una importante garantía de conservación.
- Parte de las actuaciones contempladas en el apartado 7.1.3. son de aplicación directa a este elemento clave:
 - Se desarrollará un programa de seguimiento de la evolución de formaciones vegetales de interés. Entre ellos se encuentran las paredones y rezumaderos con presencia de *Pinguicula* sp. y *Geranium cataractarum*.

7.1.6.2. Elemento clave “Prados naturales y seminaturales”.

Objetivo final y estado de conservación favorable.

- Entre los hábitats asociados a este elemento clave, en el parque tienen representación destacada los prados húmedos y juncuales, turberas calcáreas y megaforbios higrofilos que deben ser objeto en primer lugar de un mayor esfuerzo de prospección, dado que suelen presentarse ocupando pequeñas superficies a lo largo de gran parte de la ZEC; y en segundo lugar de seguimiento y conservación, ya que representan un hábitat potencialmente apto para varias especies de interés comunitario: Saga pedo, *Apteromantis áptera*, topillo de Cabrera (*Microtus (Iberomys) cabrerae*), y *Narcissus nevadensis longispathus* (todos los *Narcissus* de la sección *pseudonarcisii* presentes en el Parque Natural), sobre las que también se establece como objetivo final el mantenimiento de una distribución, densidad y estructura poblacional estables que garanticen su supervivencia a largo plazo.

Actuaciones.

- En el Parque aparecen varias especies amenazadas incluidas en este elemento, como los ya mencionados *Microtus (Iberomys) cabrerae* o *Narcissus nevadensis longispathus*, además de otras como *Festuca baetica moleroi*, *Himantoglossum hircinum*, *Castrilanthemum debauxii* y distintos hábitat de interés comunitario (6170, 6220*, 6420, 6430), ubicados en su gran mayoría en zona de reserva, zona de conservación prioritaria o zona de los Chorros, por lo que la regulación de estas zonas ya supone una importante garantía de conservación.
- Parte de las actuaciones contempladas en el apartado 7.1.3. y 7.1.4. son de aplicación directa a este elemento clave:
 - Se desarrollará un programa de seguimiento de la evolución de formaciones vegetales de interés. En este programa se seguirá la evolución de, al menos, las siguientes formaciones: el rebollar de la torca de los Malojos, los rezumaderos con presencia de *Pinguicula* sp., los humedales con presencia de *Narcissus nevadensis ssp longispathus* (*Narcissus* secc. *pseudonarcissus*), los vallados para la flora, así como de otras que se definan de interés como indicadores ecológicos. Estas parcelas se integrarán en una red de puntos de control para el seguimiento de la evolución del estado general de conservación del Parque Natural.
 - Se realizarán seguimientos de la evolución de las formaciones vegetales y de la flora, en especial de aquellas que previsiblemente sean más frágiles al cambio climático o que actualmente ya se encuentren más amenazadas.
 - Se realizarán estudios de las poblaciones de micromamíferos que incluyan inventario de las colonias de topillo de Cabrera y medidas oportunas de conservación para ellas.

7.1.6.3. Elemento clave “Matorrales pulvulares oromediterráneos”.

Objetivo final y estado de conservación favorable.

- Deberá plantearse un objetivo final para este elemento clave que garantice la estabilidad o ampliación en su caso del área de distribución ocupada por este tipo de comunidades vegetales.
- Para ello, se deberán actualizar y ampliar los conocimientos que se tienen sobre su área de distribución actual y potencial, estudio de la dinámica poblacional de sus especies típicas más importantes, con especial atención a las endémicas y más amenazadas, así como de aquellos factores de perturbación que pudieran ocasionar su degradación (fenómenos de sobrepastoreo e incendios).

Actuaciones.

- En el Parque aparecen varias especies amenazadas incluidas en este elemento, como *Anthyllis rupestris*, *Thymelaea granatensis*, *Erysimum favargerii*, *Genista longipes* y distintos hábitat de interés comunitario (4090), ubicados en su gran mayoría en zona de reserva, por lo que la regulación de esta zona ya supone una importante garantía de conservación.
- Parte de las actuaciones contempladas en el apartado 7.1.3. son de aplicación directa a este elemento clave:
 - Se pondrán en marcha las medidas precisas para garantizar la conservación y recuperación de las poblaciones y el hábitat de *Anthyllis rupestris*, que se definan en su Plan de Recuperación.
 - Se seguirá promoviendo el cercado de superficies que contengan comunidades biológicas o elementos naturales particularmente frágiles a la acción de la fauna, en los casos en que esta actuación sea precisa para su conservación, en especial de aquellas especies amenazadas o prioritarias del Parque Natural que se ha constatado su afección por parte del ganado y de la fauna silvestre, como *Anthyllis rupestris*, etc.
 - Se realizarán censos y seguimientos de las especies de flora más amenazada presente en el Parque y de aquellas en las que así se establezca en sus planes de conservación.
 - Se realizarán o fomentarán estudios o ensayos encaminados a determinar los mejores métodos de restauración de hábitat prioritarios o de interés existentes en el Parque Natural, ante posibles catástrofes que los afecten (incendios forestales, sequías, etc).

7.1.6.4. Elemento clave “Bosques de galería fluvial”.

Objetivo final y estado de conservación favorable.

- Se considera que para mantener un estado de conservación favorable de este elemento habría que mantener al menos la superficie actualmente ocupada por los bosques de galería fluvial, así como su diversidad y composición florística y faunística, estructura y funciones.

Actuaciones.

- En el Parque aparecen especies (nutria) y distintos hábitat de interés comunitario (92A0, 92D0), ubicados en la zona de los ríos Mundo, Tus, Río Frío y afluentes, por lo que la regulación de esta zona ya supone una importante garantía de conservación.
- Parte de las actuaciones contempladas en el apartado 7.1.2., 7.1.3. y 7.1.4. son de aplicación directa a este elemento clave:
 - Se adoptarán los mecanismos necesarios para evitar la alteración o desaparición de las comunidades y especies de flora asociadas a los ecosistemas acuáticos y a situaciones de humedad edáfica permanente, así como medidas dirigidas a su restauración.

- Se establecerá un programa permanente de control de la calidad ecológica de las aguas, incidiendo especialmente en el río Tus a su paso por el Hueco de Tus y en el río Mundo en su nacimiento y aguas abajo de la piscifactoría y de la E.D.A.R. de Riopar. Mediante éste se promoverán actuaciones sobre tramos que presenten síntomas de alteración, para que las variables indicadoras de la calidad de las aguas alcancen al menos los valores mínimos establecidos en los criterios antes descritos.
- Se realizará un seguimiento e inventariación de especies exóticas presentes en el Parque Natural y su repercusión sobre las especies autóctonas a fin de valorar la necesidad de intervención sobre las mismas en el caso de considerarse invasoras, bien por normativa, bien por repercusión en los valores del Parque Natural.
- Se incentivará la adopción de sistemas de depuración de aguas residuales eficaces en los núcleos urbanos, instalaciones turísticas, y otras instalaciones susceptibles de producir contaminación en los cauces, empezando por aquellos que vierten directamente a los ríos Mundo, Tus, Río Frío y afluentes (según lo definido en la zonificación del Parque Natural).
- Basado en el programa permanente de control de la calidad ecológica de las aguas, se realizará un estudio en profundidad de la problemática de cada punto de vertido y de los mejores métodos para la depuración de las aguas en cada caso.
- En el Plan de seguimiento de los ríos del Parque Natural se elaborará un protocolo para la evaluación anual de la calidad de las aguas y para la actuación en casos excepcionales, al objeto de poder detectar de forma permanente, con rapidez y eficacia, las posibles variaciones de calidad y sus causas, permitiendo tomar de forma inmediata las medidas correctoras pertinentes. Igualmente se elaborará un protocolo de actuaciones para asegurar la efectividad jurídica de las denuncias en caso de vertidos ilegales.
- La trucha arco iris, el lucio, la carpa y el carpín, así como cualquier otra especie no autóctona que se estableciera en el Parque, tendrán la consideración de invasora en el sentido del artículo 18 del Reglamento de Pesca Fluvial y la Consejería adoptará las medidas necesarias para su control o erradicación.
- Se mantendrá el seguimiento de la población de nutria y cangrejo autóctono, basado en las estaciones de muestreo ya definidas en el Parque Natural.

7.1.6.5. Elemento clave “Bosques endémicos de coníferas”.

Objetivo final y estado de conservación favorable.

- Un estado de conservación favorable de este elemento clave equivaldría a albergar los siguientes tipos de bosque en cobertura y estructura adecuadas:
 - Pinares mixtos de pino salgareño con sabina albar y enebrales (*Juniperus communis*), sobre matorrales pulvinulares espinosos y pastizal calizo oromediterráneo (tomillar-pradera). Se localizarían en enclaves puntuales de las cumbres de las Sierras y Calares del Mundo y de la Sima.
 - Pinares mixtos en enclaves submediterráneos, con quejigares, arbustadas espinosas caducifolias y bosquetes eurosiberianos (arces, tejos, avellanos, acebos, etc.).
 - Pinares con sabina negra (*Juniperus phoenicea*) y enebro de la miera (*Juniperus oxycedrus*), en enclaves más termófilos.
 - Rodales de pino salgareño en situaciones subrupícolas.
- El objetivo final para este elemento clave consistirá por tanto en mantener en cobertura y estructura dichos tipos de bosque de pino salgareño y sabina albar, así como de aquellos

rodales donde estas dos especies se mezclen y combinen con enebrales arborescentes, matorrales pulvulares, arbustadas espinosas submediterráneas, bosquetes relícticos eurosiberianos, etc. Así mismo, deberá garantizarse el estado de conservación favorable de sus especies típicas, fundamentalmente de aquellas de interés comunitario.

Actuaciones.

- En el Parque aparecen distintas especies (*Taxus baccata*, *Ilex aquifolium*, *Juniperus thurifera*, *Crataegus laciniata*, etc) y distintos hábitat de interés comunitario (9180*, 9530*, 9540), ubicados en su gran mayoría en zona de conservación prioritaria, zona de los Chorros y zona de conservación compatible, por lo que la regulación de estas zonas ya supone una importante garantía de conservación, además de la regulación de los aprovechamientos tradicionales contemplados en el apartado 6.7.1. para garantizar la estabilidad y conservación de las masas forestales y los bosques maduros presentes en el Parque Natural.
- Parte de las actuaciones contempladas en los apartados 6.7.1., 7.1.3. y 7.1.4. son de aplicación directa a este elemento clave:
 - En las masas naturales de pino laricio (*Pinus nigra salzmannii*) en los pisos supramediterráneo superior y oromediterráneo, las de pino laricio con sabina negra o pastizales vivaces, en pendientes rocosas o dolomías, y en las masas mixtas de pino laricio con frondosas caducifolias o marcescentes, el aprovechamiento se limitará al mantenimiento sanitario de los bosques, o a su conservación o restauración.
 - Se elaborará y ejecutará un Plan de actuaciones de restauración de bosquetes relícticos eurosiberianos situados en montes U.P. y en montes privados si se autoriza a ello o se establece un convenio de colaboración. Previamente a la ejecución del Plan, se seguirá un periodo de ensayo para establecer la metodología a seguir.
 - Se realizarán las labores necesarias de conservación de aquellos Árboles Singulares y Rodales Maduros que sean declarados dentro del Parque Natural.

7.1.6.6. Elemento clave “Aves rapaces de ambientes rupícolas y forestales”.

Objetivo final y estado de conservación favorable.

- Un estado de conservación favorable sería alcanzar una población de aves rapaces cercana al óptimo, dependiente solo de factores naturales como la alimentación, clima, perturbaciones de origen natural, etc.
- En el Parque aparecen muchas especies de este elemento clave: Quebrantahuesos, águila real, águila perdicera, águila calzada, buitre leonado, azor, gavilán, alcotán, etc, bien criando en el Parque, bien utilizándolo de cazadero y zona de campeo.

Actuaciones.

- Parte de las actuaciones contempladas en los apartados 7.1.4. son de aplicación directa a este elemento clave:
 - Se realizarán censos y seguimientos de las principales especies de rapaces rupícolas, con determinación quinquenal de parámetros reproductores. Estos censos se podrán enmarcar dentro de los seguimientos provinciales.
 - Se realizará un seguimiento de las poblaciones de rapaces forestales. Cada 5 años, se realizarán estudios específicos, orientados al control de la evolución de las poblaciones y sus parámetros reproductores, y a obtener datos sobre la selección del hábitat y la relación de la estructura de las poblaciones de rapaces forestales con la gestión forestal.

- Se mantendrá el comedero AB/02 “Cañada de los Mojones” y el punto de alimentación de quebrantahuesos, realizando un seguimiento de su utilización por las aves carroñeras e incorporando como hasta ahora alimentación específica para el quebrantahuesos.
- Se realizará un estudio para determinar las posibles mejoras de hábitat y de disponibilidad de especies “presa” compatibles con el resto de valores del Parque Natural, precisas para aves rapaces vulnerables o en peligro de extinción. A partir de los resultados obtenidos se planificará un plan de actuaciones de mejora, pudiendo establecer para su realización convenios de colaboración con los cotos privados de caza, fincas, etc.

7.2. EN MATERIA DE USO PÚBLICO EN EL PARQUE NATURAL.

7.2.1. USO PÚBLICO EN GENERAL.

Criterios.

- El Uso Público en general, así como los programas de conocimiento, formación, divulgación e información sobre los valores del Parque Natural deberá desarrollarse con un enfoque inclusivo¹, con criterios de accesibilidad universal² y con el diseño para todas las personas³.
- El uso público en general del Parque Natural se basará en el uso de la red de infraestructuras de uso público existente en el mismo (Anexo 7), realizada bajo los preceptos de compatibilidad con la conservación de los valores naturales del Parque Natural, priorización del uso no consuntivo y sostenible con sus recursos naturales, y como primera respuesta a la demanda de actividades en la naturaleza. Esta red se podrá ampliar/modificar en función de las nuevas demandas de actividades de uso público que se detecten o se demanden, pero siempre que sea compatible con los objetivos de conservación establecidos en el PRUG.

¹ Inclusión es un término que se refiere a la acción de integrar a todas las personas en la sociedad, sin importar su origen, género, orientación sexual, religión, discapacidad o cualquier otra diferencia. La inclusión es un derecho humano fundamental y es esencial para construir una sociedad justa y equitativa. La inclusión es un proceso que implica la eliminación de barreras y obstáculos que impiden la participación plena y efectiva de todas las personas en la sociedad. Esto incluye la accesibilidad física, la eliminación de barreras lingüísticas y culturales, y la promoción de la igualdad de oportunidades para todos.
Fuente: https://sociedaduniversal.com/inclusion/que-es-la-inclusion-reflexion/?utm_content=cmp-true

² Accesibilidad universal: es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. En la accesibilidad universal está incluida la accesibilidad cognitiva para permitir la fácil comprensión, la comunicación e interacción a todas las personas. La accesibilidad cognitiva se despliega y hace efectiva a través de la lectura fácil, sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, pictogramas y otros medios humanos y tecnológicos disponibles para tal fin. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.
Fuente: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
<https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2013/11/29/1/con>

³ Diseño universal o diseño para todas las personas: es la actividad por la que se conciben o proyectan desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, programas, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El «diseño universal o diseño para todas las personas» no excluirá los productos de apoyo para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando lo necesiten.
Fuente: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
<https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2013/11/29/1/con>

Dicha modificación será realizada por Resolución de la Dirección General, previo informe preceptivo del/a Director/a Conservador/a.

- Será prioritario, frente a su ampliación, asegurar el mantenimiento de la red de infraestructuras de uso público existente, para garantizar que prestan el servicio adecuado a los visitantes que la utilicen.
- El uso y la capacidad de carga de cada una de las infraestructuras de uso público del Parque Natural quedará supeditada por un lado a los criterios que se marquen en los estudios específicos que se lleven a cabo para cada una de las instalaciones y por otro a asegurar la conservación de los recursos naturales que existan en su ubicación.
- Desde el Parque Natural se prestará apoyo a todas aquellas iniciativas o actividades de uso público que provengan de entidades, asociaciones o empresas asentadas en los municipios que forman el Parque Natural pero siempre que sean compatibles con los objetivos de conservación establecidos en el PRUG.
- Se mantendrán los actuales acuerdos de colaboración y canales de comunicación abiertos con las distintas Federaciones Deportivas Regionales que desarrollan actividades en el Parque Natural, como método eficaz de gestión de las diferentes actividades deportivas que se desarrollan en él.
- Como tendencia general, se debe intentar minimizar la señalética física en el Parque Natural, fomentando el empleo de nuevas tecnologías, pero siempre asegurando que toda la información de seguridad, comportamiento y valores naturales esté a disposición de todos los visitantes.
- Las campañas de promoción del Parque Natural que realice o promueva la Administración Regional serán previamente informadas por la Dirección del mismo.

Actuaciones.

- Se revisará con periodicidad anual el estado de conservación de las instalaciones recreativas ya existentes y se realizarán las actuaciones de mantenimiento y renovación de los equipamientos precisos para su funcionamiento.
- Se realizará una estadística de la ocupación de las instalaciones recreativas y de las actividades de uso público que se desarrollen en el Parque Natural, orientada a la obtención de datos útiles para su gestión.
- Se realizarán las actuaciones necesarias, en coordinación con la sección de incendios para adecuar la vegetación existente en la red de infraestructuras de uso público a fin de compatibilizar su uso público con la protección frente a incendios forestales.
- La interpretación servirá como herramienta para la educación ambiental y para el fomento del conocimiento del significado de los valores naturales y culturales del Parque. En el sistema interpretativo que se oferta a la persona visitante:
 - a) Se fomentará el desarrollo de un sistema que defina los contenidos interpretativos para cada una de las instalaciones y servicios de uso público, distinguiendo entre los contenidos que deban ser comunes y los que deban ser diferenciados y específicos de una determinada instalación o servicio. El sistema interpretativo, que integrará tanto la diversidad de valores naturales y culturales del Parque como las actuaciones de gestión del espacio protegido, deberá incluir objetivos y directrices relativos a los guiones de:
 - a. Las rutas guiadas (tanto las realizadas por la administración competente del Parque Natural como por terceras personas autorizadas).

- b. Los paneles interpretativos a colocar al inicio y en el recorrido de las rutas (utilizando el criterio de mínima intrusión en el paisaje y evitando sobrecargar las rutas de paneles)
 - c. Los folletos de las rutas autoguiadas.
 - d. Las exposiciones de los centros de visitantes y museos, así como las explicaciones que en ellos se dan.
- b) Se actualizarán conceptual, técnica y operativamente las instalaciones y elementos interpretativos existentes que lo precisen, impulsando la dotación en los itinerarios de uso público de la adecuada señalización y de los medios interpretativos necesarios, para la seguridad del visitante, la protección de los recursos, la orientación y el conocimiento de los valores naturales y culturales.
- c) Se introducirán en el sistema interpretativo contenidos que puedan ser utilizados por las personas visitantes con diversidad funcional.
- Bajo las directrices que se marquen en la Dirección General, se dotará a las infraestructuras de uso público (senderos oficiales principalmente y Centros de Visitantes) de información sobre sus valores naturales, fomentando las visitas guiadas y la presencia de guías capacitados y habilitados por el Parque. Se fomentará el uso de nuevas tecnologías, pero siempre observando criterios de bajo mantenimiento y tratando de simultanearlas con la utilización de elementos manipulativos sencillos y eficientes.

7.2.2. USO PÚBLICO EN LA ZONA DE LOS CHORROS DEL RIO MUNDO.

Criterios.

- El uso público de esta zona debe, por un lado, mantener su vocación de conservación, científica y educativa, tal y como se contempló en el P.O.R.N. y por otro garantizar que las visitas se producen en las condiciones de mínimo riesgo para sus visitantes y con la mejor comprensión y valorización de este enclave.
- Para ello la gestión de esta zona debe adaptarse por un lado a la capacidad de carga de uso público que asegure la conservación de sus valores naturales y por otro a lo que se contemple en los estudios específicos que se realicen en la zona para asegurar su evacuación en caso de incidente.

Actuaciones.

- Se considera necesario dotar la de los medios técnicos necesarios para conocer a tiempo real la carga de visitantes que tiene el enclave, dato esencial para planificar su gestión normal y sobre todo para gestionar una situación de riesgo.
- Igualmente se debe dotar la zona de aquellos medios que se consideren necesarios para el cumplimiento de evitación de riesgos que se propongan en los estudios de capacidad de carga de la zona. En especial se considera necesario dotar al Parque Natural, y en concreto a la zona de los Chorros, de algún medio de extinción (patrulla o retén), a fin de dar respuesta inmediata a cualquier alarma que se produzca en los Chorros o sus inmediaciones, dado que esta situación es sin duda la más crítica para la organización de una evacuación ordenada de la zona. Obviamente el medio formaría parte de INFOCAM y se harían las modificaciones o reformas necesarias para el desempeño de su trabajo en esta nueva localización.
- En tanto en cuanto se mantenga el actual sistema de gestión de la zona, el aforo total de visitantes al hueco de los Chorros y el aforo de sus aparcamientos siempre deberá quedar supeditado a las circunstancias, principalmente meteorológicas, de riesgo que existan y a

capacidad de gestión que se tenga (tanto de medios materiales, como humanos) para el manejo de una situación de riesgo en la zona.

- No obstante, el objetivo de gestión de esta zona sigue siendo la consecución de un sistema basado en visitas guiadas, dado que el mismo asegura una mejor experiencia en la visita y permite un total control del aforo, de los medios de actuación en caso de riesgo o emergencia, etc.

7.3. EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

Criterios.

- La actividad científica que se desarrolle dentro de los límites del Parque Natural debe ser compatible con la conservación de este espacio protegido.
- Se potenciará la actividad investigadora aplicada y, para ello, se dará prioridad a proyectos que:
 - Proporcionen información básica para la gestión del Parque y asesoramiento para la toma de decisiones.
 - Determinen las causas de los problemas detectados en el manejo de recursos incluido en el programa de actividades de gestión o evalúen las posibles soluciones a adoptar para solucionarlos.
 - No puedan realizarse fuera del ámbito de este Parque Natural o que requieran unas condiciones ambientales difícilmente repetibles fuera del mismo.
- Se promoverá la colaboración con los organismos públicos de investigación.
- Los trabajos de investigación deberán ser divulgados con el fin de mejorar la comprensión del medio ambiente. No obstante, deberá ser objeto de autorización específica la información relativa a datos cuya publicación pudiera afectar negativamente a la conservación del Parque Natural. Especialmente, tendrán este carácter la información relativa a la localización y estado de recursos arqueológicos, históricos, etnográficos y recursos naturales como especies amenazadas o de interés prioritario.
- La información generada de todos los proyectos de investigación quedará integrada en una base de datos georreferenciada, que permita hacer análisis de los elementos y de los procesos naturales vinculados al espacio con la finalidad de que faciliten su gestión.

Actuaciones.

- Los estudios a desarrollar durante la vigencia del presente PRUG estarán preferentemente englobados en algunas de las líneas de investigación siguientes:
 - Uso del territorio por grandes rapaces de la zona, en especial de águila perdicera y quebrantahuesos.
 - Comunidades de aves forestales, en particular aves rapaces, quirópteros y paseriformes.
 - Comunidades de mamíferos carnívoros (refugios de cría y descanso) y de micromamíferos.
 - Ictiofauna, con especial atención a la trucha común.
 - Anfibios y reptiles.
 - Distribución, status, requerimientos biológicos y amenazas actuales de las principales especies de invertebrados, con el objeto de definir las medidas de conservación que fuesen necesarias.
 - Flora, incluyendo briófitos, líquenes y hongos.
 - Cambios en la vegetación (por causas naturales, herbivoría, etc) y su composición.

- Estudio del endokarst y sus comunidades biológicas, siguiendo con el inventario y caracterización de las cavidades, espeleotemas y su fragilidad frente a la espeleología.
- Estudios hidrogeológicos, geomorfológicos y edafológicos.
- Procesos ligados al cambio global e impacto en los ecosistemas del Parque Natural.
- Estudios de resiliencia de los hábitats de interés o prioritarios del Parque frente a incendios forestales y posibles medidas de adaptación y restauración de los mismos. Estrategias y metodologías para la regeneración y restauración de las formaciones vegetales frente al cambio climático u otros impactos (incendios forestales).
- Estudios sobre el impacto del uso público (en sus diversas formas: no consuntivo, deportivo, organizado, etc) sobre los valores naturales del Parque Natural en especial sobre las zonas donde es más intensivo: zona de los Chorros.
- Estudios y métodos de valoración de los impactos producidos por el uso público en sus diversas formas.
- Investigación arqueológica y antropológica en el Parque Natural y su entorno.
- Estudio de la historia y de las relaciones ancestrales del hombre con la naturaleza en la zona.
- Etnobotánica.
- Valoración integral del Parque Natural.
- El Parque Natural facilitará, dentro de sus posibilidades, la realización de los estudios, investigación, etc, en los que tenga directamente interés, mediante el aporte de medios propios, ya sean económicos, humanos (principalmente con la colaboración de los Agentes Medioambientales y demás personal que dependa directamente del Parque Natural) y materiales. Respecto a éste último recurso, se considera necesario habilitar parte de la antigua casa forestal de Villaverde de Guadalupe para su uso como alojamiento para investigadores, etc, en especial cuando los proyectos que se estén realizando no lleven asociados grandes presupuestos (proyectos fin de carrera, estudios ligados a pequeñas subvenciones, etc).

7.4. EN MATERIA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PARQUE NATURAL.

Criterios.

- Se establecerá un sistema de seguimiento ambiental del Parque Natural, que deberá proporcionar información continua sobre la biodiversidad, los procesos naturales, los recursos culturales y las actividades humanas realizadas en el espacio para conocer su situación puntual y su evolución. Debe incluir además el seguimiento de todas las actividades más relevantes de gestión, investigación, uso público, usos y aprovechamientos que se desarrollen en el ámbito de este PRUG. Este seguimiento podrá nutrirse de los seguimientos que se realicen por la Administración Regional que tengan un ámbito de estudio mayor, pero que incorporen a todo el Parque Natural o por otras Administraciones competentes en las diversas materias incluidas en el sistema de seguimiento.
- Igualmente establecerá un sistema de evaluación de todas las actividades susceptibles de causar afección sobre los valores naturales del Parque Natural y su impacto, en especial del uso público y las actividades deportivas, a fin de adecuar dichos usos a la capacidad de carga real de cada zona.
- Se tenderá a sistematizar la recogida y organización de la información generada para su tratamiento y análisis por medios digitales, incorporando a la gestión aquellas nuevas tecnologías que permitan un uso optimizado de toda la información, investigación y

conocimientos de la fauna, flora, geología, limnología, etc, especialmente la georreferenciación de la misma.

- Igualmente se incorporarán aquellas tecnologías que posibiliten una mejor difusión pública de las actividades que se realicen o tengan que ver con el Parque Natural y mejoren la capacidad de participación ciudadana.
- Se realizará una Memoria Anual, según modelo normalizado a nivel regional, en la que se recojan las actividades de gestión realizadas en el Parque, así como un resumen de la situación de sus valores naturales y los hechos más relevantes que les hayan afectado. Esta memoria será pública y se remitirá anualmente a la Junta Rectora en el primer trimestre del año siguiente al de su contenido.

Actuaciones.

- Deberán establecerse procedimientos sistemáticos de recogida de datos, organizados en los siguientes apartados:
 - Datos meteorológicos del Parque Natural (en especial de la estación meteorológica de la Cañada de los mojones), de uso conjunto entre el Parque Natural y Extopocien.
 - Actualización permanente de inventarios de flora, fauna y hábitat.
 - Estado de conservación de los hábitats comunitarios, de protección especial o de interés para el Parque Natural.
 - Avifauna protegida.
 - Entomofauna protegida o de interés para el Parque Natural.
 - Poblaciones de mamíferos protegidos (incluidos quirópteros), conejo y ungulados cinegéticos.
 - Poblaciones de peces y cangrejo autóctono.
 - Poblaciones de anfibios y reptiles.
 - Poblaciones de especies alóctonas.
 - Cuantificación y tipología de los visitantes a las distintas infraestructuras de uso público del Parque Natural.
 - Seguimiento del/los programas de educación ambiental, divulgación ambiental, etc, del Parque Natural.

8. DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS SECTORIALES.

A partir de la aprobación del presente PRUG se redactarán o actualizarán los siguientes planes y programas donde quedarán englobadas muchas de las actuaciones contenidas en él.

Planes:

- Plan de uso público del Parque Natural.

Programas:

- Programa de evaluación del uso público y las actividades deportivas desarrollados en el Parque Natural.
- Programa de seguimiento ambiental del Parque Natural.

9. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50.2. la Ley 9/1999, de 26 de mayo, y el artículo 29 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, los P.R.U.G. y los Planes Parciales, las normas reguladoras de los espacios protegidos así como sus mecanismos de planificación de la gestión, determinarán los instrumentos jurídicos, financieros y materiales que se consideren precisos para

cumplir eficazmente los fines perseguidos con la declaración de los espacios naturales protegidos.

Los instrumentos financieros para la gestión de los espacios naturales protegidos se realizan a través de:

- Inversiones con Fondos Propios de la Consejería
- Cofinanciación con Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Cofinanciación con otros Fondos europeos (FEDER, LIFE, MRR)
- Financiación privada (Convenios con instituciones y/o fundaciones).
- Otras vías de financiación:
 - Fondos finalistas correspondientes a ingresos por las afecciones al medio ambiente que pueden originar determinados planes, proyectos o programas, en concepto de medidas preventivas correctoras o compensatorias, de acuerdo con lo establecido en la legislación de evaluación e impacto ambiental y en la legislación de conservación de la naturaleza.
 - Establecimiento de convenios, consorcios, acuerdos con otras administraciones distintas de la Administración Autonómica, como diputaciones o ayuntamientos.
 - Establecimiento de convenios, consorcios, acuerdos con particulares.

En el anexo 8 aparece la estimación económica para el desarrollo del presente PRUG.

10. EVALUACIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA DEL PRUG.

Desde la entrada en vigor del PRUG, este tendrá una vigencia de 10 años.

Como ya se ha comentado, anualmente la administración del Parque realizará una memoria de actuaciones que refleje el cumplimiento del PRUG; al final del periodo de vigencia se hará balance de la ejecución de actuaciones, según la previsión contenida en el Plan, y balance del estado de conservación del Parque Natural.

Los datos o indicadores cuantitativos obtenidos anualmente requerirán de una interpretación de resultados para evaluar la eficacia y efectividad de las medidas y otros aspectos contenidos del PRUG.

11. COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON ADMINISTRACIONES E INSTITUCIONES.

La gestión de los espacios naturales se concibe como una tarea innovadora, global e integrada en su entorno, lo que debe constituir la referencia básica para establecer un modelo de gestión coordinada con las administraciones presentes en la comarca y que, de una u otra forma, inciden en el territorio. En consecuencia el Parque Natural mantendrá una colaboración permanente con todas las instituciones y administraciones competentes en el territorio y con los municipios con términos municipales integrados en el mismo.

12. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para permitir la disponibilidad de personal y material suficiente para permitir el cumplimiento de los objetivos del presente PRUG.

El personal de la Administración con el que cuenta actualmente el Parque Natural se compone de su Director – Conservador y de un/a auxiliar administrativo/a. Además cuenta con 11 Agentes

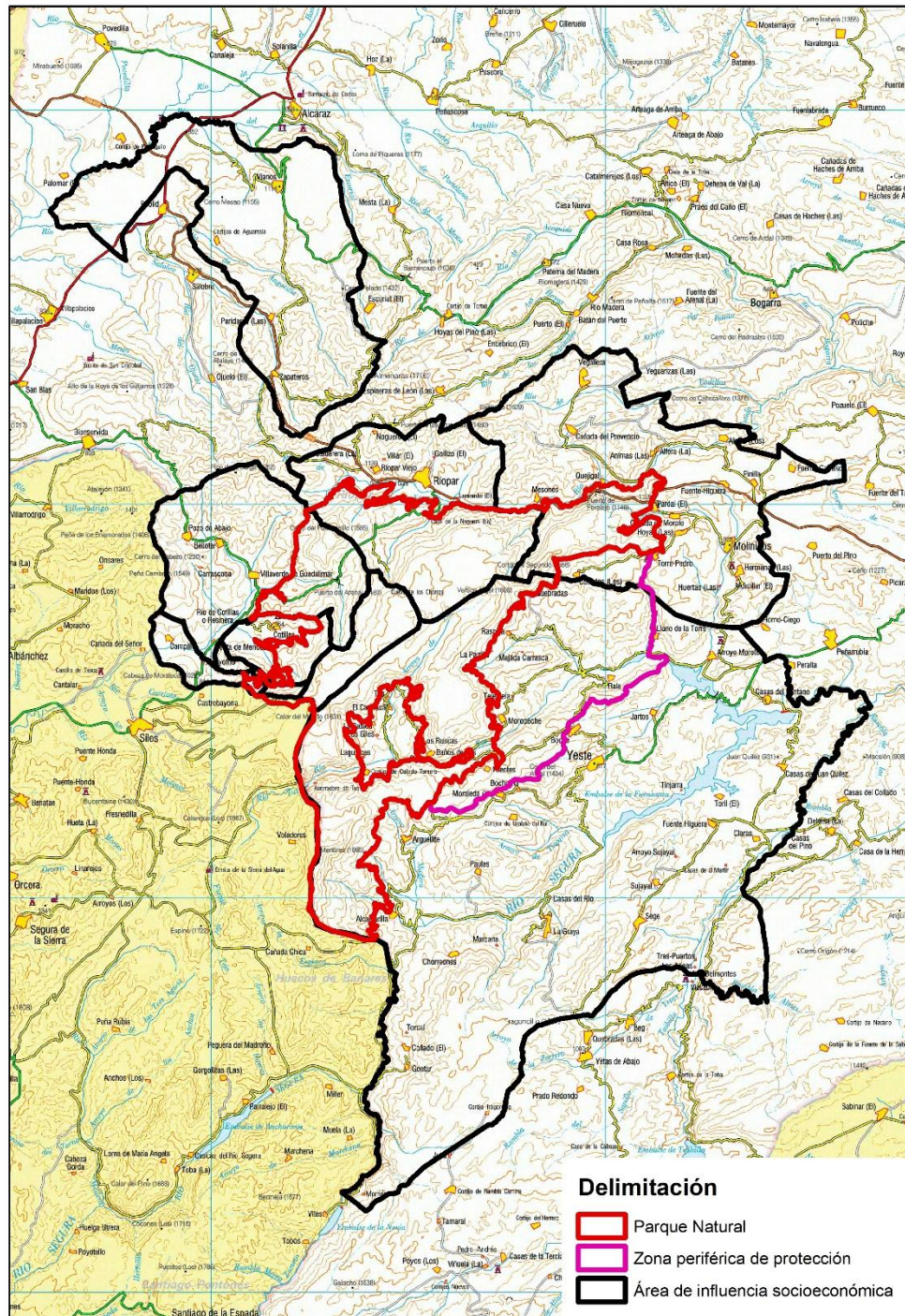
Medioambientales que, entre otras funciones y territorio, prestan servicio en el Parque y un Agente Medioambiental encargado a diario de la supervisión y vigilancia de la zona de los Chorros en época de peligro alto de incendios.

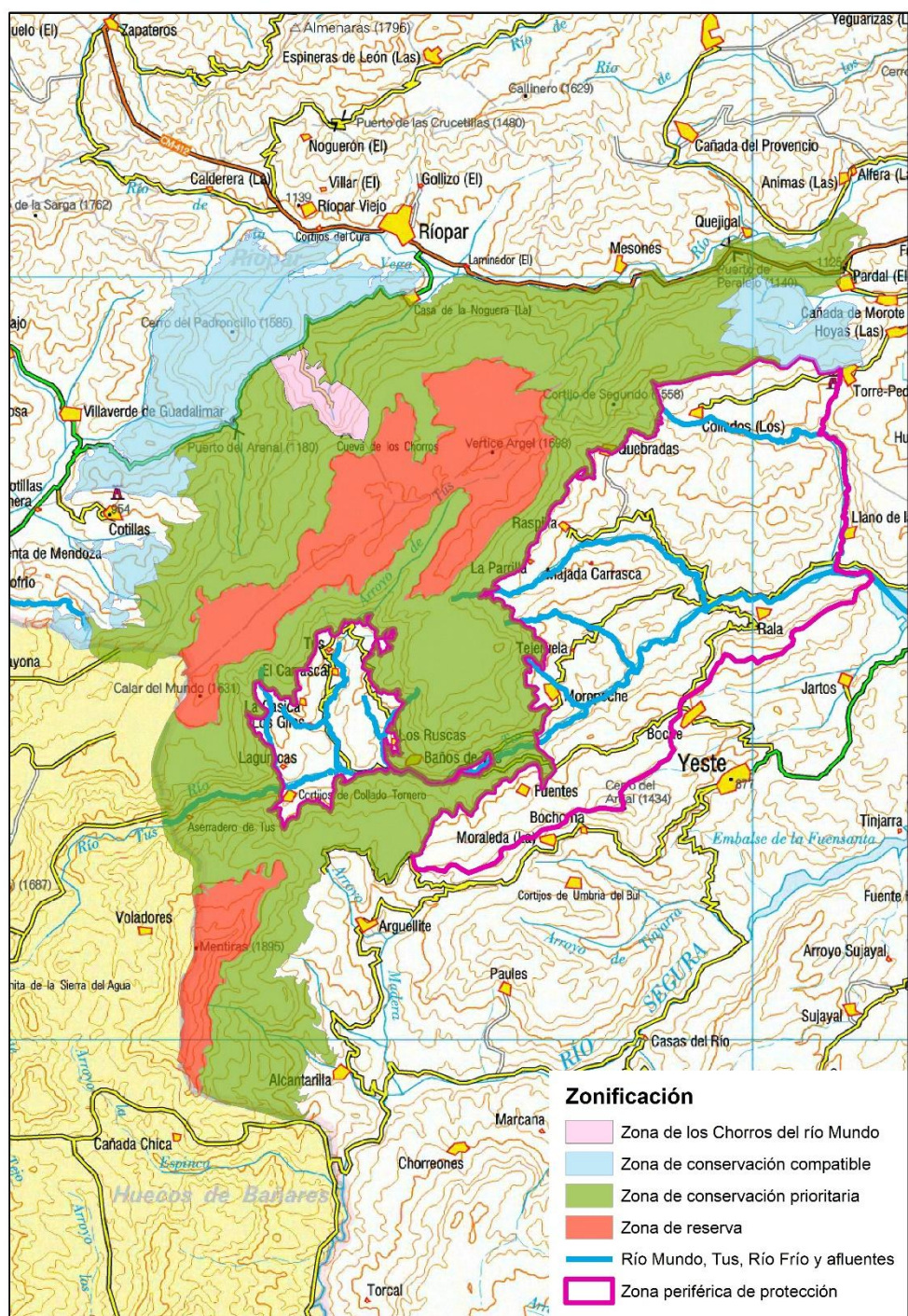
Además se contrata temporalmente el siguiente personal:

- 3 monitores ambientales para dar servicio a los 2 centros de visitantes (Riopar y Yeste), visitas guiadas, etc.
- De 2 a 5 peones para la regulación del aparcamiento de la zona de los Chorros.
- 2 peones para el mantenimiento y limpieza de las infraestructuras de conservación y uso público del Parque.
- Se considera que la plantilla mínima necesaria para cubrir las necesidades básicas del Parque pasaría por:
 - Mantener la actual plantilla de la Administración, aunque vinculada exclusivamente al Parque.
 - Contratar durante todo el año a los peones de mantenimiento.
 - Dotar de una patrulla o retén al Parque Natural durante la época de peligro alto de incendios, con ubicación en la zona de los Chorros del río Mundo, dada la alta afluencia de visitantes que soporta.
- Se promoverá, a través de cursos de formación, jornadas, etc, un sistema continuo de formación del personal que permita la mayor especialización de los trabajadores del Parque para un mejor cumplimiento de sus funciones.

ANEXOS

13. ANEXO 1. MAPAS DE DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DEL PARQUE NATURAL.





14. ANEXO 2. CLASIFICACIÓN Y REGULACIÓN GENERAL DE LOS USOS, LOS APROVECHAMIENTOS Y LAS ACTIVIDADES EN EL PARQUE NATURAL DE LOS CALARES DEL MUNDO Y DE LA SIMA.

1. PARQUE NATURAL: ZONA DE RESERVA.

1.1. Usos y actividades compatibles:

- La ganadería extensiva, en las condiciones señaladas por la Directriz 6.2. del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Calares y cabeceras de los ríos Mundo, Tus y Guadalimar.
- La actividad cinegética, en las condiciones en que ha venido practicándose hasta el 24 de diciembre de 2002.
- El uso público, no organizado y exclusivamente peatonal a través únicamente de los senderos actualmente homologados por la Federación Regional de Montaña, y con respeto a las restricciones que pudieran derivarse de la propiedad privada.
- Los usos y actividades relacionados con la seguridad pública, tales como rescate de personas, vigilancia contra incendios, etc.

1.2. Usos y actividades a regular específicamente por los instrumentos de planificación del espacio natural protegido:

- El acceso organizado de los visitantes, bajo autorización administrativa a sus promotores cuando se produzca por medios no peatonales, y preferentemente vinculado a iniciativas locales generadoras de empleo y servicios.
- La actividad espeleológica, bajo autorización administrativa y de acuerdo con la normativa regional vigente. El PRUG delimitará a detalle, con la participación de las entidades deportivas y científicas que corresponda, la sectorización de las cavidades en tramos, especificando aquellas simas o cuevas y tramos de ellas en las cuales podrá autorizarse la realización de programas ecoturísticos de visitas organizadas, así como aquellos cuyo único uso sea científico.
- Actividades deportivas en el medio natural, incluyendo al menos: escalada o cualquier otra forma de acceso y recorrido por escarpes de pendiente próxima a la vertical o extraplomados, barranquismo, entendiendo por tal el recorrido a lo largo de cauces de arroyos encajonados utilizando técnicas combinadas.

1.3. Usos y actividades sujetos a previa autorización de la Consejería competente en medio ambiente:

- La investigación.
- La recolección de especímenes de fauna o flora silvestres cuando ésta no esté expresamente regulada por otras leyes, siempre que se considere necesario para garantizar su conservación y aprovechamiento sostenible.
- Las operaciones de desbroce sobre vegetación natural mediante tratamientos manuales o mecánicos.
- La mejora del firme de las pistas y caminos actualmente existentes.
- Los proyectos y actuaciones encaminadas a la defensa contra incendios forestales, así como a la prevención y lucha contra la erosión.
- Las actividades naturalistas y divulgativas, tales como fotografía, censos, rodaje de documentales, etc.
- La planificación y explotación forestal y los trabajos selvícolas.

1.4. Usos y actividades prohibidos:

- La acampada.

- Los usos industriales y extractivos de recursos minerales, suelo y agua, incluyendo la ubicación de las instalaciones asociadas al embotellamiento de aguas minero - medicinales.
- Cualquier actividad o vertido que pueda afectar a las condiciones hidrogeológicas y limnológicas del área, tanto en calidad como en cantidad.
- Las nuevas edificaciones y las construcciones bajo cualquier modalidad y materiales, a excepción de pequeñas construcciones con destino a refugio de visitantes o pastores.
- La forestación.
- El vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de escombros, residuos sólidos o líquidos, incluidas las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas, así como cualquier otra forma de contaminación o alteración de las condiciones ecológicas y comunidades biológicas del área.
- La construcción de nuevas líneas eléctricas, de infraestructuras para la comunicación (antenas, repetidores, pantallas, torretas, etc.) o de acueductos, oleoductos y gasoductos.
- La introducción de especies o variedades de fauna o flora alóctona para la zona.
- La instalación de cercas o dispositivos que puedan obstaculizar la movilidad de la fauna silvestre, a excepción de los vallados tradicionales de uso ganadero que sean permeables para la fauna silvestre o aquellas que tengan como objetivo la investigación científica en parcelas de extensión reducida.
- La implantación, temporal o estable, de instalaciones con fines comerciales o de cualquier otro tipo no reseñadas expresamente en los demás apartados, de cualquier tipo y naturaleza, fijas o desmontables, así como de campamentos o zonas de acampada.
- La apertura de nuevas pistas, caminos u otras vías de comunicación.
- Las maniobras militares.
- Los tratamientos fitosanitarios masivos y no selectivos.
- Las roturaciones o descuajes de vegetación natural.
- Sobrevuelo de aeronaves a altura inferior a 1000 metros del suelo, o en su caso a menos de 1000 metros de altura sobre las partes más elevadas de las laderas de los valles, con la excepción aplicable a las actividades de salvamento, vigilancia o extinción de incendios forestales, u otras con similar carácter y prioridad que se encuentren autorizadas por la Delegación Provincial.
- En general, todas aquellos usos o actuaciones que puedan alterar negativamente el estado de conservación de los recursos naturales, especialmente los protegidos, así como el paisaje.

2. PARQUE NATURAL: ZONA DE CONSERVACIÓN COMPATIBLE.

2.1. Usos y actividades compatibles:

- La agricultura, en las condiciones y sobre las superficies donde se realizaba esta actividad el 24 de diciembre de 2002.
- Las actividades y proyectos de iniciativa privada encaminados a la conservación y fomento de la biodiversidad natural y cultural de los paisajes agrícolas, en particular el mantenimiento y recuperación de setos, linderos, tapias de piedra, etc.
- La ganadería extensiva en niveles adecuados para la conservación de la vegetación natural.
- La actividad cinegética, en las condiciones en que ha venido practicándose hasta el 24 de diciembre de 2002.
- Los aprovechamientos de hongos, excepto el rastrillado del suelo que se considera prohibido; la apicultura, y el aprovechamiento de plantas aromáticas siempre que no implique el arranque de la planta, lo que se considera prohibido.

- La pesca, en las zonas y condiciones señaladas por las Directrices del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, y reguladas por su legislación específica.
- El uso público, no organizado a través de los caminos y pistas forestales, y con respeto a las restricciones que pudieran derivarse de la propiedad privada.
- Los usos y actividades relacionados con la seguridad pública, tales como rescate de personas, vigilancia contra incendios, etc.

2.2. Usos y actividades sujetos a previa autorización de la Consejería competente en medio ambiente:

- La planificación y ordenación de montes, que deberá estar orientada a la conservación y mejora de los bosques naturales, los aprovechamientos de madera y de leñas y los trabajos selvícolas.
- La investigación.
- La apertura de pistas, caminos y sendas, así como la mejora de las preexistentes y incluyendo en este último caso también a las carreteras.
- La implantación de nuevos tendidos eléctricos aéreos bajo la regulación regional vigente y la modificación de los ya existentes.
- Las construcciones con fines agrícolas o ganaderos sobre terrenos agrícolas, así como la ampliación de las existentes.
- La forestación.
- Los desbroces.
- El empleo del fuego para uso selvícola o agrícola, según lo regulado por las directrices.
- Los tratamientos fitosanitarios no masivos.
- Todas las actividades, instalaciones, obras, edificaciones y proyectos encaminados a facilitar el uso público organizado del Espacio Natural, así como las actividades y proyectos de educación ambiental.
- La implantación de instalaciones de hostelería. Se excluyen expresamente aquellas instalaciones o edificaciones, fijas o desmontables, con independencia de los materiales utilizados, que tenga como destino el de 2ª residencia.
- En general, todas aquellas no consideradas expresamente incluidas en ninguna otra categoría.

2.3. Usos y actividades prohibidos:

- La acampada fuera de las zonas destinadas al efecto.
- Los usos extractivos de rocas, minerales y suelo.
- La construcción o ampliación de viviendas
- Cualquier actividad o vertido que pueda afectar a las condiciones hidrogeológicas o limnológicas del área, tanto en calidad como en cantidad.
- En general, todas aquellas que puedan comprometer o alterar previsiblemente de forma significativa la conservación de los recursos naturales existentes que justifican la consideración de la zona dentro del ámbito del Parque, incluyendo particularmente el paisaje.

3. PARQUE NATURAL: ZONA DE LOS CHORROS DEL RÍO MUNDO.

3.1. Usos y actividades compatibles:

- Los usos y actividades relacionados con la seguridad pública, tales como rescate de personas, vigilancia contra incendios, etc.
- La agricultura, en las condiciones y sobre las superficies donde se realice esta actividad a fecha 24 de diciembre de 2002.

3.2. Usos y actividades sujetos a previa autorización de la Consejería competente en medio ambiente:

- Los aprovechamientos tradicionales tales como recogida de hongos y leñas.
- El pastoreo y la ganadería en las zonas y épocas en las que sea compatible con el uso público del área.
- La espeleología.
- La investigación básica y aplicada, en especial la relacionada con el impacto de los visitantes sobre el medio natural y su comportamiento en el medio natural.
- En general, todas aquellas no consideradas expresamente incluidas en ninguna otra categoría y no alteren de forma significativa la conservación de los recursos naturales prioritarios que justifican la consideración especial de esta zona, incluyendo particularmente el paisaje y su afección al uso público.

3.3. Usos y actividades prohibidos:

- El baño.
- La acampada y la pernocta.
- La escalada.
- La forestación.
- La instalación de carteles y demás elementos de publicidad, excepto la que resulte obligatoria por aplicación de alguna norma, así como de otras instalaciones o construcciones sobre puntos dominantes del relieve, salvo los precisos para la gestión y conservación del espacio natural protegido.
- La extracción o recolección de plantas, sus órganos, semillas o propágulos, así como el deterioro o alteración de las cubiertas vegetales naturales y cualquier actividad que pueda afectar negativamente su estado o regeneración, en particular la roturación de terrenos sobre los que se asiente cualquier tipo de vegetación natural.
- El uso del fuego, salvo en las instalaciones que puedan existir al efecto.
- La pesca.
- La caza, la práctica de tiro y el empleo de armamento.
- Los usos industriales y extractivos de recursos minerales, suelo y agua, incluyendo la ubicación de las instalaciones asociadas al embotellamiento de aguas minero - medicinales.
- Cualquier actividad o vertido que pueda afectar a las condiciones hidrogeológicas o limnológicas del área, tanto en calidad como en cantidad.
- La apertura de nuevas pistas o caminos con fines diferentes de la gestión del Parque Natural.
- La edificación o construcción bajo cualquier modalidad y materiales, a excepción de las edificaciones previstas en el Plan de Uso y Gestión o Plan de Uso Público que se redacte al efecto.
- La construcción de nuevas líneas eléctricas, o de nuevas infraestructuras para la comunicación (antenas, repetidores, pantallas, torretas, etc.) o de acueductos, oleoductos y gasoductos.
- Las maniobras militares.
- Sobrevuelo de aeronaves a altura inferior a 1000 m. del suelo, o en su caso a menos de 1000 metros de altura sobre las partes más elevadas de las laderas de los valles, con la excepción aplicable a las actividades de salvamento, vigilancia o extinción de incendios forestales, u otras con similar carácter y prioridad que se encuentren autorizadas por la Delegación Provincial.
- La instalación de cercas o dispositivos que puedan obstaculizar la movilidad de la fauna silvestre o de los visitantes en los caminos y sendas señalados al efecto, a excepción de aquellas que tengan como objetivo la investigación científica o derivadas de las actividades de gestión.

- En general, todas que puedan comprometer o alterar de forma significativa la conservación de los recursos naturales prioritarios que justifican la consideración especial de esta zona, incluyendo particularmente el paisaje y su afección al uso público.

4. PARQUE NATURAL: ZONA DE CONSERVACIÓN PRIORITARIA.

4.1. Usos y actividades compatibles:

- La ganadería extensiva, en las condiciones señaladas por la Directriz 6.2. de ganadería del PORN de los Calares y cabeceras de los ríos Mundo, Tus y Guadalupe.
- La actividad cinegética, en las condiciones en que ha venido practicándose hasta el 24 de diciembre de 2002.
- Los aprovechamientos de hongos, excepto el rastrillado del suelo que se considera prohibido, y los aprovechamientos de plantas aromáticas, siempre que no impliquen el arranque de la planta, lo que se considera prohibido.
- La pesca, en las zonas y condiciones señaladas por las Directrices del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, y reguladas por su legislación específica.
- El uso público, no organizado a través únicamente de los senderos homologados (PR y GR) y pistas forestales, y con respeto a las restricciones que pudieran derivarse de la propiedad privada.
- Los usos y actividades relacionados con la seguridad pública, tales como rescate de personas, vigilancia contra incendios, etc.

4.2. Usos y actividades a regular específicamente por los instrumentos de planificación del espacio natural protegido:

- El acceso organizado de los visitantes, bajo autorización administrativa a sus promotores cuando se produzca por medios no peatonales, y preferentemente vinculado a iniciativas locales generadoras de empleo y servicios.
- Actividades deportivas en el medio natural, incluyendo al menos: escalada o cualquier otra forma de acceso y recorrido por escarpes de pendiente próxima a la vertical o extraplomados, barranquismo, entendiéndose por tal el recorrido a lo largo de cauces de arroyos encajonados utilizando técnicas combinadas.
- En los casos en que se considere necesario para garantizar su conservación y aprovechamiento sostenible, la recolección de especímenes de fauna o flora silvestres, cuando ésta no esté expresamente regulada por otras leyes.

4.3. Usos y actividades sujetos a previa autorización de la Consejería competente en medio ambiente:

- La planificación y ordenación de montes, que deberá estar orientada al mantenimiento y mejora de los bosques naturales; los aprovechamientos de madera y de leñas y los trabajos selvícolas.
- La investigación.
- La apertura de pistas, caminos y sendas, así como la mejora de las preexistentes y incluyendo en este último caso también a las carreteras.
- La modificación de los tendidos eléctricos aéreos preexistentes, siempre bajo la regulación regional vigente.
- La forestación.
- El empleo del fuego para uso selvícola o agrícola, según lo regulado por las directrices.
- Los desbroces.
- Los tratamientos fitosanitarios no masivos.

- En general, todas aquellas no consideradas expresamente prohibidas que no afecten de forma relevante a la conservación de los recursos naturales prioritarios.

4.4. Usos y actividades prohibidos:

- La acampada.
- La recolección de hongos mediante rastrillado.
- Los usos industriales y extractivos de recursos minerales, suelo y agua, incluyendo la ubicación de las instalaciones asociadas al embotellamiento de aguas minero - medicinales.
- Las nuevas edificaciones y construcciones bajo cualquier modalidad y materiales, con las siguientes excepciones: pequeñas construcciones con destino a refugio de visitantes o pastores; edificaciones con destino a las tareas de vigilancia, gestión y uso público del Espacio Natural Protegido; aquellas que sean declaradas de interés social por alguna Administración; así como aquellas proporcionadamente orientadas al mantenimiento de la actividad agrícola o ganadera, en parcelas de cultivo.
- La instalación de cualquier tipo de cercas o dispositivos que puedan obstaculizar o impedir la movilidad de la fauna silvestre, a excepción de los vallados tradicionales de uso ganadero permeables a la fauna silvestre, aquellas que tengan como objetivo la investigación científica en parcelas de extensión reducida o las que resulten necesarias para la protección de zonas cultivadas.
- Cualquier actividad o vertido que pueda afectar a las condiciones hidrogeológicas y limnológicas del área, tanto en calidad como en cantidad.
- La construcción de nuevas líneas eléctricas, o de nuevas infraestructuras para la comunicación (antenas, repetidores, pantallas, torretas, etc.) o de acueductos, oleoductos y gasoductos.
- Las maniobras militares.
- Sobrevuelo de aeronaves a altura inferior a 1000 m. del suelo, o en su caso a menos de 1000 metros de altura sobre las partes más elevadas de las laderas de los valles, con la excepción aplicable a las actividades de salvamento, vigilancia o extinción de incendios forestales, u otras con similar carácter y prioridad que se encuentren autorizadas por la Delegación Provincial.
- La roturación o descuaje de vegetación natural.
- En general, todas aquellas que puedan comprometer o alterar previsiblemente de forma significativa la conservación de los recursos naturales prioritarios, incluyendo particularmente el paisaje.

5. PARQUE NATURAL: RÍOS MUNDO, TUS, RÍO FRÍO Y AFLUENTES.

5.1. Usos compatibles:

- La pesca, de acuerdo con las Directrices sectoriales del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
- La agricultura, en las condiciones y sobre las superficies donde se realizaba esta actividad el 24 de diciembre de 2002.
- La ganadería sobre terrenos agrícolas.
- La implantación y explotación de choperas en terrenos agrícolas de riego fuera del Dominio Público Hidráulico, siempre que ello no afecte a ningún tipo de vegetación natural, en especial a los junciales y a la vegetación de ribera.

5.2. Usos sujetos a previa autorización de la Consejería competente en medio ambiente:

- El baño.

- La edificación en terrenos agrícolas, de viviendas unifamiliares aisladas, en los términos previstos por la legislación y el planeamiento urbanístico, con destino a 1ª residencia, así como las construcciones necesarias para el uso agrícola o ganadero.
- En general, todas aquellas no consideradas expresamente incluidas en ninguna otra categoría.

5.3. Usos a regular por los instrumentos de planificación del espacio natural protegido:

- Usos recreativos o deportivos que por sus características puedan suponer daño a sus valores naturales.

5.4. Usos prohibidos:

- La construcción de presas, diques, encauzamientos y otras obras similares, así como cualquier actividad que pueda contribuir a la alteración de la morfología del cauce y la ribera, o del nivel y dinámica hidrológica de los cursos de agua y de sus comunidades de flora y fauna, exceptuando actuaciones motivadas por situaciones de emergencia para la seguridad de personas o bienes, que tendrán la consideración de autorizables.
- La construcción o rehabilitación de centrales hidroeléctricas de cualquier tamaño.
- La acuicultura
- El vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de escombros, residuos sólidos o líquidos, incluidas las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas, así como cualquier otra forma de contaminación o alteración de las condiciones ecológicas y comunidades biológicas de los cursos de agua, con excepción de los vertidos generados por los actuales núcleos de población, en las condiciones en que éstos se venían produciendo el 24 de diciembre de 2002, a los que será de aplicación lo dispuesto en las directrices sobre conservación y restauración del medio natural.
- Cerramientos de cualquier tipo que afecten al cauce o a su ribera.
- La explotación de gravas y arenas, con excepción de las legalmente autorizadas con anterioridad al 24 de diciembre de 2002, y únicamente durante el periodo de vigencia de las mismas.
- Introducción de especies, razas o variedades alóctonas de fauna o flora.
- Realización de señales o marcas en el suelo, la roca o la vegetación.

ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN DE LOS CURSOS FLUVIALES DEL TUS:

1. Usos compatibles:

- Tienen la consideración de usos y actividades compatibles en la Zona Periférica de Protección y, por tanto, podrán realizarse libremente y sin necesidad de autorización expresa de la Consejería competente en medio ambiente, sin perjuicio de las autorizaciones que los usos o actividades requieran de otras Administraciones, todos aquellos usos y actividades no relacionados expresamente como prohibidos.

2. Usos prohibidos:

- Toda nueva actividad industrial que pueda repercutir directa o indirectamente en la dinámica hidrológica de los ríos y arroyos o en la calidad de las aguas que reciben.
- La construcción de nuevas presas, diques y otras obras similares, así como el dragado y encauzamiento de los cursos de agua y cualquier actividad que pueda contribuir a la alteración del caudal natural de los acuíferos, ríos y arroyos, exceptuando actuaciones motivadas por situaciones de emergencia para la seguridad de personas o bienes, que tendrán la consideración de autorizables.
- El vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de escombros, residuos sólidos o líquidos, incluidas las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas, así como cualquier otra forma de contaminación o alteración de las condiciones ecológicas y comunidades biológicas de los

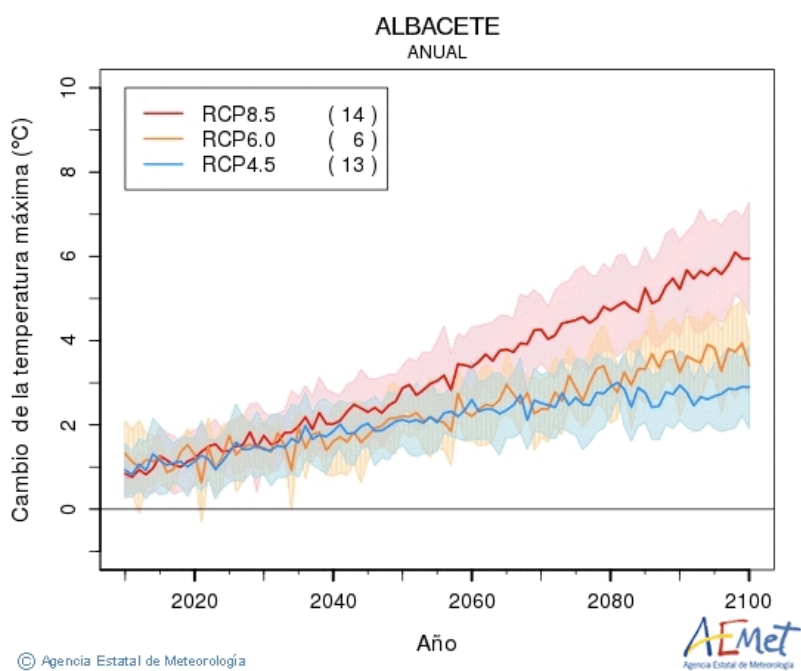
cursos de agua, con excepción de los vertidos generados por los actuales núcleos de población, en las condiciones en que éstos se vienen produciendo el 24 de diciembre de 2002, a los que será de aplicación lo dispuesto en las Directrices relativas al urbanismo, gestión de residuos sólidos urbanos y saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas, descritas en el apartado 6.10 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

- El deterioro o alteración de la vegetación natural riparia.

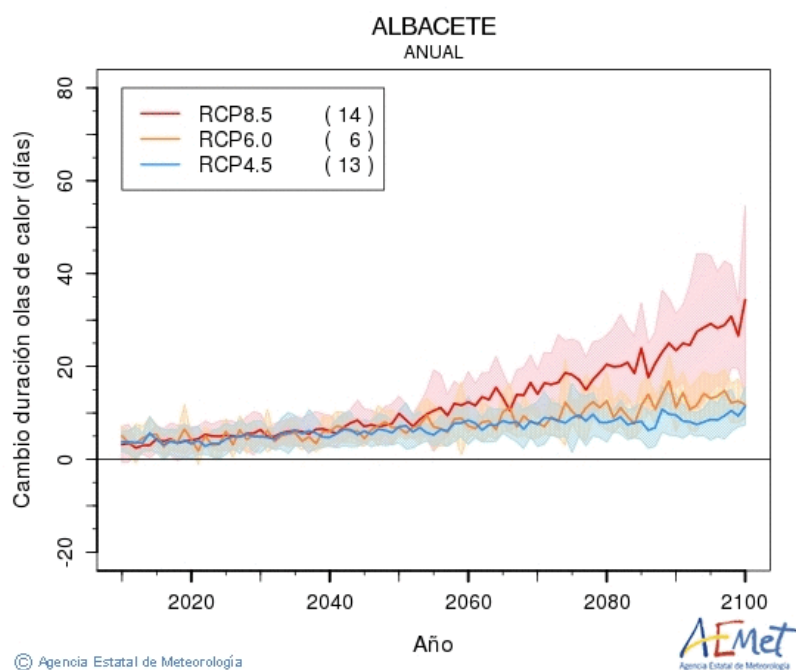
15. ANEXO 3. ESCENARIOS MODELIZADOS DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Se muestran en primer lugar las gráficas de proyecciones climáticas para el S XXI para Albacete (AR5-ipcc) de AEMET:

Cambio de la T^a máx.



Cambio duración olas de calor (días).



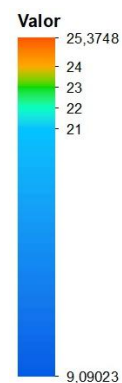
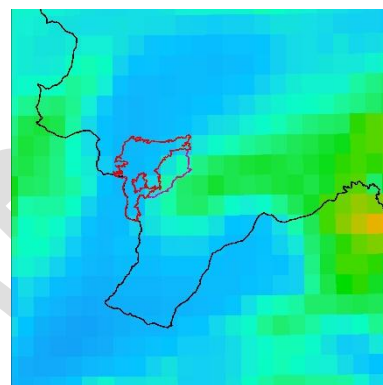
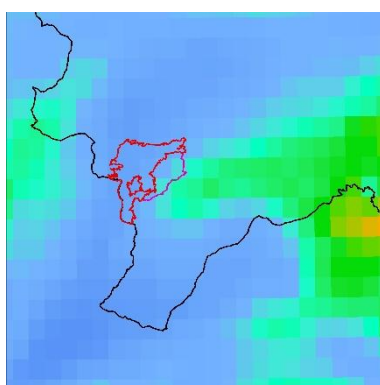
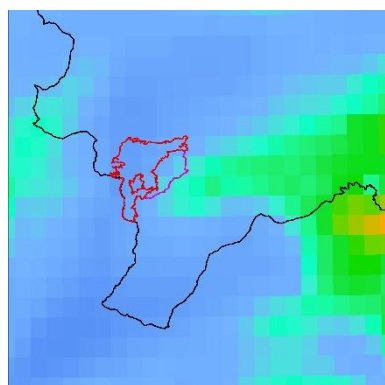
Se muestran ahora los escenarios de Cambio Climático desarrollados por AdapteCCa, actualizados a junio de 2024, para la zona del Parque Natural.

T^a máxima.

Histórico

Escen. RCP 4.5 hor. lej.

Escen. RCP 8.5 hor. lej.

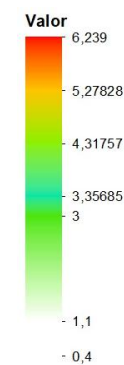
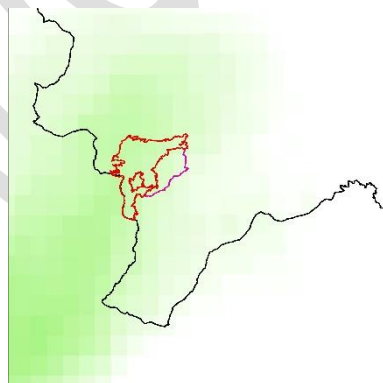
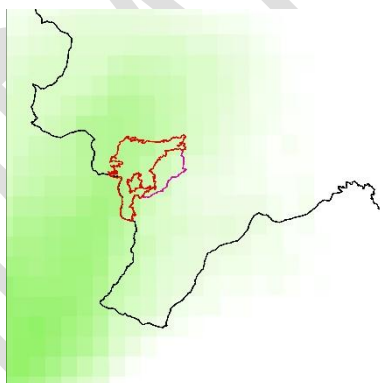
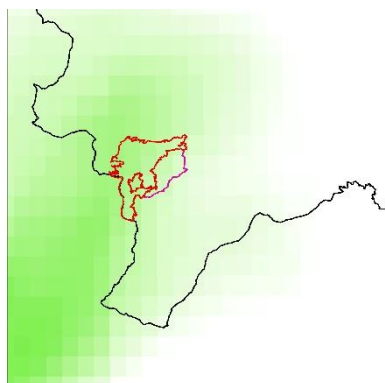


Precipitación (mm/día).

Histórico

Escen. RCP 4.5 hor. lej.

Escen. RCP 8.5 hor. lej.



16. ANEXO 4. ESPECIES AMENAZADAS Y PRIORITARIAS DEL PARQUE NATURAL.
ESPECIES AMENAZADAS

FLORA

FAMILIA	N. COMUN	N. CIENTIFICO	SINONIMIA	CATEGORIA (NACIONAL)	CATEGORIA (C-LM)	ANEXO II HABITAT	ANEXO IV HABITAT	ANEXO V HABITAT
LEGUMINOSAE		Anthyllis rupestris			En peligro de extinción			
AMARYLLIDACEAE		Narcissus nevadensis		En peligro de extinción	Vulnerable	X		
LEGUMINOSAE		Anthyllis ramburii			Vulnerable			
CYPERACEAE		Carex sylvatica subsp. sylvatica			Vulnerable			
ASTERACEAE		Cirsium rosulatum			Vulnerable			
ROSACEAE	Durillo dulce	Cotoneaster granatensis			Vulnerable			
ROSACEAE	Majoletero	Crataegus laciniata			Vulnerable			
ASPIDIACEAE		Dryopteris submontana			Vulnerable			
GERANIACEAE	Alfileres de roca	Erodium cazorlanum	Erodium daucoides		Vulnerable			
OLEACEAE	Fresno de hoja ancha	Fraxinus excelsior			Vulnerable			
GERANIACEAE		Geranium cataractarum			Vulnerable			
GERANIACEAE	Geranio de bosque	Geranium sylvaticum			Vulnerable			
CARYOPHYLLACEAE		Gypsophila monseratii			Vulnerable			
ASPLENIACEAE	Lengua de ciervo	Phyllitis scolopendrium subsp. scolopendrium			Vulnerable			
LENTIBULARIACEAE	Grasilla	Pinguicula mundi			Vulnerable			
PAPAVERACEAE	Zapaticos de la Virgen	Sarcocapnos baetica subsp. baetica		Vulnerable	Vulnerable			
LILIACEAE	Jacinto de Cazorla	Scilla reverchonii	Hyacinthoides reverchonii		Vulnerable			

FAMILIA	N. COMUN	N. CIENTIFICO	SINONIMIA	CATEGORIA (NACIONAL)	CATEGORIA (C-LM)	ANEXO II HABITAT	ANEXO IV HABITAT	ANEXO V HABITAT
TAXACEAE	Tejo	Taxus baccata			Vulnerable			
CAPRIFOLIACEAE	Bola de nieve, mundillo	Viburnum opulus			Vulnerable			
ZANNICHELLIACEAE		Zannichellia contorta			Vulnerable			
ACERACEAE	Arce	Acer monspessulanum			De interés especial			
ACERACEAE	Arce	Acer opalus subsp. granatense			De interés especial			
ORCHIDACEAE	Flor del hombre ahorcado	Aceras anthropophorum	Orchis anthropophora		De interés especial			
GRAMINEAE		Achnatherum calamagrostis			De interés especial			
LILIACEAE		Allium chrysonemum	Allium rouyi		De interés especial			
SCROPHULARIACEAE	Boca de dragón	Antirrhinum australe			De interés especial			
PLUMBAGINACEAE		Armeria villosa subsp. provillosa			De interés especial			
LEGUMINOSAE		Astragalus vesicarius (A. cuatrecasii)			De interés especial			
ASTERACEAE		Carlina baetica	Carlina acanthifolia subsp. cynara		De interés especial			
ASTERACEAE	Centaurea blanca	Centaurea alpina	Rhaponticoides alpina		De interés especial			
ASTERACEAE	Escobilla de Sierra Nevada	Centaurea nevadensis			De interés especial			

FAMILIA	N. COMUN	N. CIENTIFICO	SINONIMIA	CATEGORIA (NACIONAL)	CATEGORIA (C-LM)	ANEXO II HABITAT	ANEXO IV HABITAT	ANEXO V HABITAT
CYPERACEAE	Masiega	Cladium mariscus			De interés especial			
LEGUMINOSAE	Espantalobos	Colutea brevilata			De interés especial			
UMBELLIFERAE	Macuca	Conopodium thalictrifolium			De interés especial			
LEGUMINOSAE	Coronilla	Coronilla glauca			De interés especial			
BETULACEAE	Avellano	Corylus avellana			De interés especial			
ORCHIDACEAE		Dactylorhiza elata			De interés especial			
ORCHIDACEAE		Dactylorhiza elata_fuchsii			De interés especial			
ORCHIDACEAE		Dactylorhiza insularis			De interés especial			
ORCHIDACEAE		Dactylorhiza sulphurea			De interés especial			
THYMELAEACEAE	Torvisco moruno	Daphne oleoides			De interés especial			
CARYOPHYLACEAE	Clavelillo bético	Dianthus subbaeticus			De interés especial			
RUTACEAE	Tarraguillo	Dictamnus hispanicus			De interés especial			
ASPIDIACEAE		Dryopteris affinis			De interés especial			
EPHEDRACEAE	Efedra fina	Ephedra nebrodensis subsp. nebrodensis			De interés especial			

FAMILIA	N. COMUN	N. CIENTIFICO	SINONIMIA	CATEGORIA (NACIONAL)	CATEGORIA (C-LM)	ANEXO II HABITAT	ANEXO IV HABITAT	ANEXO V HABITAT
ERICACEAE	Brezo de Irlanda	Erica erigena			De interés especial			
UMBELLIFERAE	Cardo blanco, azulejos	Eryngium bourgatii			De interés especial			
CRUCIFERAE		Erysimum cazorlense			De interés especial			
EUPHORBIACEAE	#N/A	Euphorbia nevadensis subsp. aragonensis		#N/A	De interés especial		X	
EUPHORBIACEAE	#N/A	Euphorbia nevadensis subsp. nevadensis		LESRPE	De interés especial		X	
GRAMINEAE		Festuca baetica ssp. moleroi			De interés especial			
LEGUMINOSAE	Toliaga hembra, cambrón	Genista longipes subsp. longipes			De interés especial			
ORCHIDACEAE	Orquídea olorosa, orquídea real	Gymnadenia conopsea			De interés especial			
ORCHIDACEAE	Satirión barbado	Himantoglossum hircinum			De interés especial			
AQUIFOLIACEAE	Acebo	Ilex aquifolium			De interés especial			
CAMPANULACEAE		Jasione crispa ssp. segurensis			De interés especial	X		
CUPRESSACEAE	Sabina albar	Juniperus thurifera			De interés especial			
SCROPHULARIACEAE	Conejillos de roca	Linaria anticaria	Linaria verticillata subsp. cuartanensis		De interés especial			

FAMILIA	N. COMUN	N. CIENTIFICO	SINONIMIA	CATEGORIA (NACIONAL)	CATEGORIA (C-LM)	ANEXO II HABITAT	ANEXO IV HABITAT	ANEXO V HABITAT
ROSACEAE	Manzano silvestre	Malus sylvestris			De interés especial			
CARYOPHYLACEAE		Moehringia intricata			De interés especial			
MONOTROPACEAE		Monotropa hypopitys			De interés especial			
ORCHIDACEAE	Nido de pájaro	Neottia nidus-avis			De interés especial			
OPHIOGLOSSACEAE	Lengua de serpiente	Ophioglossum vulgatum			De interés especial			
PARNASSIACEAE	Hepática blanca	Parnassia palustris subsp. palustris			De interés especial			
OLEACEAE	Olivardilla, labiérnago negro	Phillyrea latifolia			De interés especial			
LENTIBULARIACEAE	Grasillas	Pinguicula vallisneriifolia			De interés especial			
ORCHIDACEAE		Platanthera algeriensis			De interés especial			
ROSACEAE	Cerezo	Prunus avium			De interés especial			
ROSACEAE	Cerezo de Mahoma	Prunus mahaleb			De interés especial			
ROSACEAE	Cerezo rastrero	Prunus prostrata			De interés especial			
ROSACEAE	Piruétano	Pyrus bourgaeana			De interés especial			
FAGACEAE	Rebollo, melojo	Quercus pyrenaica			De interés especial			

FAMILIA	N. COMUN	N. CIENTIFICO	SINONIMIA	CATEGORIA (NACIONAL)	CATEGORIA (C-LM)	ANEXO II HABITAT	ANEXO IV HABITAT	ANEXO V HABITAT
ROSACEAE		Sanguisorba officinalis			De interés especial			
SAXIFRAGACEAE		Saxifraga camposii subsp. leptophylla			De interés especial			
SAXIFRAGACEAE		Saxifraga haenseleri			De interés especial			
LILIACEAE		Scilla verna subsp. ramburii			De interés especial			
ASTERACEAE		Scorzonera albicans			De interés especial			
ASTERACEAE		Scorzonera reverchonii			De interés especial			
ROSACEAE	Mostajo	Sorbus aria			De interés especial			
ROSACEAE	Serbal	Sorbus domestica			De interés especial			
ROSACEAE	Mostajo	Sorbus torminalis			De interés especial			
ORCHIDACEAE		Spiranthes aestivalis		LESRPE	De interés especial		X	
LEGUMINOSAE	Hiniesta borde	Teline patens			De interés especial			
THYMELAEACEAE		Thymelaea granatensis			De interés especial			
LABIATAE	Tomillo de blanquizal	Thymus funkii subsp. sabulicola			De interés especial			
LABIATAE	Samarilla	Thymus serpylloides subsp. gadorensis			De interés especial			

FAMILIA	N. COMUN	N. CIENTIFICO	SINONIMIA	CATEGORIA (NACIONAL)	CATEGORIA (C-LM)	ANEXO II HABITAT	ANEXO IV HABITAT	ANEXO V HABITAT
		PRIORITARIAS						
RANUNCULACEAE	Adonis de primavera	Adonis vernalis						
CRUCIFERAE		Arabis alpina						
CARYOPHYLLACEAE		Arenaria tetraqueta subsp. murcica						
ORCHIDACEAE	Orquídea gigante	Barlia robertiana	Himantoglossum robertianum					
BLECHNACEAE		Blechnum spicant subsp. spicant						
ASTERACEAE	Magarzilla de Castril	Castrilanthemum debeauxii						
CISTACEAE	Jaguarzo	Cistus pouzolzii						
CONVOLVULACEAE		Convolvulus boissieri						
CORNACEAE	Cornejo, sanguino	Cornus sanguinea subsp. sanguinea						
ASTERACEAE	Alcachofa blanca	Cynara baetica						
ASPIDIACEAE	Helecho macho	Dryopteris filix-mas						
ORCHIDACEAE		Epipactis fageticola						
ORCHIDACEAE		Epipactis helleborine grex.						
ORCHIDACEAE		Epipactis microphylla						
ERICACEAE	Brezo de escobas	Erica scoparia subsp. scoparia						
EUPHORBIACEAE		Euphorbia matritensis						
UMBELLIFERAE	Cañaheja	Ferulago granatensis						

FAMILIA	N. COMUN	N. CIENTIFICO	SINONIMIA	CATEGORIA (NACIONAL)	CATEGORIA (C-LM)	ANEXO II HABITAT	ANEXO IV HABITAT	ANEXO V HABITAT
ROSACEAE		Geum atlanticum						
UMBELLIFERAE	Belleraca, hierba de Hércules	Heracleum sphondylum						
CRUCIFERAE	Alhelí de roca, juliana	Hesperis laciniata						
ASTERACEAE		Hieracium inuloides						
GUTTIFERAE		Hypericum hyssopifolium						
CUPRESSACEAE	Sabina rastrera	Juniperus sabina						
DIPSACACEAE	Escabiosa de Sierra Nevada	Knautia nevadensis var. nevadensis						
ASTERACEAE	Lechuga azul	Lactuca perennis subsp. granatensis						
UMBELLIFERAE		Laserpitium gallicum subsp. orospedatum						
UMBELLIFERAE		Laserpitium nestleri						
ASTERACEAE		Leucanthemopsis pulverulenta						
OLEACEAE	Aligustre	Ligustrum vulgare						
CAPRIFOLIACEAE	Madreselva arbórea	Lonicera arborea						
ORCHIDACEAE		Orchis italica						
UMBELLIFERAE	Oreoselino	Peucedanum oreoselinum						
CAMPANULACEAE	Fiteuma	Phyteuma orbiculare						
PLANTAGINACEAE		Plantago asperrima						
ASPLENIACEAE		Pleurosorus hispanicus						
ROSACEAE		Potentilla hispanica						

DIPSACACEAE	Rascapiedras	Pterocephalus spathulatus						
FAMILIA	N. COMUN	N. CIENTIFICO	SINONIMIA	CATEGORIA (NACIONAL)	CATEGORIA (C-LM)	ANEXO II HABITAT	ANEXO IV HABITAT	ANEXO V HABITAT
FAGACEAE	Alcornoque	Quercus suber						
RANUNCULACEAE		Ranunculus aduncus						
ROSACEAE	Zarza	Rubus canescens						
LILIACEAE	Rusco, brusco	Ruscus aculeatus						X
UMBELLIFERAE	Sanícula, hierba de San Lorenzo	Sanicula europaea						
ORCHIDACEAE		Spiranthes spiralis						
LEGUMINOSAE	Escobones	Teline monspessulana						
RANUNCULACEAE	Ruibarbo de pobres	Thalictrum minus subsp. valentinum						
SCROPHULARIACEAE	Gordolobo segureño	Verbascum hervieri						
SCROPHULARIACEAE	Té de Europa, verónica común	Veronica officinalis						
CAPRIFOLIACEAE	Morrionera	Viburnum lantana						

FAUNA

GRUPO	N. COMUN	N. CIENTIFICO	SINONIMIA	CATEGORIA (NACIONAL)	CATEGORIA (C-LM)	ANEXO I AVES	ANEXO II HABITAT	ANEXO IV HABITAT
Mamíferos	Murciélago patudo	Myotis capaccinii		En peligro de extinción	En peligro de extinción			
Mamíferos	Murciélago grande de herradura	Rhinolophus ferrumequinum		Vulnerable	Vulnerable		X	
Mamíferos	Murciélago mediterráneo de herradura	Rhinolophus euryale		Vulnerable	Vulnerable		X	
Mamíferos	Murciélago de Bechtein	Myotis bechsteinii		Vulnerable	Vulnerable		X	
Mamíferos	Murciélago ratonero mediano	Myotis blythii		Vulnerable	Vulnerable		X	
Mamíferos	Murciélago de Geoffroy o de oreja partida	Myotis emarginatus		Vulnerable	Vulnerable		X	
Mamíferos	Murciélago ratonero grande	Myotis myotis		Vulnerable	Vulnerable		X	
Mamíferos	Nóctulo gigante	Nyctalus lasiopterus		Vulnerable	Vulnerable			
Mamíferos	Murciélago de cueva	Miniopterus schreibersii		Vulnerable	Vulnerable		X	
Mamíferos	Murciélago pequeño de herradura	Rhinolophus hipposideros		LESRPE	Vulnerable		X	
Mamíferos	Murciélago de bosque	Barbastella barbastellus		LESRPE	De interés especial		X	
Mamíferos	Murciélago hortelano	Eptesicus serotinus	Eptesicus isabellinus	LESRPE	De interés especial			
Mamíferos	Murciélago montañero	Pipistrellus savii	Hypsugo savii	LESRPE	Vulnerable			
Mamíferos	Murciélago ribereño	Myotis daubentonii		LESRPE	De interés especial			
Mamíferos	Murciélago de Natterer	Myotis nattereri	Myotis escalerae	LESRPE	Vulnerable			
Mamíferos	Nóctulo pequeño	Nyctalus leisleri		LESRPE	De interés especial			

GRUPO	N. COMUN	N. CIENTIFICO	SINONIMIA	CATEGORIA (NACIONAL)	CATEGORIA (C-LM)	ANEXO I AVES	ANEXO II HABITAT	ANEXO IV HABITAT
Mamíferos	Murciélago de borde claro	Pipistrellus kuhlii		LESRPE	De interés especial			
Mamíferos	Murciélago común	Pipistrellus pipistrellus		LESRPE	De interés especial			
Mamíferos	Murciélago de Cabrera	Pipistrellus pygmaeus		LESRPE	De interés especial			
Mamíferos	Murciélago orejudo	Plecotus austriacus		LESRPE	De interés especial			
Mamíferos	Murciélago rabudo	Tadarida teniotis		LESRPE	De interés especial			
Mamíferos	Topillo de Cabrera	Microtus cabreræ		LESRPE	Vulnerable		X	X
Mamíferos	Ardilla roja	Sciurus vulgaris			De interés especial			
Mamíferos	Comadreja	Mustela nivalis			De interés especial			
		Erinaceus europæus			De interés especial			
Mamíferos	Erizo común	Erinaceus europæus			De interés especial			
Mamíferos	Garduña	Martes foina			De interés especial			
Mamíferos	Gato montés	Felis silvestris		LESRPE	De interés especial			X
Mamíferos	Gineta	Genetta genetta			De interés especial			
Mamíferos	Musaraña común	Crocidura russula			De interés especial			
Mamíferos	Musaraña	Suncus etruscus			De interés especial			
Mamíferos	Musgaño de Cabrera	Neomys anomalus			De interés especial			
Mamíferos	Rata de agua	Arvicola sapidus			De interés especial			
Mamíferos	Tejón	Meles meles			De interés especial			
Mamíferos	Topo ibérico	Talpa occidentalis			De interés especial			
Mamíferos	Turón	Mustela putorius			De interés especial			
Anfibios	Sapo partero bético	Alytes dickhilleni			Vulnerable			
Anfibios	Sapillo pintojo ibérico	Discoglossus galyanoi		LESRPE	De interés especial		X	X
Anfibios	Salamandra común	Salamandra salamandra			De interés especial			
Anfibios	Tritón pigmeo (enano)	Triturus pygmaeus			De interés especial			
Anfibios	Sapillo moteado	Pelodytes punctatus		LESRPE	De interés especial			

GRUPO	N. COMUN	N. CIENTIFICO	SINONIMIA	CATEGORIA (NACIONAL)	CATEGORIA (C-LM)	ANEXO I AVES	ANEXO II HABITAT	ANEXO IV HABITAT
Anfibios	Sapo común	Bufo bufo	Bufo spinosus		De interés especial			
Anfibios	Sapo corredor	Bufo calamita	Epidalea calamita	LESRPE	De interés especial			X
Reptiles	Lagartija de Valverde	Algyroides marchii		LESRPE	Vulnerable			X
Reptiles	Salamanquesa común	Tarentola mauritanica		LESRPE	De interés especial			
Reptiles	Lagartija colilarga	Psammodromus algirus		LESRPE	De interés especial			
Reptiles	Lagartija cenicienta	Psammodromus hispanicus		LESRPE	De interés especial			
Reptiles	Lagarto ocelado	Lacerta lepida	Timon lepidus		De interés especial			
Reptiles	Lagartija ibérica	Podarcis hispanica	Podarcis virescens	LESRPE	De interés especial			
Reptiles	Eslizón ibérico	Chalcides bedriagai		LESRPE	De interés especial			X
Reptiles	Eslizón tridáctilo	Chalcides chalcides	Chalcides striatus	LESRPE	No catalogada			
Reptiles	Culebrilla ciega	Blanus cinereus		LESRPE	De interés especial			
Reptiles	Culebra bastarda	Malpolon monspessulanum			De interés especial			
Reptiles	Culebra de herradura	Coluber hippocrepis	Hemorrhois hippocrepis	LESRPE	De interés especial			X
Reptiles	Culebra de escalera	Elaphe scalaris	Zamenis scalaris	LESRPE	De interés especial			
Reptiles	Culebra de collar	Natrix natrix	Natrix astreptophora	LESRPE	De interés especial			
Reptiles	Culebra viperina	Natrix maura		LESRPE	De interés especial			X
Reptiles	Culebra lisa europea	Coronella austriaca		LESRPE	De interés especial			
Reptiles	Culebra lisa meridional	Coronella girondica		LESRPE	De interés especial			
Reptiles	Víbora hocicuda	Vipera latasti		LESRPE	No catalogada			
Peces	Colmilleja (Solo Cuenca del Guadalquivir)	Cobitis paludica			De interés especial			
Crustáceos	Cangrejo de río autóctono	Austropotamobius pallipes		Vulnerable	Vulnerable		X	

GRUPO	N. COMUN	N. CIENTIFICO	SINONIMIA	CATEGORIA (NACIONAL)	CATEGORIA (C-LM)	ANEXO I AVES	ANEXO II HABITAT	ANEXO IV HABITAT
Moluscos		Iberus guiraoanus			De interés especial			
Artrópodos		Coenagrion caerulescens			De interés especial			
Artrópodos	Caballito del Diablo o Señorita	Coenagrion mercuriale		LESRPE	De interés especial		X	
Artrópodos		Onycogomphus uncatus			De interés especial			
Artrópodos		Arcyptera microptera			De interés especial			
Artrópodos		Saga pedo			De interés especial			X
Artrópodos		Apteromantis aptera		LESRPE	De interés especial		X	X
Artrópodos		Agrodiaetus fabressei			De interés especial			
Artrópodos	Mariposa isabelina	Graellsia isabelae		LESRPE	De interés especial		X	
Artrópodos		Zygaena ignifera			De interés especial			
Aves	Polla de agua	Gallinula chloropus			De interés especial			
Aves	Críalo	Clamator glandarius		LESRPE	De interés especial			
Aves	Cuco	Cuculus canorus		LESRPE	De interés especial			
Aves	Chotacabras gris	Caprimulgus europaeus		LESRPE	De interés especial	X		
Aves	Chotacabras pardo	Caprimulgus ruficollis		LESRPE	De interés especial			
Aves	Vencejo real	Apus melba	Tachymarptis melba	LESRPE	De interés especial			
Aves	Vencejo común	Apus apus		LESRPE	De interés especial			
Aves	Vencejo pálido	Apus pallidus		LESRPE	De interés especial			
Aves	Alcaraván	Burhinus oedicnemus		LESRPE	De interés especial	X		
Aves	Andarrios chico	Actitis hypoleucos		LESRPE	De interés especial			

GRUPO	N. COMUN	N. CIENTIFICO	SINONIMIA	CATEGORIA (NACIONAL)	CATEGORIA (C-LM)	ANEXO I AVES	ANEXO II HABITAT	ANEXO IV HABITAT
Aves	Cigüeña nega	Ciconia nigra		En peligro de extinción	En peligro de extinción	X		
Aves	Cigüeña blanca	Ciconia ciconia		LESRPE	De interés especial	X		
Aves	Garza real	Ardea cinerea		LESRPE	De interés especial			
Aves	Quebrantahuesos	Gypaetus barbatus		En peligro de extinción	En peligro de extinción			
Aves	Alimoche	Neophron percnopterus		Vulnerable	Vulnerable	X		
Aves	Halcón abejero	Pernis apivorus		LESRPE	De interés especial	X		
Aves	Buitre negro	Aegypius monachus		LESRPE	Vulnerable	X		
Aves	Buitre leonado	Gyps fulvus		LESRPE	De interés especial	X		
Aves	Águila culebrera	Circaetus gallicus		LESRPE	Vulnerable	X		
Aves	Águila calzada	Hieraetus pennatus		LESRPE	De interés especial	X		
Aves	Águila imperial ibérica	Aquila adalberti		En peligro de extinción	En peligro de extinción	X		
Aves	Águila real	Aquila chrysaetos		LESRPE	Vulnerable	X		
Aves	Águila perdicera	Hieraaetus fasciatus	Aquila fasciata	Vulnerable	En peligro de extinción	X		
Aves	Aguilucho lagunero	Circus aeruginosus		LESRPE	Vulnerable	X		
Aves	Gavilán	Accipiter nisus		LESRPE	Vulnerable			
Aves	Azor	Accipiter gentilis		LESRPE	Vulnerable			
Aves	Milano real	Milvus milvus		En peligro de extinción	En peligro de extinción			
Aves	Milano negro	Milvus migrans		LESRPE	De interés especial	X		
Aves	Ratonero	Buteo buteo		LESRPE	De interés especial			
Aves	Lechuza común	Tyto alba		LESRPE	De interés especial			
Aves	Autillo	Otus scops		LESRPE	De interés especial			
Aves	Buho real	Bubo bubo		LESRPE	Vulnerable	X		
Aves	Cárabo común	Strix aluco		LESRPE	De interés especial			

GRUPO	N. COMUN	N. CIENTIFICO	SINONIMIA	CATEGORIA (NACIONAL)	CATEGORIA (C-LM)	ANEXO I AVES	ANEXO II HABITAT	ANEXO IV HABITAT
Aves	Buho chico	Asio otus		LESRPE	De interés especial			
Aves	Abubilla	Upupa epops		LESRPE	De interés especial			
Aves	Martín pescador	Alcedo atthis		LESRPE	Vulnerable	X		
Aves	Abejaruco	Merops apiaster		LESRPE	De interés especial			
Aves	Torcecuello	Jynx torquilla		LESRPE	De interés especial			
Aves	Pico picapinos	Dendrocopos major		LESRPE	De interés especial			
Aves	Pito real	Picus viridis	Picus sharpei	LESRPE	De interés especial			
Aves	Cernícalo vulgar	Falco tinnunculus		LESRPE	De interés especial			
Aves	Halcón de Eleonor	Falco eleonora		LESRPE	No catalogada			
Aves	Alcotán	Falco subbuteo		LESRPE	Vulnerable			
Aves	Halcón peregrino	Falco peregrinus		LESRPE	Vulnerable			
Aves	Oropéndola	Oriolus oriolus		LESRPE	De interés especial			
Aves	Alcaudón real	Lanius excubitor	Lanius meridionalis	LESRPE	De interés especial			
Aves	Alcaudón común	Lanius senator		LESRPE	De interés especial			
Aves	Arrendajo	Garrulus glandarius			De interés especial			
Aves	Rabilargo	Cyanopica cyanus	Cyanopica cooki	LESRPE	De interés especial			
Aves	Chova piquirroja	Pyrrhocorax pyrrhocorax		LESRPE	De interés especial	X		
Aves	Cuervo	Corvus corax			De interés especial			
Aves	Carbonero garrapinos	Parus ater	Periparus ater	LESRPE	De interés especial			
Aves	Herrerillo capuchino	Parus cristatus	Lophophanes cristatus	LESRPE	De interés especial			
Aves	Herrerillo común	Parus caeruleus	Cyanistes caeruleus	LESRPE	De interés especial			
Aves	Carbonero común	Parus major		LESRPE	De interés especial			
Aves	Totovía	Lullula arborea		LESRPE	De interés especial	X		
Aves	Alondra común	Alauda arvensis			De interés especial			
Aves	Cogujada común	Galerida cristata		LESRPE	De interés especial			
Aves	Cogujada montesina	Galerida theklae		LESRPE	De interés especial	X		

GRUPO	N. COMUN	N. CIENTIFICO	SINONIMIA	CATEGORIA (NACIONAL)	CATEGORIA (C-LM)	ANEXO I AVES	ANEXO II HABITAT	ANEXO IV HABITAT
Aves	Carricero común	Acrocephalus scirpaceus		LESRPE	De interés especial			
Aves	Zarcero común	Hippolaris polyglotta		LESRPE	De interés especial			
Aves	Avión roquero	Ptyonoprogne rupestris		LESRPE	De interés especial			
Aves	Golondrina común	Hirundo rustica		LESRPE	De interés especial			
Aves	Avión común	Delichon urbica		LESRPE	De interés especial			
Aves	Golondrina daúrica	Hirundo daurica	Cecropis daurica	LESRPE	De interés especial			
Aves	Mosquitero papialbo	Phylloscopus bonelli		LESRPE	De interés especial			
Aves	Mosquitero musical	Phylloscopus trochilus		LESRPE	De interés especial			
Aves	Mosquitero común	Phylloscopus collybita		LESRPE	De interés especial			
Aves	Mosquitero común	Phylloscopus collybita	Phylloscopus ibericus	LESRPE	De interés especial			
Aves	Ruiseñor bastardo	Cettia cetti		LESRPE	De interés especial			
Aves	Mito	Aegithalos caudatus		LESRPE	De interés especial			
Aves	Buitrón	Cisticola juncidis		LESRPE	De interés especial			
Aves	Curruca capirotada	Sylvia atricapilla		LESRPE	De interés especial			
Aves	Curruca mirlona	Sylvia hortensis	Curruca hortensis	LESRPE	De interés especial			
Aves	Curruca mosquitera	Sylvia borin		LESRPE	De interés especial			
Aves	Curruca cabecinegra	Sylvia melanocephala	Curruca melanocephala	LESRPE	De interés especial			
Aves	Curruca carrasqueña	Sylvia cantillans	Curruca cantillans	LESRPE	De interés especial			
Aves	Curruca zarcera	Sylvia communis	Curruca communis	LESRPE	De interés especial			
Aves	Curruca tomillera	Sylvia conspicillata	Curruca conspillata	LESRPE	De interés especial			
Aves	Curruca rabilarga	Sylvia undata	Curruca undata	LESRPE	De interés especial	X		

GRUPO	N. COMUN	N. CIENTIFICO	SINONIMIA	CATEGORIA (NACIONAL)	CATEGORIA (C-LM)	ANEXO I AVES	ANEXO II HABITAT	ANEXO IV HABITAT
Aves	Reyezuelo listado	Regulus ignicapillus		LESRPE	De interés especial			
Aves	Trepador azul	Sitta europaea		LESRPE	De interés especial			
Aves	Agateador común	Certhia brachydactyla		LESRPE	De interés especial			
Aves	Chochín	Troglodytes troglodytes		LESRPE	De interés especial			
Aves	Mirlo acuático	Cinclus cinclus		LESRPE	Vulnerable			
Aves	Mirlo común	Turdus merula			De interés especial			
Aves	Mirlo capiblanco	Turdus torquatus		LESRPE	De interés especial			
Aves	Papamoscas gris	Muscicapa striata		LESRPE	De interés especial			
Aves	Petirrojo	Erithacus rubecula		LESRPE	De interés especial			
Aves	Ruiseñor común	Luscinia megarhynchos		LESRPE	De interés especial			
Aves	Papamoscas cerrojillo	Ficedula hypoleuca		LESRPE	De interés especial			
Aves	Colirrojo real	Phoenicurus phoenicurus		LESRPE	De interés especial			
Aves	Colirrojo tizón	Phoenicurus ochruros		LESRPE	De interés especial			
Aves	Roquero solitario	Monticola solitarius		LESRPE	De interés especial			
Aves	Roquero rojo	Monticola saxatilis		LESRPE	De interés especial			
Aves	Tarabilla común	Saxicola torquata	Saxicola rubicola	LESRPE	De interés especial			
Aves	Collalba negra	Oenanthe leucura		LESRPE	De interés especial	X		
Aves	Collalba gris	Oenanthe oenanthe		LESRPE	De interés especial			
Aves	Collalba rubia	Oenanthe hispanica		LESRPE	De interés especial			
Aves	Acentor común	Prunella modularis		LESRPE	De interés especial			
Aves	Acentor alpino	Prunella collaris		LESRPE	De interés especial			
Aves	Gorrión chillón	Petronia petronia		LESRPE	De interés especial			
Aves	Lavandera boyera	Motacilla flava		LESRPE	De interés especial			
Aves	Lavandera cascadeña	Motacilla cinerea		LESRPE	De interés especial			
Aves	Lavandera blanca	Motacilla alba		LESRPE	De interés especial			

GRUPO	N. COMUN	N. CIENTIFICO	SINONIMIA	CATEGORIA (NACIONAL)	CATEGORIA (C-LM)	ANEXO I AVES	ANEXO II HABITAT	ANEXO IV HABITAT
Aves	Bisbita campestre	Anthus campestris		LESRPE	De interés especial	X		
Aves	Bisbita común	Anthus pratensis		LESRPE	De interés especial			
Aves	Bisbita ribereño	Anthus spinoletta		LESRPE	De interés especial			
Aves	Pinzón común	Fringilla coelebs			De interés especial			
Aves	Pinzón real	Fringilla montifringilla		LESRPE	De interés especial			
Aves	Picogordo	Coccothraustes coccothraustes		LESRPE	De interés especial			
Aves	Piquituerto	Loxia curvirostra		LESRPE	De interés especial			
Aves	Verderón serrano	Serinus citrinella	Carduelis citrinella	LESRPE	De interés especial			
Aves	Lúgano	Carduelis spinus	Spinus spinus		De interés especial			
Aves	Escribano montesino	Emberiza cia		LESRPE	De interés especial			
Aves	Escribano hortelano	Emberiza hortulana		LESRPE	De interés especial	X		
Aves	Escribano soteño	Emberiza cirlus		LESRPE	De interés especial			

17. ANEXO 5. HÁBITAT DE INTERÉS COMUNITARIO (ANEXO I DIRECTIVA HÁBITAT) Y HABITAT DE PROTECCIÓN ESPECIAL (LEY 9/99 DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE CASTILLA – LA MANCHA) DEL PARQUE NATURAL.

HÁBITATS NATURALES DE INTERÉS COMUNITARIO

- 3140 Aguas oligo-mesotróficas calcáreas con vegetación de *Chara* spp.
- 3150 Lagos y lagunas eutróficos naturales, con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*
- 3170 * Estanques temporales mediterráneos
- 4030 Brezales secos europeos
- 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
- 5130 Formaciones de *Juniperus communis* en brezales o pastizales calcáreos
- 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.
- 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos
- 6170 Prados alpinos y subalpinos calcáreos
- 6220 * Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*
- 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*
- 6430 Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino
- 7220 * Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*)
- 7230 Turberas bajas alcalinas
- 8130 Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos
- 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica
- 9180 * Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del *Tilio-Acerion*
- 9230 Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*
- 9240 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*
- 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)
- 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*
- 9530 * Pinares (sud-)mediterráneos de pinos negros endémicos
- 9540 Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos

HABITATS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

- Arbustedas caducifolias espinosas submediterráneas.
- Arbustedas termomediterráneas hellinenses.
- Bosques relícticos de tipos eurosiberianos.
- Comunidades anfibias de humedales estacionales oligo-mesotróficos.
- Comunidades de rezumaderos carbonatados.
- Comunidades dolomíticas oromediterráneas prebéticas.
- Comunidades glerícolas de montaña.
- Comunidades rupícolas no nitrófilas.
- Comunidades vegetales de paredones rezumantes y tobas húmedas.
- Enebrales arborescentes.
- Galerías fluviales arbóreas o arbustivas.
- Garrigas calcícolas y termófilas levantinas.
- Maquias silícícolas levantinas.
- Matorrales pulvinulares espinosos de carácter permanente.
- Pastizales psicroxerófilos crio/oromediterráneos.
- Rebollares luso-extremadurenses, castellano-maestrazgo-manchegos, prebéticos y rebollares húmedos ayllonenses.
- Turberas ácidas o básicas, incluidos los masegares y brezales higroturbosos.

18. ANEXO 6. PAUTAS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE USO PÚBLICO, A FIN DE MINIMIZAR RIESGOS PARA LOS VISITANTES ANTE SITUACIONES O INCIDENCIAS EXTRAORDINARIAS.

En el Parque Natural, además de las “Directrices de prevención de accidentes en las instalaciones de uso público” promulgada por la Dirección General, hasta que no exista normativa específica, se vienen aplicando unas pautas de actuación en materia de uso público en el Parque Natural, a fin de minimizar riesgos para los visitantes ante situaciones o incidencias extraordinarias.

Estas pautas pretenden organizar, de manera preventiva, la organización de los recursos humanos y materiales de los que disponga el Parque en cada momento, para poder hacer frente a una posible situación de emergencia, sin menoscabo de los planes establecidos que existan para cuando la emergencia ya es efectiva.

Son dos las pautas establecidas en el Parque Natural hasta ahora:

- Pautas de actuación para una posible evacuación de los Chorros en caso de incendio forestal.
- Pautas de actuación ante condiciones meteorológicas adversas en el Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima.

PAUTAS DE ACTUACIÓN PARA UNA POSIBLE EVACUACIÓN DE LOS CHORROS EN CASO DE INCENDIO FORESTAL

En caso de que se materialice un incendio forestal, con posible afección a la Zona de Los Chorros (Riópar), la organización de los recursos humanos y materiales para esta situación de emergencia se configurará conforme a lo establecido en el Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (INFOCAM).

El objeto de este Plan es dar una respuesta coordinada, ágil y eficaz de las administraciones públicas para hacer frente a los incendios forestales y a las emergencias derivadas de los mismos. Todas las actuaciones del INFOCAM se refieren a medidas de protección civil que permitan reducir los riesgos de situaciones catastróficas para las personas, bienes y el medio ambiente.

Bajo estas premisas, se establece el siguiente procedimiento previo de actuación en caso de ocurrencia de incendio forestal en la zona de influencia de Los Chorros del río Mundo.

En los días con aparcamiento regulado, y con presencia por tanto de personal de GEACAM en los mismos:

1. Es necesario que el personal de GEACAM que de servicio en los Chorros esté en constante comunicación con el operativo de incendios, para ello disponen de un teléfono de contacto con el COP y tienen que estar en contacto con el Jefe de Zona de incendios de Riopar. Obviamente además tienen que estar en contacto entre ellos (incluyendo a los monitores que den servicio en Riopar).
2. Cuando haya un aviso en la zona de influencia de los Chorros (sobre 5 km), en la vertiente norte del Calar, el jefe de zona se lo comunicará al personal de GEACAM que esté en la barrera, y desde ese momento se debe detener la entrada de vehículos al aparcamiento de abajo, informando a la gente la causa de esta actuación.

3. Si se confirma la alarma, el jefe de zona comunicará al personal de GEACAM esta situación. El personal de GEACAM avisará inmediatamente al Servicio de Atención de Urgencias del 112, para que desde allí se movilicen los recursos necesarios que hayan de intervenir, como consecuencia de la activación del Plan INFOCAM en una situación de posible afección a personas ajenas al dispositivo de extinción.
Una vez avisado el 112, el personal que esté en el aparcamiento – calderetas, debería subir al 2º mirador (es decir recorrer toda la senda de la visita) y, sin causar alarma, informar a los visitantes que tranquila y ordenadamente se dirijan al aparcamiento.
4. Al tiempo se debe informar a los visitantes que hayan llegado andando que se dirijan al aparcamiento por si es necesario desalojarlos de “manera controlada” (vehículos particulares, o autobuses, etc). Este punto es muy sensible y tenemos que evitar crear “histeria colectiva”.
5. Si el fuego sigue evolucionando, al tiempo que se desaloja el aparcamiento de abajo, también debe desalojarse el aparcamiento del puerto del arenal hacia el pueblo que no esté afectado por el incendio (sentido Riopar o sentido Villaverde). Para dirigir y realizar estas evacuaciones es necesaria la presencia de personal del Grupo de Orden (Guardia Civil) y Grupo de Apoyo Logístico (Dirección General de Protección ciudadana).

Días sin aparcamiento regulado:

En este caso se supone que la afluencia de visitantes será menor, no estará la barrera ni el personal de GEACAM, por lo que es necesario que las labores de aviso a los visitantes las asuma un Agente Medioambiental (el que esté de servicio normal o de incendios si no ha ido a la alarma) y si hay que llamar a alguien de apoyo de recursos externos (Protección Civil, Guardia Civil, etc), se hará a través del SAU 112, que movilizará más ágilmente los recursos, o bien vía COP o Ayuntamiento en su caso.

Una vez desalojadas las infraestructuras de uso público del Parque Natural (centros de interpretación, sendas, áreas recreativas, aparcamientos, etc) afectadas directamente o indirectamente por su proximidad por el incendio forestal y por tanto cerradas al uso público, se mantendrá esta situación en tanto el incendio no se dé por controlado y además se asegure que las infraestructuras que se abran contarán con el personal necesario de vigilancia y gestión para su normal funcionamiento (o sea el personal que normalmente estuviera realizando esas labores si no se hubiera producido el incendio).

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CONDICIONES METEOROLÓGICAS ADVERSAS EN EL PARQUE NATURAL DE LOS CALARES DEL MUNDO Y DE LA SIMA

1. ANTECEDENTES.

El Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima, como cualquier otro espacio natural de nuestro entorno, se encuentra expuesto a las cambiantes condiciones meteorológicas que caracterizan el clima mediterráneo; además dado su gradiente altitudinal (713 – 1895 msnm) y pluviométrico (350 - > 1000 mm) este espacio natural puede sufrir condiciones bastante extremas, tanto por frío y nieve en invierno en sus partes más altas, como por altas temperaturas e insolación en los días de verano.

Lo normal es que los visitantes al Parque Natural vengan preparados para enfrentarse a este tipo de adversidades en función de cuando lo visiten, que como comentario son las normales en cualquier zona de media – alta montaña de España.

No obstante, existen actividades deportivas en el Parque Natural (espeleología, barranquismo) que son muy sensibles a condiciones meteorológicas adversas y por tanto pueden aumentar en gran medida el riesgo que de por sí ya tienen estas actividades.

Además la zona del hueco de los Chorros tiene la peculiaridad de recibir un alto número de visitas (más de 150.000 al año) y el perfil del visitante no siempre cumple con el estándar de senderista, dado que hasta esta zona se puede llegar fácilmente en coche y la ruta para acceder a este emblemático enclave es muy corta (<1 km desde el aparcamiento de los Chorros). Dada la orografía de esta zona la probabilidad de riesgo de desprendimientos, inundaciones, corte de los accesos, etc, se incrementa notablemente con condiciones meteorológicas adversas.

Por ello, se considera necesario establecer un sistema de actuación ante condiciones meteorológicas adversas en el Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima para minimizar los riesgos que estas condiciones pueden provocar a los visitantes.

2. CONDICIONES METEOROLÓGICAS ADVERSAS.

En principio se considera que la fuente para determinar cuándo las condiciones meteorológicas pueden aumentar los riesgos para el visitante al Parque Natural es el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (Meteoalerta), complementado con la observación – vigilancia de los AA.MM. de la zona para condiciones “locales” (p.e. riesgo de desprendimientos o caída de piedras y hielo después de las heladas nocturnas).

Se seguirán por tanto las predicciones y umbrales establecidos por Meteoalerta para la zona del Parque Natural (zona de Aviso de Alcaraz y Segura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha).

3. MEDIDAS A ADOPTAR ANTE CONDICIONES METEOROLÓGICAS ADVERSAS.

Para disminuir al visitante el aumento de los riesgos que las condiciones meteorológicas adversas pueden suponer, se plantea actuar en varios aspectos:

A. Información al visitante.

- En la página web del Parque Natural se añadirá un apartado sobre “Acceso al Parque Natural con fenómenos meteorológicos adversos”, en el que se plasmarán las condiciones de acceso, de actividades deportivas, etc, que se rigen en el Parque Natural ante condiciones meteorológicas adversas (quedan recogidas en el siguiente apartado de actuaciones).
- Actualmente en las autorizaciones que se dan desde el Parque Natural para la práctica de la espeleología y de barranquismo se establecen diferentes condiciones sobre este aspecto del tipo siguiente, dependiendo de la actividad o del destinatario:
 - El peticionario se hace responsable de la seguridad y equipamiento de los grupos por él organizados. Se recuerda que tanto el montañismo como la práctica de la espeleología son actividades inherentemente peligrosas y se realizan bajo su entera responsabilidad.
 - Por razones de conservación de especies protegidas o de emergencia, la presente autorización puede quedar en suspenso durante el periodo de tiempo que se considere necesario. Dicha suspensión temporal se comunicará al beneficiario con la debida antelación, salvo por cuestiones de emergencia que podrá ser en cualquier momento.
 - Dado que la peligrosidad de esta actividad puede aumentar considerablemente en caso de condiciones meteorológicas adversas, el beneficiario se responsabilizará de que la actividad se realice en las mejores condiciones de seguridad posible, atendiendo especialmente a las alertas meteorológicas dadas por AEMET (Meteoalerta) en la zona:
(<http://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/avisos?w=hoy&k=clm&datos=img>)
 - Debido a la campaña de incendios que comienza el XXX, esta Delegación Provincial podrá sin previo aviso, e incluso por teléfono, anular la presente autorización si las circunstancias así lo aconsejaran.
 - Cuando se produzca la emisión de avisos en la zona por alertas meteorológicas (Meteoalerta), de nivel naranja o rojo, estas actividades no se podrán llevar a cabo, aun cuando la autorización para las mismas ya hubiera sido emitida con antelación.

B. ACTUACIONES EN CASO DE ALERTA METEOROLÓGICA.

- Medidas a tomar en caso de alerta naranja o roja por lluvia, tormenta, nieve o viento:

Las medidas de actuación que se describen a continuación se deberán llevar a cabo automáticamente cuando se establezca una alerta naranja o roja para la zona:

- Suspensión de las autorizaciones concedidas para senderismo, espeleología, barranquismo, etc.
- Cierre del aparcamiento de los Chorros.
- Cierre de las sendas de acceso a los Chorros a partir de la zona en la que aumenta el riesgo por desprendimientos y caídas de piedras (piedra del Señorito por la senda de

abajo y antiguo punto de encuentro del helicóptero por la senda para personas con movilidad reducida).

- Cierre de todas las rutas oficiales del Parque Natural. Este cierre no se hará físicamente, pero sí a través del apartado en la web sobre “Acceso al Parque Natural con fenómenos meteorológicos adversos”. Además en los carteles instalados en el inicio de dichas rutas se pondrá un apartado diciendo que el acceso se considera cerrado en caso de alerta naranja o roja para la zona y se pondrá la dirección web de referencia:

(<http://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/avisos?w=hoy&k=clm&datos=img>)

- Medidas a tomar en caso de alerta naranja o roja por temperatura:

A diferencia del resto de alertas, el calor/frío no aumenta la peligrosidad de las actividades deportivas aunque sí puede afectar a la salud de los practicantes, por ello se considera que aisladamente este tipo de alerta por sí misma no supone un mayor peligro para las actividades deportivas pero que se ha de valorar en especial si esta alerta va unida a otros factores y que sumados si puedan suponer un problema para el desarrollo normal de estas actividades o para la gestión ante una incidencia.

Zona de los Chorros:

En el caso de alertas naranja o roja por alta temperatura se debe tener en cuenta por ejemplo si además el Índice de Propagación Potencial de Incendios Forestales (IPP) es muy alto o extremo en la zona, si existe una alta afluencia de visitantes a la zona y por tanto los golpes de calor pueden hacer colapsar el sistema de respuesta ante estas emergencias, etc.

Si la alerta es por bajas temperaturas sí se cerrará el acceso rodado (placas de hielo) y el acceso al 2º mirador (caída de piedras/carámbanos). El resto de la senda quedará a juicio del Agente Medioambiental de servicio en los Chorros, que valorará si es necesario cortar algún otro tramo si hay peligro (o toda la senda en su caso).

Sendas oficiales:

Si bien en las sendas no debe suponer un mayor riesgo el hecho de que haya alerta naranja o roja por frío/calor, porque el deportista en principio debe de ir pertrechado con el equipamiento adecuado para afrontar esa actividad, creo que por cuestiones de gestión (seguridad y salvamento) es mejor aplicarle lo dicho para el resto de alertas, es decir, considerar como cerradas las sendas oficiales del parque y anular cualquier autorización que se hubiera concedido.

- Medidas a tomar en caso de alerta amarilla por lluvias, tormentas o nieve:

Este caso es posiblemente el más difícil de gestionar ya que por un lado se puede producir con relativa frecuencia y por otro la probabilidad de que ocurra puede variar enormemente para una misma zona.

- Actividades deportivas autorizadas: Según la definición de umbrales, la alerta amarilla puede alterar la realización de actividades al aire libre. Por ello, en las

autorizaciones dadas para actividades deportivas del Parque Natural ya se advierte al peticionario que él responsabilizará de que la actividad se realice en las mejores condiciones de seguridad posible, ya que aparte de las condiciones meteorológicas también influye en gran porcentaje la preparación y pericia de los deportistas. No obstante, cuando se considere que las condiciones meteorológicas en la zonas si pueden suponer un riesgo para los deportistas se suspenderán las autorizaciones concedidas mediante los medios que se considere más rápidos (@mail, teléfono, etc).

- Zona de los Chorros: Dado que en la zona de los Chorros siempre existe presencia física de AA. MM., se considera que son ellos los que mejor pueden valorar a tiempo real la situación de la zona, tanto a nivel meteorológico como a nivel de concentración de visitantes, y tomar la decisión de actuar en consecuencia cerrando el aparcamiento, cerrando el acceso a alguna de las zonas, etc.

- Medidas a tomar en caso de alerta amarilla por viento.

También difícil de gestionar dado que su influencia depende también de la orografía, dirección del viento, cobertura, estado de la vegetación, etc.

- Actividades deportivas autorizadas: entiendo que la principal actividad que se puede ver afectada es el senderismo, especialmente si transcurre por zonas altas o atraviesa collados. Yo creo que con la advertencia que se pone debería ser suficiente. No obstante, cuando se considere que las condiciones meteorológicas en las zonas si pueden suponer un riesgo para los deportistas se suspenderán las autorizaciones concedidas mediante los medios que se considere más rápidos (@mail, teléfono, etc).
- Zona de los Chorros: Al ser un valle en “fondo de saco” el viento no tiene influencia en la zona (hablando de alerta amarilla), salvo que se dieran unas condiciones muy particulares de dirección, intensidad, etc). No obstante y como se dice en el apartado anterior la presencia física de un Agente Medioambiental asegura el tomar la decisión de actuar si se dan condiciones que puedan suponer un aumento de riesgo para los visitantes.

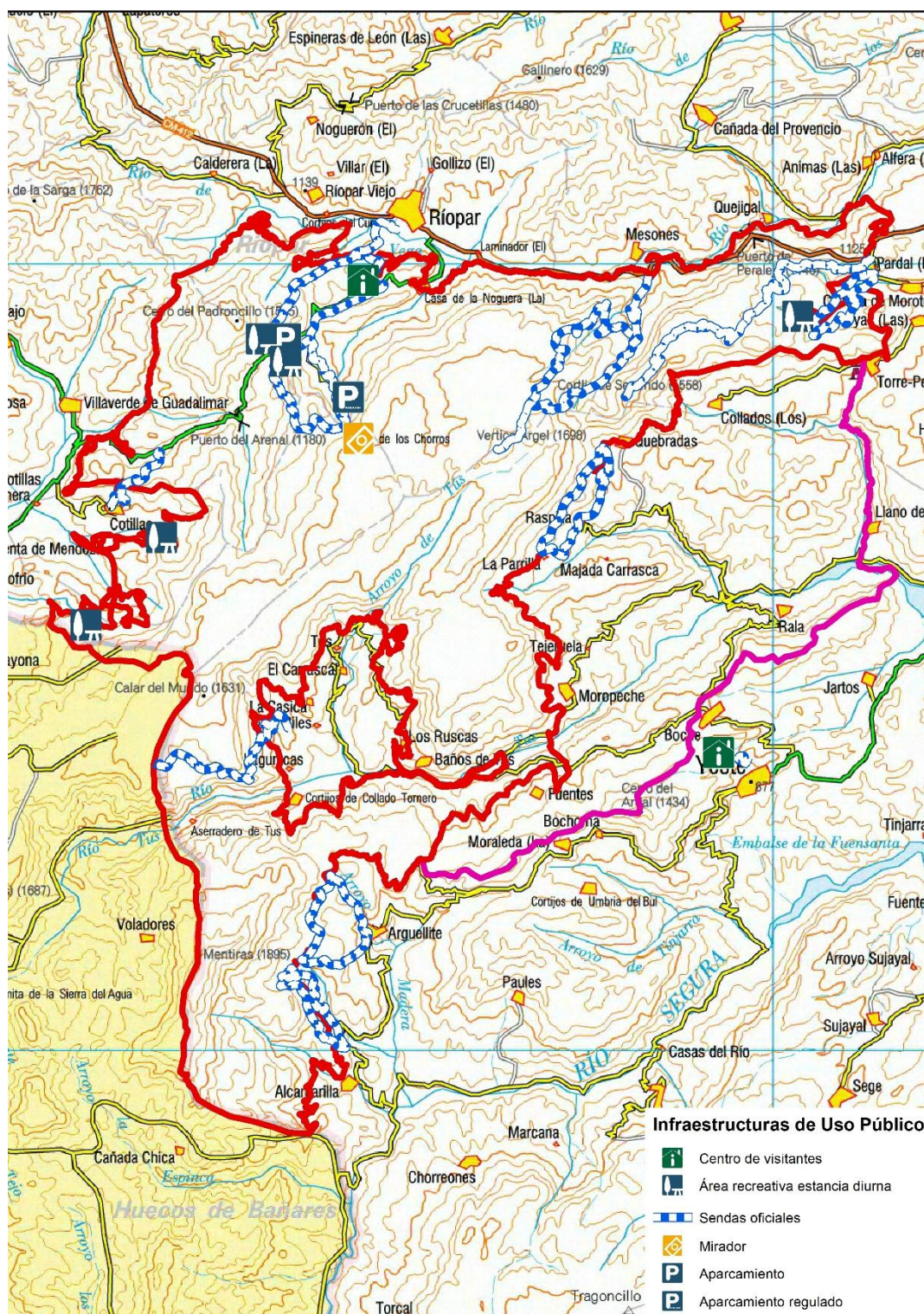
C. LOGÍSTICA NECESARIA.

- Inclusión en la pag. web del Parque Natural del apartado “Acceso al Parque Natural con fenómenos meteorológicos adversos” con la información descrita que en resumen es la suspensión de todas las actividades deportivas y accesos al Parque Natural para el caso de alerta naranja o roja por lluvia, tormenta o nieve y para el caso de alerta amarilla se extremen las precauciones por parte de los deportistas y visitantes, pero que si la situación en la zona lo requiere se pueden suspender actividades y accesos.
- Inclusión de los Coordinadores Comarcales, de los Coordinadores Provinciales adjuntos y del Coordinador Provincial de los AA. MM. dentro de los grupos de aviso por zonas de Meteoadvertencia, para que las reciban y se lo comuniquen al resto del personal actuante.
- Cierre físico del aparcamiento y señalización – balizamiento de cierre para las sendas de acceso a los Chorros en las zonas designadas (o según indicaciones de los AA.MM.).
- Modificación de la cartelería de inicio de las rutas oficiales del Parque Natural, modificación de la web en los apartados necesarios para que la información quede clara

y coherente, y modificación de los condicionados de las autorizaciones de actividades deportivas emitidas por la Delegación Provincial.

- Personal implicado en las actuaciones derivadas de la presente instrucción:
 - Sección del Parque Natural para el mantenimiento de la pag. web y la comunicación de suspensión de autorizaciones.
 - AA. MM. de servicio en la/s zona/s del Parque Natural para realizar/coordinar las actuaciones de cierre del aparcamiento, sendas, etc.
 - Personal adscrito a otras labores en el Parque Natural (Geacam) para realizar las actuaciones de cierre del aparcamiento, sendas, etc, cuando estén presentes.

19. ANEXO 7. INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO GESTIONADAS POR EL PARQUE NATURAL.



RELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO GESTIONADAS POR EL PARQUE NATURAL

- Centro de visitantes “Ardal” en Yeste.
- Centro de visitantes - aula de la naturaleza en Riópar.
- Zona de uso público del Hueco de los Chorros en Riópar.
- Aparcamiento del Puerto del Arenal en Riópar, incluyendo 2 áreas recreativas.
- Área recreativa del Pantano de Arroyo Frío en Cotillas.
- Área recreativa de Majada del Soto en Cotillas.
- Área recreativa del nacimiento del Prado en Molinicos.

Senderos oficiales del Parque Natural.

- PNCM-S01. Cotillas – Castillo de la Yedra – Cueva Ahumada.
- PNCM-S02. Puerto del Arenal – Mirador de los Chorros.
- PNCM-S03. Riópar – Nacimiento del Río Mundo.
- PNCM-S04. Ruta ornitológica Las Lagunicas – El Calar.
- PNCM-S05. Las Quebradas – La Parrilla.
- PNCM-S06. Arguellite – Los Prados – Rincón Cabero.
- PNCM-S08. Plañel – Rincón Cabero, por el Plañelejo.
- PNCM-S07. Ruta Geológica Sierra del Cujón.
- PNCM-S09. Circular del Pardo. PR-AB-70
- PNCM-S10. Mesones – Pico Argel.
- PNCM-S11. Ruta botánica del Ardal, asociada al centro de interpretación de Yeste.

20. ANEXO 8. ESTIMACIÓN ECONÓMICA.

AREA DE ACTUACIÓN	ACTUACIÓN / MEDIDA	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	SIN ANUALIZAR	TOTAL
USO PUBLICO	Funcionamiento Centros de Visitantes y Puntos de Información	87.576,29	87.576,29	91.955,10	96.552,86	101.380,50	106.449,53	106.449,53	106.449,53	111.772,00	111.772,00		1.007.933,64
	Mantenimiento Centros de Visitantes y resto de infraestructuras de uso público gestionadas por el Parque	103.183,79	103.183,79	108.342,98	113.760,13	119.448,14	125.420,55	125.420,55	125.420,55	131.691,57	131.691,57		1.187.563,63
	Actividades de divulgación y promoción del Parque	10.000,00	10.000,00	10.500,00	11.025,00	11.576,25	12.155,06	12.155,06	12.155,06	12.762,82	12.762,82		115.092,07
	Control aparcamiento regulado de los Chorros	80.320,00	80.320,00	84.336,00	88.552,80	92.980,44	97.629,46	97.629,46	97.629,46	102.510,94	102.510,94		924.419,50
	Mejoras en las instalaciones de uso público (nuevas tecnologías, seguridad, etc)		15.000,00			15.000,00			15.000,00				45.000,00
	Estudios a desarrollar:												
	Estudios sobre el impacto del uso público (en sus diversas formas: no consuntivo, deportivo, organizado, etc) sobre los valores naturales del Parque Natural en especial sobre las zonas donde es más intensivo: zona de los Chorros.											15.000,00	15.000,00
	Estudios y métodos de valoración de los impactos producidos por el uso público en sus diversas formas.											15.000,00	15.000,00
	Adaptación a la accesibilidad universal de los equipamientos de uso público											15.000,00	15.000,00
	Mantenimiento y renovación de los equipamientos e instalaciones que lo precisen para su normal funcionamiento, incluyendo su modernización técnica, conceptual, etc.											15.000,00	15.000,00
	Estudio / implementación de un sistema de visitas guiadas en Los Chorros											10.000,00	10.000,00
	Retirada de residuos en los calares, cuevas y simas											10.000,00	10.000,00
SUMA USO PUBLICO		281.080,08	296.080,08	295.134,09	309.890,79	340.385,33	341.654,60	341.654,60	356.654,60	358.737,33	358.737,33	80.000,00	3.360.008,84

AREA DE ACTUACIÓN	ACTUACIÓN / MEDIDA	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	SIN ANUALIZAR	TOTAL
CONSERVACION	Censo murcielagos					12.000,00					12.000,00		24.000,00
	Censo Anthyllis rupestris y otras especies de flora protegida				12.000,00					12.000,00			24.000,00
	Censo de ratilla de Cabrera y otras especies de fauna protegida			12.000,00					12.000,00				24.000,00
	Censo ungulados						15.000,00						15.000,00
	Creación, Mantenimiento y mejora de habitat de especies protegidas (puntos de alimentación, charcas, cerramientos, cajas nido, reforzamiento poblaciones especies presa, etc).	30.000,00						30.000,00					60.000,00
	Otras actuaciones de conservación establecidas en el PRUG											60.000,00	60.000,00
	Elaboración de la cartografía completa de las especies amenazadas y prioritarias de flora y los hábitat de protección especial											25.000,00	25.000,00
	Cursos de formación dirigidos a grupos relacionados con la conservación y Cuerpo de Agentes Medioambientales, así como campañas de información para el público en general											6.000,00	6.000,00
	Estudios a desarrollar:												
	Uso del territorio por grandes rapaces de la zona, en especial de águila perdicera y quebrantahuesos. Posibles mejoras de hábitat y disponibilidad de especies "presa"											15.000,00	15.000,00
	Inventariación y seguimiento de los diversos grupos faunísticos del Parque Natural (aves, mamíferos, herpetofauna, ictiofauna con especial atención a la trucha), etc.											15.000,00	15.000,00
	Distribución, status, requerimientos biológicos y amenazas actuales de las principales especies de invertebrados, con el objeto de definir las medidas de conservación que fuesen necesarias.											60.000,00	60.000,00
	Inventarios de flora, incluyendo briófitos, líquenes y hongos. Cambios en la vegetación (por causas naturales, herbivoría, etc) y su composición.											15.000,00	15.000,00
	Estudios hidrogeológicos, geomorfológicos y edafológicos, especialmente los relacionados con el karst y sus formaciones.											15.000,00	15.000,00
	Estudio de la calidad de las aguas del Parque Natural, captaciones, vertidos y sistemas de depuración existentes en el Parque y su entorno directo.											15.000,00	15.000,00
	conservación y recuperación de las poblaciones y hábitat de <i>Anthyllis rupestris</i> y otras spp amenazadas											15.000,00	15.000,00
	SUMA CONSERVACION	30.000,00		12.000,00	12.000,00	12.000,00	15.000,00	30.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	241.000,00	388.000,00

AREA DE ACTUACIÓN	ACTUACIÓN / MEDIDA	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	SIN ANUALIZAR	TOTAL
INVESTIGACIÓN	Implantación de las diferentes metodologías para la valoración de impactos producidos por el uso público intensivo sobre los valores naturales del Parque.		20.000,00										20.000,00
	Implantación del sistema de seguimiento ambiental del Parque Natural.	30.000,00											30.000,00
	Habilitación de parte de la antigua casa forestal de Villaverde de Guadalupe para su uso como alojamiento para investigadores											15.000,00	15.000,00
	Estudios a desarrollar:												
	inventario con los recursos culturales de todo tipo que se encuentren en el Parque Natural											10.000,00	10.000,00
	Investigación arqueológica y antropológica en el Parque Natural y su entorno.											20.000,00	20.000,00
	SUMA INVESTIGACION	30.000,00	20.000,00									45.000,00	95.000,00

AREA DE ACTUACIÓN	ACTUACIÓN / MEDIDA	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	SIN ANUALIZAR	TOTAL
	SUMA TOTAL INVERSIONES PRUG	341.080,08	316.080,08	307.134,09	321.890,79	352.385,33	356.654,60	371.654,60	368.654,60	370.737,33	370.737,33	366.000,00	3.843.008,84

21. ANEXO 9. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

ACTUACIÓN / MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	FUENTE VERIFICACIÓN	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
Mantenimiento Centros de Visitantes y Puntos de Información	Seguimiento	Informes/memorias	Centros operativos	Asegurar su operatividad todo el año
Mantenimiento resto de infraestructuras de uso público gestionadas por el Parque	Seguimiento	Informes/memorias	Operativos	Asegurar su operatividad todo el año
Actividades de divulgación y promoción del Parque	Nº de actividades/acciones realizadas	Folletos/jornadas realizadas	Sin datos	Mejora en la divulgación del Parque
Mejoras en las instalaciones de uso público (nuevas tecnologías, seguridad, etc)	Mejoras en las instalaciones	Memoria/proyectos ejecutados	Sin datos	Mejora en la información que le llega al visitante
Censo murcielagos	Nº de censos realizados en el periodo	Informes de seguimiento	Censo 2023 (cavernícolas)	Incremento del conocimiento
Censo Anthyllis rupestris y otras especies de flora protegida	Nº de censos realizados en el periodo	Informes de seguimiento	Censo 2023	Incremento del conocimiento sobre la especie
Censo de ratilla de Cabrera y otras especies de fauna protegida	Nº de censos realizados en el periodo	Informes de seguimiento	Informes esporádicos	Incremento del conocimiento sobre la especie
Censo ungulados	Nº de censos realizados en el periodo	Informes de seguimiento	Censo 2023	Incremento del conocimiento sobre estas especies
Creación, Mantenimiento y mejora de habitat de especies protegidas (puntos de alimentación, charcas, cerramientos, cajas nido, reforzamiento poblaciones especies presa, etc).	Nº de proyectos desarrollados	Memoria/proyectos ejecutados	Sin datos	Mejora de la calidad de hábitat
Otras actuaciones de conservación establecidas en el PRUG	Nº de estudios/proyectos desarrollados	Memoria	Sin datos	Mejora de la calidad de hábitat / estado de conservación de especies
Estrategias y metodologías para la regeneración y restauración de las formaciones vegetales frente al cambio climático u otros impactos (incendios forestales).	Nº de estudios/proyectos desarrollados	Memoria	Sin datos	Mejora de las actuaciones a realizar tras un impacto negativo
Implantación de las diferentes metodologías para la valoración de impactos producidos por el uso público intensivo sobre los valores naturales del Parque.	Nº de estudios/proyectos desarrollados	Memoria	Sin datos	Mejora de la información sobre el impacto en los valores naturales del Parque
Implantación del sistema de seguimiento ambiental del Parque Natural.	Nº de estudios/proyectos desarrollados	Memoria	Sin datos	Mejora de la información del estado de los valores naturales del Parque